BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 21 de marzo de 1974

NUMERO 22.876

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ceralba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de asamblea número 5, del 30 de abril de 1973 y por Acta de Directorio número 22 del 30 de abril de 1973, el directorio de "CERALBA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Santiago Mellibovsky; Vicepresidenta: Matilde Saidler de Mellibovsky; Directores Titulares: Graciela Mellibovsky, Ida Weimberg, Rosalía M. de Berger, Leonardo G. Mellibovsky; Síndico Titular: José Julio Mendelievich; Síndico Suplente: Salomón Milewicz, todo ello protocolizado el 19 de noviembre de 1973 ante el Escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 21|3 Nº 62.220 v. 21|3|74

Estampa Lex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de diciembre de 1971, número 2.697, pasada al folio 6.533 del Registro Nº 589 de la Capital Federal a cargo del Escribano J. Luis Villarino, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTAMPA LEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de marzo de 1971, bajo el número 649, folio 305, Libro 73, Tomo A de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Werner Seifert, para que en nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e. 21|3 Nº 62.205 v. 21|3|74

Gianni Forti

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 24 de abril de 1973, de "GIANNI FORTI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", fueron electos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente: Gianni Gilberto Leone Forti. Vicepresidente: Jacobo Eduardo Aruguete. Director: León Nacach. Director: José Leonardo Spoto. Síndico Titular: Enrique Barbieri. Síndico Suplente: Marcos Feller.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 21|3 Nº 62.157 v.21|3|74

F. R. I. S. A.
(Fábrica de Ropas Industriales)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea y Directorio de fecha 31 de enero de 1974 F.R.I.S.A. (FABRICA DE ROPAS INDUSTRIALES), SOCIEDAD ANONIMA, ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Directores Titulares: Presidente Sr. Juan Antonio Núñez; Vicepresidenta: Sra. Noemí Haydée Rivas; Secretario Sr. Aldo Binello; Directores Suplentes: Sra. Delfina Coppa, Sra. María G. de Bobillo; Síndico Titular: contador Sr. Juan Carlos Amigo; Síndico Suplente: contador Sr. Moisés Stilstein.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Tatiana Schiffris, secretaria.

$ 52,50 e. 21|3 Nº 62.175 v. 21|3|74

Siona

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 31 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Alfredo Rueda (h.), han sido protocolizadas las actas número 3 y número 14 de fechas 30 de agosto de 1973, por las que el Directorio de la sociedad que gira bajo el rubro social de "SIONA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", quedó integrado de la siguiente forma: Presidente Simón Kataife; Vicepresidenta: Amelia Heffes de Cataife; Director: Jacobo Daniel Cataife; Síndico Titular: Dr. Enrique Seguí Estévez; Síndico Suplente: Dr. Enrique Jorge Seguí.

Buenos Aires 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 21|3 Nº 62.170 v. 21|3|74

Bolyutalgo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 297 del 21 de noviembre de 1973, pasada ante el Escribano Mario M. R. Nacarato, al folio 912, del Registro Nº 1, a su cargo la sociedad que en plaza gira como "BOLYUTALGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, el 30 de abril de 1969, bajo el Nº 1.412, al Nº 191 del Lº 67, Tº A de Est. Nacionales; confirió poder amplio de administración y designe Gerente General al señor Juan Joaquín Danziger, para que disponga libremente de los negocios sociales, intervenga en todos los actos, con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: Danziger. Vale.

Buenos Aires 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 21|3 Nº 62.198 v. 21|3|74

Ken Brown Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por el término de un día

QUE EL Directorio de KEN BROWN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con sede en Cangallo 2785, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de octubre de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente, señor Julio Kohan; Vicepresidente, señor Marcos Kohan y Directores, señores Gladys Argentina Brown de Kohan y Pascual Greco. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.21|3-Nº 62.111-v.21|3|74

Orue Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de agosto de 1971, número 1.847, pasada al folio 4.188 del Registro Nº 589 de la Capital Federal a cargo del Escribano J. Luis Villarino la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de ORUE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1965, bajo el número doce, libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales confirió poder general amplio de administración y disposición a favor del señor Carlos Alberto Orue para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Enmendado: 12, doce. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 21|3 Nº 62.204 v. 21|3|74

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

S. A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas y reunión del Directorio de "SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA S. A.", de fecha 30 de noviembre de 1973, se eligió el siguiente directorio: Presidente: Mario Hirsch. Vicepresidente: Juan Cyselynch. Directores: Enrique Leonardo Zweegman, Pablo Alexander, Síndicos Titulares: Agustín Boero, Raúl Vila Sánchez y Carlos Manuel Herian. Síndicos Suplentes: Carlos Alberto Galarce, Joaquín del S. C. de J. Somoza y Esteban Norberto Dufourq.

Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.21|3 Nº 62.155 v.21|3|74

Rajoca

S. A. COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 30 de agosto de 1973, se fija el número de directores de la sociedad RAJOCA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en tres; y se distribuyen los cargos por Acta de Directorio, de fecha 31 de agosto de 1973, de la siguiente manera: Presidente, Aurelio Diéguez; Vicepresidente, Juan Bautista Couso; Director, Antonio Pagano. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.21|3-Nº 62.125-v.21|3|74

"B"
CONCESION Nº 903

Latina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 1 de fecha 31 de enero de 1973 y Acta Nº 108 de reunión de Directorio de igual fecha se eligieron los Directores y distribuyeron los cargos de "LATINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", que quedó así integrado: Presidente Helio José Bulbarella. Vicepresidente. María Isabel Mellizza de Bulbarella; Directores: Luis Roberto Reali, Pablo Storchi, David Tomás Malone. Síndico Titular: Dr. Luis Bernabé Cos Cardoso. Síndico Suplente: Osvaldo M. Duch. — S/r.: "Marzo". Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.75 e.21|3 Nº 62.156 v.21|3|74

Compañía Comercial e Inmobiliaria Shaw

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE, SEGUN escritura de fecha 27 de noviembre de 1973, pasada por ante el escribano de esta Capital don Hernán Ceriani Cernadas (h), la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA SHAW, SOCIEDAD ANONIMA"; de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 30 de julio de 1973, ha quedado disuelta anticipadamente, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 23 de octubre de 1973; Resolución I. G. P. J. Nº 2.888; designándose liquidadores a los señores Carlos Virgilio Frías y Abel Bonorino y Síndico Titular al Contador Público Nacional Daniel L. Angiocola, y Síndico Suplente al Contador Público Nacional Sr. Alfredo Coco. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.21|3-Nº 62.109-v.21|3|74

Flamia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día

QUE POR asamblea y reunión de Directorio de fecha 14 de noviembre de 1973, el Directorio de FLAMIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Ing. Carlos Justino Urrea; Vicepresidente: Ing. Luis Gabino González Lanusa; Directores titulares: Manuel Mario Urrea, Mario Ramón Urrea, Alfredo Carlos Criscuolo, Edmundo Alejandro Perkins, Alberto Luis Beluschi y Raúl Pedro Luis Costigliolo. Directores suplentes: Manuel Mario Urrea (h), Rodolfo César Isla y María Alicia Darnet de Urrea. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25. e.21|3-Nº 62.114-v.21|3|74

Fanacoa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La sociedad FANACOA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de noviembre de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 12 de noviembre de 1973, ha designado sus autoridades resultando electas las siguientes personas: Presidente: Sr. Alberto Tidio Oueilhé. Vicepresidente: Sr. Eduardo Julio Peñart; Directores Titulares: Dr. Helmut Otto Bittner, Jorge Rubén Pesaresi; Síndicos titular y suplente: Dr. Alfredo Klaus y Ludovico O. R. Schneider, respectivamente, todos por el término de un año.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|3 Nº 62.168 v.21|3|74

Televa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TELEVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 1973; procedió a designar directores a los Sres. Julio R. González. Eduardo S. González. Mauro Pando. María Carlota González. Jorge Bonillo. Claudio C. Salgado y Ricardo V. Marelli. La Sindicatura, en número impar será desempeñada por el Dr. Alfredo V. Briano, el Contador Juan Carlos Briano y el doctor Ernesto L. Orlando; todos en carácter de titulares y por los Contadores Públicos Gerardo Félix Cabrejas; Gustavo Pedro Cabrejas y Néstor Ramón López Wine con caracteres de suplentes. Y, por acta de reunión de Directorio, de fecha 30 de noviembre de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: Sr. Julio R. González. Vicepresidente Sr. Eduardo S. González. Director Sr. Mauro Pando. Directora: María Carlota González. Director: Sr. Jorge Bonillo. Director Sr. Claudio Salgado. Director Sr. Ricardo V. Marelli. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75. e.21|3-Nº 62.121-v.21|3|74

International System

SOCIEDAD ANONIMA
EDITORA COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30|11|1973, se designan Directores Titulares: a) Fidel Jorge Macías, Enrique Stile. Gaizka Jokin Eroka Arza y César Raffo Varaona y Suplentes: a) Ana María González de Macías y Julio Raffo de "INTERNATIONAL SYSTEM SOCIEDAD ANONIMA EDITORA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". Síndico Titular a Oscar Marcos Casco y Síndico Suplente a Eduardo Bruno Mazzotta. Y por Acta Nº 38 del 3|12|73, se distribuyen los cargos: Presidente: Sr. Fidel Jorge Macías; Vicepresidente: Sr. Gaizka Jokin Eroka Arza; Directores Titulares: Sres. Enrique Stile y César Raffo Varaona. — Enmendado: 3.12. Vale.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.21|3 Nº 62.165 v.21|3|74

Colorín
Industria de Materiales Sintéticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de agosto de 1973, fueron elegidos los Directores de la Sociedad "COLORIN. INDUSTRIAS DE MATERIALES SINTETICOS, SOCIEDAD ANONIMA" habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Presidente, José Casal. — Directores titulares, José Pablo Alberto Richter, Eduardo Busch Frers y Costábile Matarazzo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 21|3 Nº 62.136 v. 21|3|74

Cobora

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973, de "COBORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", fueron elegidos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Director, Jorge Hugo Wolff. — Síndico Titular: Curt Brandstadter. — Síndico Suplente: Ernesto Grun.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 21|3 Nº 62.154 v. 21|3|74

Gunther Wagner Productos Pelikán

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA Sociedad "GUNTHER WAGNER PRODUCTOS PELIKAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio en la calle Humberto I Nº 2031, Capital, cuyo estatuto se inscribió en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1951 bajo el número 1.073 al folio 73, del libro 49, tomo "A" de Estatutos Nacionales por escritura de fecha 13 de febrero de 1974, pasada al folio 223, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro, confirió poder especial a favor de Miguel Cristóbal Riehn, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando siempre juntamente con otro apoderado de la sociedad con poder suficiente, o juntamente con uno cualquiera de los miembros del directorio realice todos los actos enumerados en la misma. — S|raspado: de la. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25 e.21|3 Nº 62.167 v.21|3|74

Papelera San Pedro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, de "PAPELERA SAN PEDRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", fueron elegidos los integrantes del Directorio de la siguiente forma: Presidente, Miguel Alfredo Moss. — Directores, Leonor María Balboa de Moss y Justo Bautista Chazo. — Síndico Titular, Pedro Fernández Braña. — Síndico Suplente, Raúl Eduardo Correa Urfo. — S r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e. 21|3 Nº 62.153 v. 21|3|74

Aion

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 10 de fecha 30 de noviembre de 1973, se fija en tres el número de Directores de la sociedad "AION, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", y por acta del Directorio Nº 107, de fecha tres de diciembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Leonidas Manuel Trajtenberg. — Vicepresidente, Elena González de Trajtenberg. — Director, Adolfo Raigorodsky. — Síndico Titular, Alberto José Camperi. — Síndico Suplente, Augusto Francisco Martínez.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 21|3 Nº 62.137 v. 21|3|74

I. M. A. Cintas E. C. Rosch

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, la sociedad "I. M. A. CINTAS E. C. Rosch, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", no ha procedido a la elección de Directores y sí solamente la designación de cargos por el término de un año, a la que debe proceder el Directorio, correspondiendo en cambio a la Asamblea la elección de síndicos por un año. — Y por acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidencia, Sra. Clara M de Rosch. — Vicepresidencia, el señor Wolfgang Carlos Rosch. — Raspado: á. Vale. — Entrelíneas: Asamblea la. Vale. — Enmendado: la. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 21|3 Nº 62.132 v. 21|3|74

Celocrom

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 5 de diciembre de 1973, la sociedad "CELOCROM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", ha reelegido por un año a las autoridades actuales, o sea, señor Ernesto Teichner, Sra. Hildegard B. de Teichner, Sra. Sara Verónica T. de Waroquiers, y el Sr. Erwin Fricke como Directores Titulares; a los señores José María Díaz, Jorge Gluckman y Juan W. Weisz como Directores Suplentes y para el cargo de Síndico Titular al Dr. Alois Jarosch y para Síndico suplente al Dr. Lázaro Landau. — Y por acta del Directorio de fecha 5 de diciembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente, el señor Ernesto Teichner y para el de Vicepresidente la señora Hildegard B. de Teichner.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 21|3 Nº 62.129 v. 21|3|74

Capria Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 27 de noviembre de 1973 y de Directorio del 3 de diciembre de 1973, en la sociedad "CAPRIA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" han sido nombrados con el cargo las siguientes personas: Presidente: Salvador Capria; Vicepresidente: José Francisco Capria; Directores Titulares: Rosario Tricario de Capria, Elvira Velazco de Capria; Síndico Titular: Héctor Krikorian; Síndico Suplente: Oscar H. Andino.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|3 Nº 62.208 v. 21|3|74

Papelera Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea General de fecha 27|11|73 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio de "PAPELERA MAR DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido en la forma siguiente: Presidente: Rafael Aragón Cabrera; Vicepresidente: Camilo Rodríguez; Directores Titulares: Germán Losada, Roberto Russo, Ramón Mourente, Domingo Tabares, José Aragón, Federico Ernesto Ramos y Rubén García Fernández; Síndico Titular: Dr. Andrés García Sintas; Síndico Suplente: Contador Aníbal Barreda. — Duración del mandato: un año. — Firmado: Rafael Aragón. Presidente.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 21|3 Nº 62.209 v. 21|3|74

Zenital

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA ordinaria de "ZENITAL, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y COMERCIAL", celebrada el 26 de octubre de 1973, fijó en cuatro el número de directores de la sociedad y eligió a los mismos hasta el 30 de junio de 1974. — El Directorio de la sociedad en su reunión de igual fecha, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Marcelo Arnaldo Pfeiffer; Vicepresidente: Juan Granados; Directores: Adolfo Spitalnik y Ricardo Obregón.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 21|3 Nº 62.181 v. 21|3|74

Tintorería Industrial T. I. T. A.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 3 de fecha 28 de abril de 1973, se resolvió fijar en 5 el número de Directores en la sociedad "TINTORERIA INDUSTRIAL T. I. T. A., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", siendo reelectos para dichos cargos los señores: Isaac Savransky, Pedro Foigelman, y las señoras Aída Prilik de Foigelman, Teresa Foigelman de Savransky y Rosa Orloff de Prilik. — Y por acta Nº 16, de fecha 28 de abril de 1973, se designa por unanimidad el Directorio de la sociedad "Tintorería Industrial T. I. T. A., Sociedad Anónima y Comercial", de la siguiente manera: Presidente: Isaac Savransky; Vicepresidente: Aída Prilik de Foigelman; Director: Pedro Foigelman; Directora: Teresa Foigelman de Savransky; Director: Rosa Orlof de Prilik.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e. 21|3 Nº 62.213 v. 21|3|74

Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante, se hace saber por un día:

POR ASAMBLEA General de Accionistas y Reunión de Directorio de "CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA", celebradas el 30 de julio de 1973, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Raimundo P. J. Florín; Vicepresidente: Dr. Rodolfo Zapiola Macnab; Directores Titulares: doctor Eduardo A. Zorraquín, Sr. Carlos J. Guerrero; Director Suplente: Sr. Juan Catsoulieris; Síndicos Titulares: Dr. Andrés Noya, Dr. José R. Enríquez, Dr. Gabril Wadi Jacobo; Síndicos Suplentes: Dr Eduardo A. Newbery, contador Angel Galzerán, contador Ricardo Daniel Ares.

Buenos Aries, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 21|3 Nº 62.286 v. 21|3|74

Sitma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 26|11|73, otorgada ante el escribano de esta Ciudad, Norberto E. Estrín, al folio 1.438 del Registro 217, Asamblea del 30|11|72 y Resolución I. G. P. J. Nº 1.866 del 14|8|73, "Sitma", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", reformó totalmente sus estatutos. — Artículo 1º: La sociedad anónima constituida con el nombre de "SITMA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La Sociedad tiene us domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de 99 años a contar del 19 de octubre de 1961, fecna de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea Extraordinaria. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes operaciones por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros: a) Industrial: Fabricación, elaboración, manufactura, transformación, manipulación y toda otra operación de toda clase de artículos textiles y prendas de vestir, sus derivados, subproductos y conexos. — b) Comercial: Compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación y exportación de materias primas, mercaderías; incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos relacionados con el inciso anterior. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 5.000.000 representado por 5.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal de un peso cada una y dividido en 2.500.000 acciones de la clase "A" y 2.500.000 de la clase "B", las cuales se emitirán en títulos representativos de 1 a 10.000 acciones, teniendo cada acción, cualquiera sea su clase, derecho a 5 votos por acción, gozando ambas clases de los mismos derechos en lo que respecta a utilidades. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las ganacias líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la ley de sociedades comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que se contemplan en el artículo 217 de la misma ley. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Toda emisión de acciones ordinarias deberá respetar la proporción establecida en el artículo 4º de este Estatuto para las clases "A" y "B". — En todos los casos de emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias, clases "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus tenencias cualquier nueva emisión que se practique de las respectivas clases, con derecho de acrecer si los tenedores respectivos no hacen uso de su derecho de preferencia. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días corridos contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cuatro directores titulares y cuatro suplentes, quienes serán nombrados a razón de dos titulares y dos suplentes por cada grupo de accionistas poseedores de acciones de la clase "A" y otro tanto de la clase "B". — Este directorio podrá ser elevado hasta un número par máximo de ocho miembros titulares y ocho suplentes, cuando el volumen de las operaciones sociales así lo justifique y lo resuelva también, por mayoría absoluta de votos, la Asamblea General de accionistas. — Una vez elegido el directorio, éste designará anualmente de entre sus miembros el presidente y el vicepresidente y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, pero los mismos deberán recaer alternativamente, una vez entre los directores elegidos por la clase "A" y otra en los de la clase "B", de manera que la clase que designe vicepresidente un año deberá designar presidente el año siguiente. — Los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones, podrán ser elegidos indefinidamente y desempeñarán sus cargos hasta que la Asamblea de accionistas designe a su reemplazante. — Para la elección de directores se seguirá el siguiente procedimiento, una vez constituida la Asamblea en las condiciones prescriptas en estos estatutos, los accionistas de cada una de las clases con derecho a elección de directores, cualesquiera sea el capital representado de cada clase, procederán a designar por mayoría de votos presentes los directores titulares y directores suplentes que formarán parte del órgano directivo. Si constituida la asamblea dentro del "quorum" establecido en estos estatutos, no hubiera concurrido ningún accionista correspondiente a una de las clases, la elección de directores de la misma será efectuada por los accionistas que hallan concurrido. — En el caso de las acciones preferidas, si en razón de no abonarse el dividendo fijo establecido por falta o insuficiencia de utilidades o si se encontrara en mora el pago del mismo, gozará circunstancialmente de voto y tendrán derecho a la elección de un director titular y un director suplente, representativos del conjunto de las acciones preferidas que se hallan emitido. — En este caso el número máximo de directores, tanto titulares como suplentes, se aumentarán consecutivamente. — El director y su suplente que hayan sido elegidos por los titulares de acciones preferidas, durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Al término de este mandato, si las acciones preferidas mantuvieran su derecho a voto, los tenedores podrán elegir nuevamente un director titular y un suplente, o reelegir a los anteriores. — La revocación del mandato de uno o más directores deberá ser efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de accionistas, con las mismas formalidades y requisitos consignados para su elección. — La Asamblea General de accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los directores, pero no de uno o más directores determinados. — Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Los directores darán las garantías de $1.000 en dinero efectivo cada uno. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusο aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1881 del Código Civil y decreto-ley 5965|63 — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días, con veinte de anticipación, por lo menos, y no más de treinta, en el periódico de publicaciones legales, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al directorio, con firma certificada en forma legal. — Artículo 11º: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reservas facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º: La sociedad podrá contratar empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, quedando expresamente facultado, a tal efecto, el directorio de la sociedad. — Artículo 13º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Artículo 14º: Para todo lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y complementarias.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.21|3 Nº 62.196 v.21|3|74

Rebelde

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 632. — Constitución de Sociedad: "Rebelde", Sociedad Anónima. — Número Trescientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparecen: don Arturo Ambrosio Almeida, casado, argentino, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, Libreta de Enrolamiento matrícula 2.952.721, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 2295, segundo piso, departamento "A"; doña Adriana María Astelarra de Almeida, casada, argentina, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Libreta Cívica 5.827.744, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín 2295, segundo piso, departamento "A"; don Arturo Ignacio Almeida, soltero, argentino, ingeniero agrónomo, de veintiocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.526.182, con domicilio en la Avenida del Libertador General San Martín 2295, tercer piso, departamento "A", y don Martín Almeida, soltero, argentino, abogado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.592.906, domiciliado en la calle Tucumán 1455, noveno piso, departamento "D", todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "REBELDE", SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida del Libertador General San Martín dos mil doscientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Inmobiliario: Mediante la compra, venta y administración de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|3|74 (28 págs.)

— Agropecuario: Mediante la explotación agrícola-ganadera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará pesos doscientos (200) en dinero en efectivo, como garantía de desempeño, que quedará depositado en la Caja de la sociedad. — Artículo 10º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del obejto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que jazgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe de elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida apra la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derechos de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de la asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolas a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) Liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Arturo Ambrosio Almeida — Acciones Suscripción: 2.000 — Clase de acción — ordinarias — al portador — de un voto — Monto de Integración: 5.000 — Naturaleza del Aporte — dinero en efectivo — Modalidad — Nombre: Adriana María Astelarra de Almeida — Acciones suscripción — 2.000 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — de un voto — Monto Integración — 5.000 — Naturaleza del Aporte — dinero en efectivo — Modalidad — Nombre: Arturo Ignacio Almeida — Acciones suscripción — 500 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — de un voto — Monto Integración — 1.250 — Naturaleza del Aporte — dinero en efectivo — Modalidad — Nombre: Martín Almeida — Acciones suscripción — 500 — Clase de Acción — ordinarias — al portador — de un voto — Monto Integracion — 1.250 — Naturaleza del Aporte — dinero en efectivo — Modalidad — Total de acciones suscripción — 5.000 — Total monto de Integración — 12.500. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de treinta y siete mil quinientos pesos ($ 37.500), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder los dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Arturo Ambrosio Almeida. — Vicepresidente a: Adriana María Astelarra de Almeida. — Vocales a: Martín Almeida y Arturo Ignacio Almeida. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Eduardo Enrique Kehoe Wilson, casado, argentino, abogado, de veinticinco años de edad, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.530.802, son domicilio en Arredondo 2345, Capital Federal. — Síndico Suplente a: Alvaro Machinandiarena, casado, argentino, de veintisiete años de edad, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 8.255.393, domiciliado en Tucumán 1455, noveno piso, departamento D. — Se autoriza a Eduardo Enrique Kehoe Wilson y|o Martín Almeida a fin con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control en inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Eduardo Enrique Kehoe Wilson, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 5.530.802, domiciliado en la calle Arredondo 2345; y don Alvaro Machinandiarena, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 8.255.393, domiciliado en la calle Tucumán 1455, noveno piso, departamento D, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que en sus caracteres de Síndico Titular y Suplente, respectivamente aceptan el cargo para el que han sido designados. — Leída que les fue se ratifican y firman en la forma en que acostumbran hacerlo, ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: horizontal, 6º, clase, Almeida, Machinandiarena. Vale. — Entre líneas: María. Vale. — Siguen las firmas: Arturo Ambrosio Almeida — Adriana María Astelarra de Almeida — Arturo Ignacio Almeida — Martín Almeida — Eduardo Enrique Kehoe Wilson — Alvaro Machinandiarena. — Certifico que la presente fotocopia extendida en cuatro fojas por mí selladas y firmadas es reproducción fiel de la escritura matriz que pasó por ante mí al Folio seiscientos treinta y dos, del Registro ciento diez y seis de mi adscripción. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — David P. Rocca. Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e. 21|3 Nº 62.207 v. 21|3 74

Friotor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION. — Friotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Escritura número dicisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Joaquín Ortiz Basacoiti, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos diecisiete, noveno piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Director Presidente de la sociedad, que gira en esta plaza bajo la denominación de "FRIOTOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", acreditándose la existencia legal de la sociedad y la personería invocada por el compareciente. Primero: Con la escritura de constitución definitiva de la misma, pasada ante mí al folio mil setecientos sesenta y nueve de este mismo Registro, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dieciocho de octubre de ese año, bajo el número tres mil noventa y cuatro, folio doscientos cuarenta y siete, libro sesenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Segundo. Con las actas de Asamblea número siete, y de Directorio número cuarenta y nueve, por la que se designa al Directorio actual de la sociedad y al compareciente para ejercer la presidencia, una copia autenticada de cuyos documentos se agregan a la escritura que pasó ante mí al folio quinientos setenta y dos de este mismo Registro, protocolo del año pasado. Y en tal carácter el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, resolvió la modificación del Estatuto Social y su adecuación a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo aprobada esa reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas en la forma que detalladamente resulta de las constancias obrantes en el expediente respectivo, copiado a continuación lo atingente para este otorgamiento que dice: "Acta número nueve (9). — Segunda Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los señores accionistas de Friotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en su sede social de la calle Rivadavia 717, piso 9º, de esta capital, sin la presencia del señor Inspector de Justicia. Toma la palabra el presidente, señor Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, quien declara abierto el acto siendo las 19.45 horas e informa que han sido convocados a Asamblea General Extraordinaria citados en forma expresa y habiendo concurrido la totalidad de los accionistas la presente Asamblea reviste el carácter unánime según las disposiciones del artículo 237 de la ley 19.550 y que de acuerdo con las constancias que obran en el Registro de Asistencia de Accionistas se hallan presentes seis accionistas, cinco por sí y uno por representación de capital por pesos 159.500,00 y $ 90.500,00, respectivamente, con derecho a 797.500 votos y 452.500 votos cada uno de ellos, habiendo por lo tanto "quorum" total para celebrar la Asamblea. El señor Presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día que dice: "Reforma de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la ley 19.550 y sus modificaciones". El señor Presidente dá lectura a continuación a los nuevos Estatutos Sociales ya adecuados a la ley 19.550 y que el Directorio propone a la Asamblea para regir los destinos de la Sociedad y cuyo texto es el siguiente: Denominación: Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina Friotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 717, piso 9º, oficina 907. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 4 de noviembre de 1966, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con la refrigeración y/o enfriamientos de todo tipo; representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación y distribución de torres de enfriamiento, refrigeradores y refrigeraciones de todo tipo. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital Social es de pesos doscientos cincuenta mil, representados por doscientas cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. El capital social se puede emitir dividido en series. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un maxio de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente en su caso; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en dinero efectivo a nombre de la sociedad la suma de doscientos pesos cada uno, hasta el término de su mandato. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente o a cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento de capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneraciones del directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las

respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". Puesto a consideración el nuevo Estatuto Social, es aprobado por unanimidad de los señores accionistas. — A continuación se resuelve autorizar a los señores Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti, Eduardo Eugenio Abé y Emilio F. Sánchez a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar ya sea en forma alternada, conjunta o separadamente. — Acto seguido, el señor presidente pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea". — A propuesta del señor Erkekdjian se designa a tal efecto a los señores José Oscar Parada y Jorge José Padilla. No habiendo otros asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea, siendo las 21.10 horas. Firmado: Joaquín Antonio Ramón Basagoiti. — José Oscar Parada. — Jorge José Padilla". — "Sociedad Friotor Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Nº Insc. 21.400. — Domicilio: Rivadavia 717, 9º piso, oficina 907, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre de 1973. — Nº de Orden. — Fecha. — año 1973. — Día — Mes. — Accionista. — Nombre y apellido completo. — Representante — Nombre y Apellido completos. — Domicilio. — Doc. Ident. — Cantidad de Acciones o certificados. — Certificados "A". — Capital. — Cantidad de votos. — 1 — 12-11. — Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti — Por sí — S. L. Ruggieri 3058, Cap. — C. I. 3.566.626 — 250 — 250 — 1.250. — 2 — 12-11 — Eduardo Eugenio Abe — Por sí — M. de los Santos Sayas Nº 2570, Victoria — Céd. Id. 3.048.123 — 250 — 250 — 1.250. — 3 — 12-11 — Vicente Mancas Anglada — Por representación — S. L. Ruggieri 3058, Cap. — C. I. 3.044.521 — 250 — 250 — 1.250. — 4 — 12-11 — Vicente Mancas Anglada — Por representación — S. L. Ruggieri 3058, Cap. — C. I. 3.044.521 — 90.250 — 90.250 — 451.250. — 5 — 13-11 — Jorge José Padilla — Por sí — Portugal 2926, Carapachay — C. I. 3.270.761 — 9.375 — 9.375 — 46.875. — 6 — 13-11 — Eduardo Eugenio Abe — Por sí — M. de los Santos Sayas Nº 2570, Victoria — C. I. 3.048.123 — 74.750 — 74.750 — 373.750. — 7 — 14-11 — Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti — Por sí — S. L. Ruggeri 3058, Cap. — C. I. 3.566.626 — 46.750 — 46.750 — 233.750 — 8 — 15-11 — José Oscar Parada — Por sí — Perú 51, Ing. P. Nogués — C. I. 6.035.881 — 9.375 — 9375 — 46.875. — 9 — 16-11 — Mario Erkekdjian — Por sí — Sgto. Cabral 2715, Martínez — C. I. 3.585.065 — 18.750 — 18.750 — 93750 — Cerrado el día 19 de noviembre de 1973 con la presentación de 6 accionistas con un capital de $ 250.000,00 Ley 18.188. — Firmado: Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti. — Cerrado el día 23 de noviembre de 1973 con la presencia de 5 accionistas por sí y 1 accionista por representación, con capitales de $ 159.500, y $ 90.500, con derecho a 797.500 y 452.500 votos, respectivamente. — Firmado: Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti. — José Oscar Parada. — Jorge José Padilla. — Totales 250.000 — 250.000 — 1.250.000. — Hay una firma: Joaquín Antonio Ramón Ortiz Basagoiti. Y un sello: Friotor S. A. Comercial Industrial — Presidente". — "Buenos Aires, 28 Dic. 1973.

— Visto: el expediente N. 21400/146089; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 55 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 42 a 44 vta. duplicado fs. 48 vta. a 50 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Friotor Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1973. —

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 41 a 46 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 4021. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Sturla — Subinspector General Legal a/c. Inspección General". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo. Y el compareciente prosigue diciendo: Que en virtud de los antecedentes consignados, deja por la presente adecuados a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de la sociedad anónima que representa, pidiéndome a mí, el escribano autorizante, expida copia de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. En este estado el escribano autorizante hace constar que a la sociedad le corresponde el número de cédula fiscal R. 002596. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Joaquín Ortiz Basagoiti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 836,25 e.21|3 Nº 62.266 v.21|3|74

Brescia Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Osvaldo Moreau, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, argentino, soltero, ingeniero electromecánico, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.926.743; y don Adolfo Moreau, nacido el cinco de octubre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Brion, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 719.349, domiciliados en la calle Arévalos dos mil doscientos cuarenta, de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "BRESCIA ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, industrialización y producción de materiales, componentes, accesorios, aparatos, artefactos y máquinas destinadas a la aplicación de la energía eléctrica, al uso industrial, comercial y doméstico, incluyendo dispositivos magnéticos, térmicos; electromecánicos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos. — Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, exportación o importación, comisión, consignación, representación y distribución de materiales, componentes, accesorios, aparatos, artefactos y máquinas destinadas a la aplicación de la energía eléctrica, al uso industrial, comercial y doméstica, incluyendo dispositivos magnéticos, térmicos, electromecánicos, electrónicos, mecánicos, hidráulicos y neumáticos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representados por 50.000 acciones de $ 1 (un peso), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio Compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año(s). La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo al fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar las siguientes garantías: Depositar la suma de $ 1.000 (un mil pesos ley 18.188) en efectivo, mientras dure su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Créditos Oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponden al Presidente del Directorio y a (un) Director (es), quién (es) actúa (n) en forma indistinta, — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de 1 (un) Síndico titular por el término de 1 (un) año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Asambleas: Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de la Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinará: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es), designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los Síndico (s). Cancelado el Pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción — Clase de Acciones — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad — Osvaldo Moreu — 25.000 — Ord. 1 voto — 6.250 — efectivo — Adolfo Moreau — 25.000 — Ord. 1 voto — 6.250 — efectivo — efectivo — 50.000 — 12.500. — Todas las acciones son al portador. Aporte no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Osvaldo Moreau, Vocales a: Adolfo Moreau. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Carlos Ernesto Nocetti y Síndico suplente: Jesús Oscar Eijo. — V. — Se autoriza a Néstor Alberto Busquets y Osvaldo Moreau a fin de que, en forma indistinta o conjunta de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Adolfo Moreau. Osvaldo Moreau. — Impuestos. — Los comparecientes del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad y aceptación. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Adolfo Moreau. — Osvaldo Moreau. — Está mi sello. — Ante mí: Elda L. Vignoli. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cuatro mil setecientos once, y queda en este Registro número quinientos dieciséis, de mi adscripción doy fe. — Elda L. Vignoli — Escribana.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Scchifris, secretaria.

$ 495 e.21|3 Nº 62.264 v.21|3|74

Ganz Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3828. — Adecuación de Contrato. — "Ganz Argentina, S. A., Industrial, Comercial y Financiera". — Escritura número mil dos cientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don Iván Alejandro Santiago Gancedo, de veintiséis años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso séptimo de esta ciudad, Documento de Identidad, Policía Federal número 4.876.955, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de "GANZ ARGENTINA S. A., COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", personería que acredita con los siguientes elementos: a) Con los Estatutos originales de la Sociedad constituida ante el escribano de esta Ciudad don Guillermo Aguerrondo el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la denominación de "Finar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 58, folio 238, libro 49, tomo A de Estatutos Nacionales. — Posteriormente, el 23 de febrero de 1956 ante el mismo escribano se reforma el Estatuto Social y se adopta la denominación de "Ganz Argentina S. A., Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", lo que se inscribió el 14 de mayo de 1956 bajo el número 539, folio 137, libro 50, tomo A de Estatutos Nacionales. — Más adelante, el 8 de febrero de 1961 la Sociedad fija el capital en diez millones de pesos moneda nacional, por escritura pasada en esa fecha ante el mismo Guillermo Aberrondo, inscripta el uno de marzo de 1961 bajo el número 317, folio 338, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales. — El 3 de septiembre de 1962, ante el mismo Escribano, se emiten acciones de la Sociedad, inscribiéndose la escritura el uno de octubre de 1962, bajo el número 2226, folio 272, libro 56, tomo A de Estatutos Nacionales. — El 8 de mayo de 1969, por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires don Julio A. Botto, se reforman los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales y se fija su capital en treinta millones de pesos moneda nacional, lo que se inscribió el 6 de agosto de 1969 bajo el número 3227, folio 420, libro 68, tomo A de Estatutos Nacionales. — Por último, el 7 de agosto de 1970, ante el escribano Mario O. Maqueda, se aumenta el capital a quinientos mil pesos ley, habiéndose inscripto esta escritura bajo el número 3583, folio 283, libro 72, tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 13 de mayo de 1953. — Los documentos mencionados han sido vistos en sus originales y agrego copia certificada de los mismos a esta escritura. — Y el doctor Iván Alejandro Santiago Gancedo continúa diciendo: que la Sociedad que representa, en la Asamblea celebrada el 6 de septiembre de 1973, resolvió la modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a la ley 19.550. — Que con tal motivo, se inició el expediente N| 6.340|143.604 en la Inspección General de Personas Jurídicas, donde se dictó la siguiente resolución: Buenos Aires 12 dic. 1973. — Visto: el expediente N.6.340| 143.604 atento a lo solicitado, lo dictaminado por el departamento Sociedades Anónimas a fs. 143 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 114 a 117

con las modificaciones de fs. 150 a 153 y 158 a 171 — duplicados fs. 119 a 122, 146 a 159, 155 a 157 y 162 la reforma introducida en el Estatuto de Ganz Argentina S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 6 de septiembre de 1973 la que, en lo sucesivo, se denominará Ganz Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimieto a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 104 a 108, 108, 113 a 117, 122 a 125, 129, 150 a 153, 158 a 161 y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de 60 días de notificada. — Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.727. — Es copia fiel de la resolución de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que atento a lo dispuesto por la Asamblea antes mencionada y las modificaciones introducidas por la autoridad de control, el texto de los Estatutos de la sociedad que representa queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero. — Ganz Argentina S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera modifica su denominación por la de Ganz Argentina S. A., Industrial, Comercial y Financiera. — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número 1206, piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo. — Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tiene por objeto: Industrial: Fabricar por sí y|o por terceros: 1) Equipos ferroviarios de remolque y tractivos con tracción diesel y|o eléctricas; sus partes, piezas de recambio y repuestos; 2) Motores diesel y|o eléctricos fijos y|o transportables; sus partes, piezas de recambio y repuestos; 3) Turbinas — hidráulicas (sistema Francis, Kaplan y Pelton), turbinas bulbo, turbinas hidráulicas enanas (Mignon) y plantas hidroeléctricas; sus partes, piezas de recambio y repuestos; 4) Bombas para líquidos y|o fluidos y|o plantas de bombeo accionadas por motores diesel y|o eléctricos, sus partes, piezas de recambio y repuestos; 5) Equipos compresores y plantas compresoras de líquidos y|o fluidos, sus partes, piezas de recambio y repuestos; 6) Construir puentes ferroviarios, viales y|o peatonales, grúas y otras construcciones de acero; sus partes, piezas de recambio y repuestos; 7) Fabricar transformadores de corriente eléctrica, construir líneas de transmisión y elaborar aparellaje eléctrico; sus partes, piezas de recambio y repuestos; 8) Fabricar equipos para plantas metalúrgicas: sus partes, piezas de recambio y repuestos; 9) Fabricar aparatos de medición e instrumentos de control; sus partes, piezas de recambio y repuestos; utilizando para ello tecnología, procedimeintos, fórmulas científicas y|o técnicas, diseños y|o modelos industriales de su propiedad intelectual y|o transferidos y|o adquiridos de terceros. — Para cumplir esos fines podrá explotar establecimientos industriales propios y|o de terceros y|u organizar tareas, para en ellos y|o mediante ellas, por sí y|o por terceros, construir, reparar, montar y|o mantener esas maquinarias, construcciones, instalaciones, motores y|o equipos, con destino a la industria ferroviaria, petrolera, eléctrica, metalúrgica y|o naval. — Podrá prestar y|o recibir asistencia, servicios técnicos y|o de ingeniería, en lo que se refiere a procesos industriales, armado, montaje, proyectos, construcciones, verificaciones técnicas, reparaciones y|o mantenimiento de esos equipos y|o construcciones técnicas, formación y capacitación del personal, aportando y recibiendo ingeniería de apoyo y asesoría técnica, a ejercer mediante profesionales matriculados con título habilitante cuando así lo exijan las respectivas reglamentaciones. — Comercial: Ejercer el comercio de bienes propios y|o de terceros, dentro y fuera del país, incluyendo las exportaciones e importaciones, compra-venta, cesión y transferencia y cualquier otra forma de disposición de materias primas, insumos, elementos y productos elaborados o no, bienes muebles, títulos, acciones, derechos, mercaderías en general, de warrants, marcas de fábrica, patentes de invención, licencias y procesos de fabricación, planos, cálculos y|o fórmulas científicas y|o técnicas, diseños, estudios, derechos de autor y otros. — Tomar y ejercer representaciones y conferir mandatos. — Todas las operaciones que realice la sociedad deberán estar vinculadas a la mecánica aplicada a la industria ferroviaria, petrolera, eléctrica, metalúrgica y|o naval y podrán ser hechas en forma directa o indirecta, por medio de agencias, sucursales, representaciones y|o en forma asociada con otras empresas, nacionales y|o extranjeras. — Financiero: Realizar negocios financieros, mediante el aporte de capitales a empresas, particulares, sociedades constituidas y|o a constituirse; para negocios realizados y|o a realizar, orientados todos a la elaboración, construcción, montaje, fabricación, procedimiento, reparación y|o mantenimiento de equipos y|o instalaciones de la industria ferroviaria, petrolera, eléctrica, metalúrgica y|o naval. — Constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, incluso participación de tipo financiero en otras sociedades. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas dentro del Decreto Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 500.000 (quinientos mil pesos); representado por (50.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son al portador, ordinarias y con derecho a un voto cada una. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo Nº 211 del Decreto Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con un mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente: este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben de prestar la siguiente garantía: cada uno de ellos deberá depositar en efectivo o en títulos de la deuda pública de la República Argentina, a elección de cada uno de ellos, el equivalente al 1 o|oo (uno por mil) del capital social, en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes: inclusο aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular por el término de 1 (un) año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décima tercera: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas. — Y el compareciente, continúa diciendo: que deja en esta forma protocolizado en este Registro el Estatuto de Ganz Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, dejando constancia el autorizante que la asistencia unánime de la Asamblea Extraordinaria del 6 de setiembre del corriente año, surge de las constancias obrantes en el libro respectivo que en su original tengo a la vista y en copia agrego a esta escritura. Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Ivan Gancedo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Es fotocopia fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 3828, del Registro 310, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en seis copias fotográficas del protocolo notarial. — Hay un sello. — Jorge P. Rey. — Es Copia Fiel de su primer testimonio, doy fe. — Jorge P. Rey (Escribano).

Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.023,75 e.21|3 Nº 62.261 v.21|3|74

Panamérica de Plásticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA Ordinaria de "PANAMERICA DE PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" celebrada el día 12 de noviembre de 1973, ha designado el Directorio que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Sr Miguel Melhem; Vicepresidente: Ing. Anwar A. Melhem; Directores: Dr. Horacio A. García Belsunce, Sr. Carlos A. Cazzaniga, señor Gustavo U. Melhem, Dr. Eduardo M. Nicora, Arq. Raúl K. Melhem. — Asimismo quedó designada la Comisión Fiscalizadora integrada como sigue: Síndicos Titulares: Dr. José Manuel Traverso, Dr. Maximiliano Rodríguez Consoli, Cont. Hilario Sánchez; Síndicos Suplentes: Dr. Fernando García Morillo, doctor Jorge Villar, Cont. Guillermo C. Balzarotti. — Duración de sus mandatos: hasta la Asamblea Ordinaria que considere la documentación correspondiente al ejercicio a cerrar el 30 de junio de 1974. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.21|3 Nº 62.304 v.21|3|74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 30, del 17 de enero de 1974, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al folio 58, del Registro Nº 168 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro originariamente el 8 de febrero de 1960, Nº 120, folio 298, Libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales confirió poder general de administración a favor de Herbert Leshinsky, Armando Strada y Charles Minot Hollis, para que en su nombre y representación y actuando en forma indistinta, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75. e.21|3 Nº 62.313 v.21|3|74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 33, del 21 de enero de 1974, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al folio 70, del Registro Nº 168, de Capital Federal a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de febrero de 1960, al Nº 120, folio 298, Libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio de administración a favor de Herbert Leshinsky, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 71,25. e.21|3 Nº 62.319 v.21|3|74

Chrysler Fevre Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 39, del 21 de enero de 1974, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra al Folio 88, del Registro Nº 168, de Capital Federal, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 8 de febrero de 1960, Nº 120, Folio 298, Libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a favor de Herbert Leshinsky, Armando Strada, Charles Minot Hollis, Klaus Hadulla, José Kneitschel, Jorge Turri, John Jacques Bongiorno, Héctor Carlos Prémoli, Constantino Antoniades, Jorge Alberto Durán, Ricardo Oscar Villagra, Juan Carlos del Pozo, Mario Mardirosian, Felipe Muñoz, Roberto Molejón, Francisco Benito Suárez, Oscar Norberto Doti, Eduardo Pagani, Néstor Alvarez y Silvano Micheli, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se estableció, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75. e.21|3 Nº 62.320 v.21|3|74

Raymond

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON fecha 31 de octubre de 1973 reunidos los Directores de RAYMOND, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, señores: Alberto Raymond, Luis Raymond, Raymond, Enriqueta María Luisa Pater de Raymond y María Teresa Soulas de Raymond y Síndico titular, al doctor Armando R. Fernández; Resuelven designar Presidente al señor: Luis Raymond y Vicepresidente, al señor Alberto Raymond.

Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|3 Nº 62.316 v.21|3|74

F.I.M.E.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en la Sociedad F.I.M.E., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Roberto Claudio Ubaldi, Presidente; Aarón Finkelstein, Director; José Eduardo Navarro, Director.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.21|3 Nº 62.345 v.21|3|74

Envases Automáticos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "ENVASES AUTOMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea del 30 de abril de 1973, designó Directores a los Sres. Mariano Beccar Varela, Esteban José Goyheneix, Esteban Pedro Goyheneix, Damián Fernando Beccar Varela, Pedro Iribarne, Mariano Beccar Varela (h.) y Jorge Goyheneix y a Eduardo Bonomi, como Director suplente. Por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Mariano Beccar Varela; Directores titulares: Esteban José Goyheneix, Esteban Pedro Goyheneix, Damián Fernando Beccar Varela, Pedro Iribarne, Mariano Beccar Varela (h.) y Jorge Alberto Goyheneix; Director suplente, Francisco Bonomi.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|3 Nº 62.317 v.21|3|74

Drew Química Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR Escritura Nº 1.560, del 31 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano Rodolfo Solveyra, al Fº 4.395 del Registro Nº 168 a su cargo, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DREW QUIMICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", inscripta originariamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de agosto de 1949, al número 614, Folio 359 del Libro 48, Tomo A, de Estatutos Nacionales, confirió poder general de administración a favor de José Roberto Orozco, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que se estableció intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.21|3 Nº 62.318 v.21|3|74

Rossi, Moscatelli y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973 se eligen Directores de ROSSI MOSCATELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, a Pedro Saúl Rossi; Edgardo Ubaldo Moscatelli; Jorge Leonel Mateo Rizzio; Adelina Teresa Demarco de Rossi; Yolanda Moscatelli de Cadiboni. Y por acta de Directorio del 3 de setiembre de 1973 se distribuyen los cargos, así: Presidente: Pedro Saúl Rossi; Vicepresidente: Edgardo U. Moscatelli; Directores: José L. M. Pizzio; Yolanda M. de Cadiboni. Enmendado: Mateo. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.21|3 Nº 62.327 v.21|3|74

Bühler - Miag

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN resulta de la escritura pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Rodolfo Solveyra al Fº 3922 del Registro Nº 168 a su cargo, de fecha 4 de diciembre de 1973 quedó instrumentada la fusión de las sociedades "Bühler Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial de Construcciones e Industrial" y "Miag Argentina, Industrial, Comercial, Financiera S.R.L." por absorción de ésta por aquélla, como así la adecuación de los Estatutos de la primera a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales incluyendo en ello el cambio de denominación que en lo sucesivo será el de "BÜHLER-MIAG S.A.". — También resulta de tal escritura que requerida la conformación de tal adecuación y cambio de nombre ante la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente N. 2515|140713, dicho organismo de contralor produjo la resolución afirmativa Nº 3233 de fecha 13 de noviembre de 1973. — Por ello los Estatutos así condicionados son del siguiente texto: Estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de Bühler-Miag S.A. continúa funcionando la sociedad anónima que fuera constituida originariamente con el nombre de "Bühler Hermanos Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones", posteriormente modificado por el de Bühler Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, de Construcciones e Industrial", la que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, y podrá instalar agencias, sucursales, establecimentos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que mediante la inscripción de este estatuto haya quedado legalmente habilitada para funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la Asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) La proyección, diseño, instalación, montaje, puesta en marcha, conservación, modificación y|o reparación de plantas industriales, molinos harineros, elevadores de granos, malterías, fábricas de cemento, de aceite, así como de hangares, depósitos, maquinarias, motores e instalaciones neumáticas. — b) La fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de las materias primas mercaderías, máquinas, piezas, repuestos y equipos relacionados con las actividades incluidas en el apartado a). — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatro millones cuatrocientos mil pesos representado por cuatro millones cuatrocientas mil acciones ordinarias al portador, de un voto por acción y de un peso valor nominal cada una. — Artículo 5º: El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — El aumento podrá efectuarse en acciones al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan serán firmados por un director y el síndico y contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley Nº 19.550. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará en el diario de publicaciones legales. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Los mandatos de los directores duran un año, siendo reelegibles. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Cada director deberá depositar en la caja social, la suma de cien pesos, los que no podrán ser afectados a obligación alguna mientras dure su mandato. — Artículo 9º: El directorio se reunirá cuando lo requiera cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez al mes. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Lo actuado en cada sesión, se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores y síndico presentes. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o a quien lo reemplace, cuya firma debe refrendarse con la de un director. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un término. — La Asamblea fija la remunegir un síndico suplente por el mismo término. — La Asamblea fija la remuneración del Síndico. — Asambleas. — Artículo 12º: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta en el diario de publicaciones legales. — La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo 13: Las Asambleas generales ordinarias, de acuerdo con el artículo 243 de la ley 19.550, se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento. Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Artículo 14: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento del capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma Asamblea designe. — En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la soicedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la Asamblea; ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por un banco o institución autorizada en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase de numeración de los títulos. Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. — Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro de Actas y éstas serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: Disuelta la sociedad, su liquidación puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Enmendado: numeración — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306,25 e.21|3 Nº 62.315 v.21|3|74

Finalfan

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, en la Sociedad FINALFAN, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MANDATOS Y SERVICIOS, han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Alberto J. Dumas; Vicepresidente: Federico J. Dumas; Director: Marcos Dumas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.21|3 Nº 62.336 v.21|3|74

Establecimiento Modelo Carmen Fábrica de Chocolates y Bombones, sus derivados y afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "ESTABLECIMIENTO MODELO CARMEN - FABRICA DE CHOCOLATES Y BOMBONES, SUS DERIVADOS Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA", en asamblea general extraordinaria del 10 de julio y en la del 5 de noviembre ambas de 1973 procedió a la reforma y adecuación de sus Estatutos, lo que fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas en Resolución Nº 3.824, del 7 de diciembre de 1973, siendo el articulado de este tenor. — Artículo 1º — Con la denominación de Mesidor S. A. continúa funcionando la Sociedad constituida con el nombre de Establecimiento Modelo Carmen, Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines, Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Felipe Vallese (antes Canalejas) Nº 753. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto exclusivo efectuar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse bajo cualquier forma compatible con lo prescripto por la Ley 19.550, para negocios realizados o a realizarse, comprar, vender y suscribir títulos, acciones u otros valores públicos o privados, tanto en los mercados o bolsas de valores como fuera de ellos, otorgar créditos con o sin garantías reales y en general realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con excepción de las contempladas por la Ley 18.061 y de cualquiera otras que requieran el concurso del ahorro público. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 5º — Las acciones pueden ser $ 10.000 (diez mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artíulo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5y — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias, ordinarias "A" o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de ca-

rácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Un depósito en efectivo de $ 100 (cien pesos) o título del Estado por igual valor nominal. — La garantía quedará depositada en la caja de la Sociedad sin que pueda ser enajenada (si fuera en título) ni retirada mientras dure su mandato. — Artículo 10. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11. — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término y fijar anualmente la remuneración del síndico actuante. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto y cada acción ordinaria "A" suscripta confiere derecho a cinco votos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo a las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respetivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Establecimiento Modelo Carmen, Fábrica de Chocolates y Bombones, sus Derivados y Afines Sociedad Anónima. — José Manuel Pardo — Director. — José Manuel Pardo".

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 506,25.— e.21|3 Nº 62.314 v.21|3|74

Nihonkeori Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
TEXTIL, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 711. — Adecuación Contrato Social: Nihonkeori Argentina S. A. T. I. y Comercial" — Escritura número: ciento ochenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Hiroshi Mizuta, casado, japonés, Documento Nacional de Identidad número 92.053.723, y don Yoshinori Hirose, casado, japonés, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.896.098, ambos comparecientes están domiciliados en la calle San Martín 627 de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente y Director respectivamente de la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Nihonkeori Argentina Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial" y cuya personería justifican con los siguientes documentos habilitantes a saber: a) Con la escritura de fecha 1º de octubre de 1956, mediante la cual se dejó definitivamente constituida la Sociedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de octubre de 1956, bajo el número 2010, Folio 271 del Libro 50, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la primera reforma de dichos Estatutos otorgada por escritura del 6 de febrero de 1958 inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1958, bajo el número 1098, Folio 93 del Libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la segunda reforma de Estatutos otorgada por escritura del 17 de marzo de 1960, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de mayo de 1960 bajo el Nº 1515, Folio 472, Libro 52, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con las escrituras de fechas 16 de enero y 28 de febrero de 1962 por las cuales se elevaron a instrumento público el Aumento de Capital Social y se dispuso la emisión de las series de acciones correspondientes a dicho aumento, cuyos testimonios se inscribieron en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 12 de febrero de 1962 bajo el número 201, Folio 102, Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales y 27 de marzo del mismo año bajo el número 587, Folio 150 del Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales, respectivamente. — e) Con la escritura de fecha 25 de marzo de 1964 donde se transcribió el acta ratificando la resolución del Directorio sobre la clase de acciones emitidas para aumentar el capital cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de mayo de 1964 bajo el número 773, Folio 374, Libro 57, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — f) Con la escritura de fecha 7 de noviembre de 1966 mediante la cual se elevó a escritura pública el Acta en la que se elevó el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda legal, cuyo testimonio que para este acto tengo a mi vista se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de noviembre de 1966, bajo el número 2647, Folio 288 del Libro 61, Tomo A de Estatutos Nacionales. — g) Con la escritura del 30 de diciembre de 1966 por la cual se protocolizó el Acta mediante la cual fueron emitidas doscientas mil acciones ordinarias al portador por un monto de Veinte millones de pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de marzo de 1967 bajo el número 339, Folio 407, Libro 61, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — h) Con la escritura del primero de febrero de 1968, donde se protocolizó el acta de emisión de acciones mediante la cual se elevó el capital emitido en quince millones de pesos moneda nacional, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de marzo de 1968 bajo el número 485, Folio 487, Libro 64, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — i) Con la escritura de fecha 24 de diciembre de 1968, donde se protocolizó el acta, mediante la cual se elevó la emisión de acciones para la primera capitalización del Saldo de Revalúo Contable cuyo monto ascendió a diez millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, inscribiéndose el testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de marzo de 1969 bajo el número 530, Folio 134, Libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — j) Con la escritura del 27 de mayo de 1969, mediante la cual se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de octubre de 1967 por la que se ratificó el acta protocolizada en el instrumento público que se cita en el apartado g) de esta escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 18 de junio de 1969, bajo el número 2340, Folio 307, del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — k) Con la escritura del 17 de febrero de 1970 pasada al folio 21 de este Registro a mi cargo por la cual se protocolizó el acta de Asamblea del 25 de octubre de 1969 y de Directorio del 30 de enero de 1970 por las cuales se resolvió aprobar la capitalización del saldo de Revalúo Contable Ley 17.335, y se emitieron acciones por valor de pesos Ley 18.188 doscientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 20 de abril de 1970 bajo el número 1448, Folio 13, Libro 72, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — l) Con la escritura del 26 de febrero de 1971 en la cual se protocolizó el acta mediante la cual se emitieron acciones por un monto de doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veinte pesos, quedando luego esta emisión de capital total integrado y suscripto de la sociedad en la suma de dos millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 21 de abril de 1971, bajo el número 1234, Folio 378, del Libro 73, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas. — Las escrituras públicas citadas en los incisos a), b), c), d) y e) inclusive fueron otorgadas ante el Escribano de la Capital Federal don Oscar E. A. Pearson en el Registro 228 a su cargo, Folio 1687, 144, 298, 106, 224 y 626 protocolo del año de su instrumentación respectivamente, encontrándose agregadas las copias fotográficas de cada uno de los testimonios de los actos referidos al Folio 272 protocolo del año 1954 de este Registro 314 a mi cargo, y las escrituras citadas en los incisos f), g), h), i), j), k) y l), fueron otorgados ante mí en este Registro 314 a mi cargo, folios 786, 1022, 6, 1247, 385, 21 y 103 respectivamente del año de su otorgamiento. — m) Con los mandatos que dicha Sociedad les confirió, por escrituras pasadas ante mí en este Registro a mi cargo el 6 de junio de 1972 al Folio 622, y el 31 de diciembre de 1970 al Folio 1368 respectivamente que en testimonio tengo a mi vista. — n) Con las actas de Asamblea y Directorio de fecha 21 de octubre de 1972, que se encuentran transcriptas en la escritura pasada ante mí el 27 de julio del corriente año, al Folio 447 de este Registro y protocolo corriente, en las cuales fueron elegidos Directores y se distribuyeron cargos del Directorio. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la Asamblea General de Accionistas celebrada el 12 de mayo de 1973, resolvió la reforma del Estatuto Social, adecuándolo a las disposiciones legales del Decreto Ley 19.550. — El acta de la mencionada asamblea transcripta en sus partes pertinentes dice así: En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas se reúnen los accionistas de Nihonkeori Argentina Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial en el domicilio legal de la empresa, calle San Martín Nº 627, piso 7º, cuya nómina obra a fojas 30 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — Preside el acto el señor Vicepresidente de la Sociedad don Hiroshi Mizuta, quien manifiesta que habiéndose obtenido la comparecencia de la totalidad del capital accionario con derecho a voto, lo que implica la realización de una asamblea unánime en cuanto a la concurrencia de la totalidad del capital como está previsto en el artículo 237, tercera parte de la Ley Nº 19.550, no se han publicado los edictos de convocatoria. — Se hallan presentes diez y siete accionistas, diez por sí y siete por representación con un capital depositado de dos millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos nominales que representa el ciento por ciento del capital suscripto, con derecho restringido de un millón ciento ocho mil ochenta y ocho votos. — Continúa el señor Mizuta informando que esta reunión, de carácter extraordinario se verifica por convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad con la conformidad de la Sindicatura, a los efectos de considerar la necesidad de adecuar el estatuto social a las normas de la Ley Nº 19.550 y que esta Asamblea General se constituye a los efectos de cumplimentar lo requerido en tal sentido por la Inspección General de Personas Jurídicas en la Actuación Nº A-135.557|72; seguidamente pone a la consideración de los Señores Accionistas el primer punto del Orden del Día que dice: Reforma de Estatutos y su Adecuación a la Ley Nº 19.550. — El Señor Presidente de la Asamblea informa que el Directorio ha elaborado, con la colaboración del accionista Doctor Alberto José Luis Roffo, experto en la materia, un proyecto de modificación de los estatutos sociales, adecuados en todos sus puntos a las normas de la Ley Nº 19.550, tratando en lo posible, de mantener los principios y las normas de fondo que la Asamblea Constitutiva de la sociedad dispuso en el momento de su fundación. — En tal sentido pone a la disposición de los Señores Asambleístas el proyecto precedentemente indicado. — Luego de un amplio cambio de ideas, la Asamblea General procede a analizar cada uno de los artículos del Estatuto social cuya modificación se propugna; luego de analizados todos los artículos proyectados por el Directorio, la Asamblea General, por unanimidad aprueba la modificación del Estatuto en la siguiente forma: ... Seguidamente el accionista Doctor Alberto José Luis Roffo propone a la Asamblea General que se faculte al Directorio para que realice todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas para obtener la aprobación de estas reformas así como para aceptar y proponer las modificaciones de forma que requiera la autoridad de control, eleve posteriormente a escritura pública las reformas aprobadas y realice las tramitaciones necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea General, también por unanimidad, aprueba la moción del Doctor Alberto José Luis Roffo. — A continuación el Señor Presidente de la Asamblea pone a la consideración de los Asambleístas el segundo punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — A moción de varios asambleístas, se aprueba que el Acta de esta Asamblea sea verificada y firmada por los representantes de los accionistas Nippon Keori Kaisha y C. Itoh & Co. (Argentina) S. R. L. — No habiendo más asuntos que tratar el Señor Presidente de la Asamblea declara terminado el acto siendo las trece horas. — Es copia fiel de las partes pertinentes doy fe, como de que en el libro de depósitos de accionistas y registro de asistencia de la misma, se establece la siguiente asistencia a la mencionada Asamblea: Asamblea General Extraordinaria del 12 de mayo de 1973. — Número de Orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o certificados — 1 voto — 3 votos — Número de los títulos, acciones o certiifcados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes) — Firmas — 1|9 mayo — Tamate, Hirosbu-Roffo Alberto José Luis — 115.000 — 35.000 — Certificado Banco Tokyo — 150.000.— — 220.000 — 220.000 — Alberto J. L. Roffo — 2|9 mayo — Tatematsu, Hiroyasu-Roffo, Alberto José Luis — 115.000 — 35.000 — Certificado Banco Tokyo — 150.000.— — 220.000 — 220.000 — Alberto J. L. Roffo — 3|9 mayo — Abe, Shokichi-Kawashima, Keiko Ishikawa — 3.000 — Certificado Banco Tokyo — 3.000.— — 3.000 — 3.000 — Keiko Kawashima — 4|9 mayo — Nippon Keori Kaisha-Hirose, Fomiko Kitaura — 1.532.670 — 476315 — Certificado Banco Tokyo — 2.008.985.— — 382419 — 249000 —F. Hirose — 5|9 mayo Mizuta, Hiroshi — Por sí — 1.000 — Certificado Banco Tokyo — 1.000.— — 1.000 — 1.000 — Mizuta — 6|9 mayo — Tsuboi Kiyoshi — Por sí — 1.000 — Certificado Banco Tokyo — 1.000.— — 1.000 — 1.000 — K. Tsuboi — 7|9 mayo — Hirose Yoshinori — Por sí — 1.000 — Certificado Banco Tokyo — 1.000.— — 1.000 — 1.000 — Y. Hirose — 8|9 mayo — Kawashima, Satoru — Por sí — 500 — Certificado Banco Tokyo 500.— — 500 — 500 — S. Kawashima — 9|9 mayo — Degaudenzi, Fidel Antonio — Por sí — 8893 — 1.100.001| 1104000| 2149501 | 21500000 | 2730475 27310 1115001 | 1117000 | 2257028 | 2257375 | 1950501 19600000 | 2482253 | 2482987 | 8.893.60 | 8893 8893 — F. Degaudenzi — 10|9 mayo Okamoto, Takashi — Por sí — 1.000 — 974001 | 975000 — 1.000.— — 1.000 — 1.000 — T. Okamoto — 11|9 mayo — Tacconi José Adrián — Por sí — 1270 — 1108001 | 1108500 | 2482988 | 2483092 1118001 | 1118500 | 2731283 | 2731397 2257376| 2257425 — 1.270.— — 1.270 — 1.270 — J. A. Tacconi — 12|10 mayo — Roffo, Alberto José Luis — Por sí — 634 — 2257426 | 2257450 2483093 | 2483144 1118501| 1119000 2731398 | 2731454 — 634.— — 634 — 634 — Alberto J. L. Roffo — 13|10 mayo — Yamamoto, Tamaichi — Por sí — 634 — 2257476 | 2257500 2483197 | 2483243 | 1110501 | 1111000|2731512 | 2731568 634.— — 634 — 634 — T. Yamamoto —

14|10 mayo — Kato Carlos Kazuo — Por sí — 634 — 2257451 | 2257475 2483145 | 2483196 — 1111501 | 1112000 2731455 | 2731511 — 634.— — 634 — 634 — Carlos Kato — 15|10 mayo — C. Itoh & Co. (Argentina) S. R. L. — Konishi Junji — 252495 — Certificado Banco Tokyo — 252495.— — 252495 — 249000 — Jonji Konishi — 16|10 mayo — C. Itoh & Co. Ltd. — Konishi, Junji — 88269 — Certificado Banco Tokyo — 88269.— — 88269 — 88269 — Junji Konishi — 17|10 mayo — Kanematsu-Gosho Ltd. — Ikeda, Hirohide — 62254 — Certificado Banco Tokyo — 62254.— — 62254 — 62254 — H. Ikeda — Totales — Capital $ 2.731.568.— — Cantidad de Votos — Décimo (art. 350 C. C.) — 2.731.568.— — (Dos décimos de los presentes) — 1.108.088. — Se constituye la Asamblea con la presencia de diez accionistas por sí y siete accionistas por representación, con un capkital presente de $ 2.731.568.— equivalente al ciento por ciento del capital social y con derecho total de votos de 1.108.088. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1973 — Mizuta — Hiroshi Mizuta. Presidente de la Asamblea. — F. Hirose — Fumiko Kitaura de Hirose. Representante de Accionista — Nippon Keori Kaisha, Junji Konishi, Junji Konishi. — Representantes de Accionista C. Itoh & Co. — Es copia fiel del libro de asistencia de asambleas, dejando constancia de que en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 8138|135557, existe la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas que transcripto dice así: Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 10 oct. 1973 — Visto: El expediente número 8138|135557, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 314 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 287 a 292 con las modificaciones de fs. 311|312 vta. sus duplicados fs. 294|304 y 309 a 310, la reforma introducida en el contrato social de "Nihonkeori Argentina Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 284|293, 305, 311|312 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Corregido: decreto-ley 19.550|72. Resolución I.G.P.J. número 2721. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel de la mencionada resolución, doy fe, y en virtud de lo expuesto y de las constancias que obran de fojas 287 a 292, con las modificaciones introducidas de fojas 311|312 del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas ya citado, los estatutos sociales de "Nihonkeori Argentina, Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial", quedan redactado y ordenados en los siguientes términos: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "NIHONKEORI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y las leyes y decretos reglamentarios. — Artículo 2º: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle San Martín 627, piso 7º, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo una Asamblea General de accionistas convocada al efecto, acortar o prorrogar este plazo en cualquier momento. — Artículo 4º: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta de hilados y tejidos de lana y otras fibras, así como la transformación de dichas materias primas en productos semielaborados y terminados. Para dicho propósito podrá importar, exportar, fabricar y efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, toda clase de operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el objeto social. Asimismo podrá adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que el Directorio crea convenientes; adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo con las garantías que estime convenientes en cada caso o sin ellas. Aceptar la administración, representación o agencia de cualquier empresa argentina o extranjera, y en general, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o fueran convenientes a su negocio, incluso participar en otras empresas industriales. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos ($ 3.000.000), representado por tres millones de acciones de un valor nominal de un peso cada una, dividido en treinta series de Cien mil pesos cada una, numeradas del uno al treinta. Se encuentran integradas dos millones setecientas treinta y un mil quinientas sesenta y ocho acciones (2.731.568) por un valor nominal de Dos millones setecientos treinta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos ($ 2.731.568,00); de las acciones emitidas e integradas, la cantidad de quinientos cuarenta y seis mil trescientas quince acciones tienen derecho a tres votos cada una y el resto de dos millones ciento ochenta y cinco mil doscientas cincuenta y tres acciones tienen derecho a un voto por acción. El saldo será integrado en la forma y época que determine el Directorio. — Artículo 6º: Las acciones serán integradas en la forma y oportunidad que lo resuelva el Directorio, pudiendo hacerse en efectivo o en especie, siempre que los bienes que se adquieran se incorporen al activo social por un valor equivalente debidamente comprobado. El Directorio resolverá expresamente, en cada caso, sobre el valor de esos aportes. — Artículo 7º: Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios los que no podrán transferirse sin la intervención y el consentimiento previo del Directorio. — Artículo 8º: En el caso de que el suscriptor incurriese en mora por el simple vencimiento del plazo en el pago de las acciones, el Directorio podrá declarar caducos los derechos del suscriptor sobre las acciones cuyo pago se encuentre en mora, previa intimación con treinta días de preaviso. Tal caducidad importa la pérdida de todo derecho y de la porción del capital integrado, debiendo el procedimiento a seguir ser uniforme con todos los suscriptores en igual situación. Caduces los derechos del suscriptor, el Directorio deberá ofrecer nuevamente esas acciones para su suscripción. — Artículo 9º: La Asambla General de accionistas podrá aumentar el capital social al quintuplo establecido en el artículo 5º, dividido siempre en series de cien mil acciones cada una. — Artículo 10º: Cada emisión de acciones correspondiente a los aumentos de capital dispuesto de conformidad con lo precedentemente establecido, deberá publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 11.: Los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus tenencias para suscribir las restantes series. Estos dispondrán de un plazo de treinta días a contar desde la última publicación por tres días en el Boletín Oficial del aviso de la emisión, para hacer uso del citado derecho de preferencia. — Artículo 12.: Las acciones una vez integradas, serán al portador y llevarán los recaudos legales. Todas las acciones y los certificados provisorios llevarán la firma del presidente o del vicepresidente que lo reemplace y la del síndico, pudiendo cada título representar más de una acción. — Artículo 13.: En el caso de extravío, hurto o destrucción de un título de acciones, el interesado podrá solicitar un duplicado que le será entregado previo cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código de Comercio y la anotación de la cancelación del anterior en el Registro de accionistas. — Artículo 14.: El diez por ciento del capital inicial, o sea el importe de ciento cincuenta mil pesos, dividido en ciento cincuenta mil acciones liberadas de un valor nominal de un peso cada una, con derecho a un voto por acción se reservó y entregó a los socios fundadores cuya nómina figura en el Acta Constituitiva de la sociedad, conforme lo autorizaba el artículo 321 del Código de Comercio. La cuenta del activo nominal correspondiente a las acciones liberadas a que se refiere este artículo, fue amortizada por la sociedad a razón del diez por ciento anual quedando totalmente amortizadas a partir del ejercicio iniciado el día primero de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Artículo 15.: La asamblea general extraordinaria queda facultada para emitir debentures, dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que determine. — Artículo 16.: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por lo menos de cinco miembrosy no más de doce, habiendo además dos suplentes. La asamblea que lo elige, determinará el número de sus miembros. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. En su primera reunión, El directorio elegirá un presidente, un vicepresidente y los demás cargos que crea necesario establecer, actuando los restantes directores en el carácter de vocales. Para ser elegido director deberá depositarse en la Caja Social la suma de un mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en títulos públicos al portador, emitidos por la Nación, los que le serán reintegrados una vez finalizado su mandato y previa aprobación de su gestión por la asamblea general. — Artículo 17: El directorio se reunirá todas las veces que sea necesario pero no menos de una vez por mes. El quórum se formará con el presidente o el vicepresidente que lo reemplace y la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas por mayoría de votos presentes. El presidente o el vicepresidente, en su caso, tendrá doble voto en caso de empate. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de impedimiento o ausencia prolongada o fallecimiento. — Artículo 18.: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio otorgue en uso de las facultades que le son propias. — Artículo 19.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes generales, especiales y judiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Artículo 20.: El directorio, cuya deliberación será registrada en el libro de actas, podrá delegar en el presidente de la sociedad o en quien haga sus veces, o en otro director o en un tercero extraño, ya sean sólos o conjunta o alternativamente con otros, la facultad de realizar u otorgar un acto o una serie de actos determinados, confiriéndoles al efecto poder especial, si fuese reputado necesario y revocándolo en su caso. El directorio podrá también confiar en uno o más de sus miembros el desempeño de puestos permanentes y rentados en la administración de la sociedad, que los nombrados ejercerán de acuerdo con las disposiciones del mismo directorio, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores, pudiendo el directorio remunerar los servicios prestados por los mismos a la sociedad en el desempeño de dichos puestos, con sueldos fijos, porcentajes, participación en los beneficios o en cualquier otra forma, los que se cargarán a gastos generales, siempre dentro de los límites del Art. 261 de la Ley 19.550, debiendo darse oportuna cuenta a la Asamblea General de accionistas. — Artículo 21. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, la extensión de cuyos mandatos se determinará por poderes especiales o generales que el mismo les otorgue. — Artículo 22. — El directorio formulará los reglamentos internos, sometiéndose a la aprobación de la Asamblea General y cumplimentando, en su caso, la inscripción de los mismos a que alude el artículo 167 de la ley Nº 19.550. — Artículo 23. — El directorio tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos como asimismo podrá determinar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, con sujeción al Código de Comercio puesto que su moción es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 24. — Todos los acuerdos del directorio serán objeto de un acta que será extendida en el libro respectivo y firmada por todos los directores que hayan asistido personalmente a la reunión. — Artículo 25. — Corresponde al presidente o al vicepresidente, en su caso, presidir la Asamblea General y las reuniones del directorio. — La firma de los balances y la correspondencia del directorio, corresponderá al presidente o vicepresidente. — Artículo 26. — Corresponderá al vicepresidente, previa la autorización conferida por el directorio mediante poder general o especial, realizar los siguientes actos: firmar todos los contratos que hubiera autorizado el directorio; proyectar los reglamentos internos y las modificaciones que crea oportuno introducir en los mismos, los que para entrar en vigencia deberán previamente ser aprobados por el directorio; firmar las escrituras o documentos que importen vinculación o compromisos; suscribir en representación de la sociedad, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos y papeles de comercio; fiscalizar y firmar los balances de la sociedad que deban presentarse a la consideración del directorio; redactar las memorias que deban presentarse a la Asamblea General; dirigir la correspondencia de la sociedad y realizar todos los actos que el directorio determine. — Artículo 27. — La Asamblea General de cada año elegirá un síndico titular y un supiente, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán las determinadas en el artículo 294 de la ley Nº 19.550 y los requisitos para su designación serán los que determina el artículo 285 de la misma ley. — Para el caso de que la sociedad estuviera comprendida en las disposiciones del artículo 298, la Asamblea General Ordinaria anual designará tres síndicos titulares y otros tantos suplentes, estos últimos reemplazarán a los primeros, en su caso, por orden de su designación. — En el caso de que la sindicatura fuese plural, los síndicos titulares en su primera reunión, elegirán el que presida la Comisión Fiscalizadora, a quien le corresponderán asimismo, la facultad determinada en el artículo 12 de estos estatutos. — Las funciones, derechos y obligaciones del o de los síndicos, serán las establecidas en los artículos 284 a 287 y 290 a 298 de la ley Nº 19.550. — Artículo 28. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá en Buenos Aires, dentro de los 120 días de terminado el ejercicio anual a convocatoria del directorio, en el local, día y hora que fijen los correspondientes avisos. — La primera convocatoria se efectuará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace durante cinco días, iniciándose la publicación con 10 días de anticipación, salvo lo establecido en el tercer párrafo del artículo 237 de la ley Nº 19.550, relativo a la asamblea unánime. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en el orden del orden del día. — Artículo 29. — Será válida la constitución de la Asamblea General Ordinaria, siempre que cuente con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Si no se alcanza este quórum, se hará en segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo anterior, publicándose avisos durante tres días con ocho de anticipación, debiendo la asamblea celebrarse dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital presente o representado. — Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Nº 30. — La Asamblea General Extraordinaria será convocada mediante las publicaciones y en los plazos señalados en los artículos 28º y 29º de este estatuto, según se trate de la primera o segunda convocatoria. — Para reunirse en primera convocatoria será necesaria la presencia de accionistas que representan el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y, para hacerlo en segunda convocatoria, la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la consideración de los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto social, y en especial, los mencionados en el artículo 235 de la ley Nº 19.550. — Las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión. — Para el caso de los supuestos especiales previstos en el artículo 244 de la ley Nº 19.550, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto. — Artículo 31. — Para concurrir a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o en su defecto presentar un certificado de ese depósito en algún banco tres días antes del fijado para la reunión. — Todo accionista podrá hacerse representar en la asamblea por medio de mandatarios con una simple carta poder, con las limitaciones del artículo 239 de la ley Nº 19.550. — Artículo 32. — La asamblea será presidida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, o por cualquier otro director designado al efecto. — Si no estuviese presente ninguno de los directores, la asamblea podrá designar su presidente por mayoría de votos presentes. — Artículo 33. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver sobre los siguientes asuntos: a) Balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria del directorio e informe de sindicatura. — b) Designación y remoción de directores síndicos y fijación de su retribución. — c) Responsabilidad de directores y síndicos. — d) Aumento de capital hasta el quintuplo, conforme al artículo 188 de la ley; y e) Todo otro asunto incluido en el orden del día, que no requiera la convocación de una asamblea extraordinaria conforme al artículo 235 de la ley Nº 19.550. — Artículo 34 — Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio o la sindi-

satura cuando lo juzguen conveniente; también deberá ser convocada cuando la petición en accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social con derechos voto, con expresa indicación de los temas a tratar. — En este caso, la sindicatura determinará la fecha de la convocatoria, la que deberá realizarse en un plazo no mayor do treinta días. — Las asambleas extraordinarias se regirán por las disposiciones contenidas en estos estatutos y en el artículo 235 de la ley Nº 19.550. — Artículo 35. — De las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, se separará por lo menos el cinco por ciento (5 o|o para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y el resto con sujeción a los artículos precedentes será repartido conforme a lo que decida la asamblea la que podrá destinar una suma a la constitución de reservas facultativas o fondos de previsión voluntaria. — La asamblea fijará también la remuneración del directorio síndico. — Artículo 36. — En caso de disolución, sea por expiración del término de duración de la sociedad o por cualquier otra causa legal, el o los liquidadores serán nombrados por la asamblea, la que fijará sus atribuciones, remuneraciones y plazo dentro del cual deberán cumplir su cometido. — La liquidación se realizará bajo la vigilancia del síndico. — Artículo 37. — El año financiero de la sociedad correrá desde el primero de julio hasta el 30 de junio de cada año. — El primer ejercicio abarcará el período comprendido entre la fecha de constitución definitiva de la sociedad y el 30 de junio próximo. — Artículo 38. — Todo caso no previsto en este estatuto será resuelto por las disposiciones del Código de Comercio y las modificaciones introducidas al mismo por la ley Nº 19.550. — Es copia fiel de los mencionados estatutos sociales, doy fe. — Bajo los expuestos conceptos, los comparecientes, por la representación invocada dejan adecuados los estatutos sociales de Nihonkeori Argentina Sociedad Anónima Textil, Industrial y Comercial, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el decreto ley 19.550 y la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, los que deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos por ante mí el escribano autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Aristóbulo Goñi Duhañena, escribano. — Testado: principal. — No vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.370 e. 21|3 Nº 62.343 v. 21|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Eljo

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURAS de 6|11|72 y 27|12|72, Escribano Eduardo T. Astorga, Ricardo Mario Suárez Bengochea cede a Elsa Francisca Reisz de Ochoa Durán: nacida 9|11|19, comerciante, argentina, C. I. 1098552, casada, domiciliada en Callao 1520, 8º A, Cap. Fed., su Capital Comanditado de "ELJO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y ésta se disuelve con efecto al 20|12|1972. — Se designa Liquidador a Horacio Eduardo Pasman. — Entrelíneas: con efecto al 20|12|1972 s|raspado: Ochoa Durán. — Todo vale.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.21|3 Nº 62.325 v.21|3|74

Portela Forlenza y Compañía

SOCIEDAD EN
COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 6 de fecha 3 de enero de 1974, pasada ante el escribano Miguel M. A. R. Santamarina, al folio 11 del Registro 222 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PORTELA FORLENZA Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio actual en Leandro N. Alem 424, 1º piso, de esta ciudad inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Insancia en lo Comercial de Registro el 21 de octubre de 1960 bajo el número 1154, folio 432, del libro 235, y su ratificación el 5 de abril de 1973 bajo el número 568, folio 216, libro 250 de Contratos Públicos, confirió Poder General Amplio de administración y disposición a favor de los señores Jorge Alberto Forlenza y Enrique Roberto Portela, para que en su nombre y representación y actuando con firma individual, intervengan en todos los actos, y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78,75 e.21|3 Nº 62.256 v.21|3|74

Administración Barbero

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges don Guillermo Francisco Luis Barbero, que firma G. Barbero, casado en segundas nupcias, argentino, abogado, nacido el quince de febrero de mil novecientos dieciséis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis, hijo de José Vicente Barbero y de Dominga Luisa Zucchetti y doña María Matilde De Lena de Barbaro, casada en primeras nupcias, argentina, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos dieciocho, hija de Antonio De Lena y doña Matilde Carosella, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil ochocientos veintinueve, ambos domiciliados en la calle Arroyo mil ciento sesenta, undécimo piso y los cónyuges en primeras nupcias don Aldo Argentino Barbero, que firma "Barbero", argentino, escribano, nacido el seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, hijo de José Vicente Barbero y doña Dominga Luisa Zucchetti, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro; y doña Poema Maudet de Barbero, argentina, escribana, nacida el dieciséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro, hija de Aníbal Alfredo Maudet y doña María Luisa Musso, con Libreta Cívica número cero seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta, ambos domiciliados en la calle Talcahuano novecientos ochenta y uno, piso décimo catorce, departamento K., todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que siendo los únicos y actuales integrantes de la sociedad "ADMINISTRACION BARBERO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y a fin de adaptar el contrato social a los términos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, procedieron por escritura de fecha veintiséis de marzo del corriente año, pasada ante mí, al folio doscientos cincuenta y cinco de este mismo Registro, a confirmar el acto constitutivo y la totalidad de los actos jurídicos realizados por la sociedad. Que revistiendo los señores Aldo Argentino Barbero y Guillermo Francisco Luis Barbero, juntamente con las otras comparecientes el carácter de socios comanditarios, se omitió por error dejar constancia en la escritura de la exhibición de las acciones correspondientes a dichos socios comanditarios. Y asimismo, siendo la profesión del señor Aldo Argentino Barbero la de escribano, sería objetable con su carácter de comanditado y no de comanditario de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley doce mil novecientos noventa. Por todo lo expuesto, los comparecientes continúan diciendo: Que el señor Aldo Argentino Barbero, cede y transfiere, con el acuerdo de los restantes socios comanditarios, a favor del doctor Guillermo Francisco Luis Barbero, la parte del capital solidario que tiene y le corresponde en la sociedad por un total de quinientos pesos, que recibe en este acto íntegramente del cesionario en dinero efectivo y a su satisfacción, agregando además que queda totalmente desvinculado de la sociedad como socio comanditado y que nada tiene que reclamar por ningún concepto, asumiendo el cesionario automáticamente los mismos derechos, facultades y obligaciones que tenía en la sociedad el cedente. — Con el certificado que tengo a la vista para este acto y agrego a la presente, despachado con fecha quince del corriente mes bajo el número sesenta y tres mil setecientos noventa, se acredita que por el nombre del cedente no aparecen inhibiciones que le impidan disponer de sus bienes. Por su parte, el doctor Guillermo Francisco Luis Barbero acepta los términos de esta cesión. — Yo, el escribano autorizante hago constar: Que el carácter de comanditario de los señores Aldo Argentino Barbero y Guillermo Francisco Luis Barbero se acredita con los títulos representativos de acciones de "Administración Barbero, Sociedad en Comandita por Acciones", que exhiben en este acto por la suma de catorce mil pesos. Todas las acciones mencionadas son al portador de un valor nominal de diez pesos cada una. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — G. Barbero. — M. M. D. L. de Barbero. — Barbero. — Poema M. de Barbero. — Hay un sello. — Ante mí: Ubaldo O. Ferrer. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio quinientos noventa del Registro quinientos sesenta y ocho, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Ubaldo O. Ferrer. — Sobre raspado: Barbero — hay — un. — Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 337,50 e.21|3 Nº 62.275 v.21|3|74

Valle

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

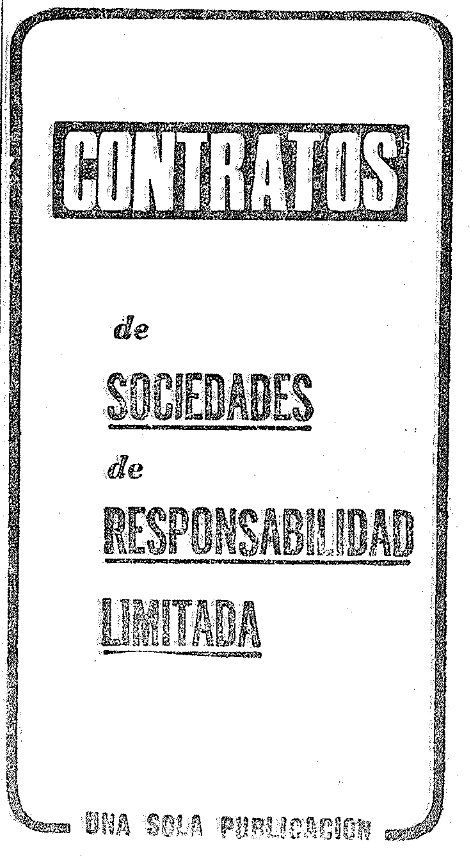
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 514. — Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparecen doña Joaquina Puente Nieto de Gómez, española, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos uno, casada en primeras nupcias con Ramiro Gómez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 4.676.832, domiciliada en la avenida Juan Bautista Alberdi novecientos veinte, de esta Ciudad; don José Enrique Regis, nacido el cinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, arquitecto, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Laboureau, titular de la libreta de enrolamiento número 4.144.317, domiciliado en Pueyrredón mil cuatrocientos cuarenta y cinco, piso doce "B", de esta Ciudad; don Roberto Julio Merega, arquitecto, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos veintisiete, casado, en primeras nupcias con Dolly Mabel Regis, titular de la libreta de enrolamiento número 4.332.999, domiciliado en Agüero mil quinientos veinticuatro, tercer piso, de esta Ciudad; doña María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, rentista, nacida el once de octubre de mil novecientos seis, viuda de sus primeras nupcias de Juan Luis Regis, titular de la libreta cívica número 291.307, domiciliada en Agüero mil quinientos veinticuatro, tercer piso, de esta Ciudad, y doña Dolly Mabel Regis de Merega, nacida el veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y dos, rentista, casada en primeras nupcias con Roberto Julio Mérega, titular de la libreta cívica número 2.945.796, domiciliada en Agüero mil quinientos veinticuatro, tercer piso, de esta Ciudad, todos los comparecientes argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo la señora de Mérega, además de por sí, en su carácter de Socia Solidaria de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Regis, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita: a) Con el Contrato Social, celebrado según escritura del dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada al folio dos mil ciento cuarenta y uno, del registro ciento ochenta y seis, de la adscripción del escribano de esta Ciudad, don Hugo A. Spinetto, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número doscientos cincuenta y cinco, al folio ochenta y ocho, del libro doscientos treinta y cuatro de Contratos Públicos; b) Por escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio novecientos veintinueve, a cargo del escribano de esta Ciudad, don Fernando Raúl Mitjans, se aumentó el capital, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número trescientos sesenta y cuatro, al folio cuatrocientos ocho, del libro doscientos treinta y siete, de Contratos Públicos; c) Fallecido el socio solidario don Juan Luis Regis se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Ciudad, número cuatro, a cargo del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número ocho, donde previo los trámites de estilo se declararon herederos sus hijos doña Dolly Mabel Regis y José Enrique Regis, sin perjuicio de los derechos que la cónyuge supérstite doña María Antonia Rosalía Frigerio de Regis; y por escritura del veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio tres mil novecientos cuarenta y siete, del Registro del mencionado escribano Mitjans, se modifican cláusulas del contrato social y se aumenta el capital social, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil seiscientos nueve, al folio trescientos sesenta y uno, del libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos; d) Por escritura del dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio once mil novecientos veinte, ante el mencionado escribano Mitjans, se ratifica la escritura anterior, cuyo testimonio se inscribió juntamente con el mencionado en el punto c), teniendo por lo tanto la misma inscripción; e) Por escritura de cesión de cuotas y conformación de la sociedad, de fecha dos de junio de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí, al folio cuatrocientos treinta y dos, de este mismo registro de mi adscripción, la que se encuentra pendiente de inscripción. — Todas las fotocopias mencionadas en los puntos a), b), c) y d), se agregaron debidamente certificadas en el folio mencionado en el punto e). — Y la señora Puente Nieto de Gómez, dice: Que según escritura del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio tres mil ciento cuarenta y siete, del Registro doscientos cuarenta y uno, a cargo del escribano de esta Ciudad, don Francisco J. Oliver, se constituyó la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Valle, Sociedad en Comandita por Acciones", con un capital de treinta y seis mil pesos, distribuido de la siguiente manera: Capital Solidario, doscientos pesos, aportados por la socia solidaria Joaquina Puente Nieto de Gómez, y treinta y cinco mil ochocientos pesos de capital comanditario, suscripto por el señor José Félix Cegarra, quien representó a un grupo de capitalistas en número inferior a diez, cuyos nombres se reservó de acuerdo al artículo trescientos setenta y tres, del Código de Comercio, lo que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro al veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos noventa y cuatro, al folio cuatrocientos setenta, del libro doscientos cuarenta y uno, de Contratos Públicos, lo que en fotocopia debidamente certificada se agrega a la presente. — Y la señora Puente Nieto de Gómez continúa diciendo: Que cede a favor de los señores José Enrique Regis y Roberto Julio Mérega, el total de su capital social solidario que asciende a la suma de doscientos pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "Valle, Sociedad en Comandita por Acciones", declarando la cedente bajo su absoluta responsabilidad que no está inhibida para disponer de sus bienes y que el capital que cede por este acto, no está embargado, cedido, afectado ni comprometido en forma alguna, manifestación que aceptan los cesionarios, liberando de toda responsabilidad al autorizante. — Que se realiza esta cesión por el precio total y convenido de doscientos pesos, que la cedente declara haber recibido íntegramente antes de este acto a su entera satisfacción, de manos de los cesionarios, en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgándoles por medio de la presente el más eficaz recibo y transmitiéndole todos los derechos y acciones que en la sociedad citada tenía y había colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho. — En este estado, doña Joaquina Puente Nieto de Gómez, expresa que con motivo de esta cesión de la totalidad de su capital que tenía en la mencionada sociedad ha quedado totalmente desvinculada de la misma, no teniendo nada que reclamar a la sociedad de la cual formaba parte por ningún concepto o causa. — Y los señores María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, José Enrique Regis, Roberto Julio Mérega y Dolly Mabel Regis de Mérega, ésta por sí y por

"Regis, Sociedad en Comandita por Acciones", todos titulares de las acciones que representan el capital comanditario de la sociedad "Valle, Sociedad en Comandita por Acciones", las que me exhiben, así como de que enterados de los términos de la presente escritura manifiestan conformidad y aceptación, agregando que resuelven modificar la cláusula novena, cuya redacción para el futuro es la siguiente: "Novena: El uso de la firma social, así como la dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de cualesquiera de los socios solidarios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes y en uso de sus facultades podrán: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en las condiciones que estimen convenientes; b) Cobrar, percibir y solicitar préstamos o realizar operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos o instituciones nacionales, provinciales o municipales, oficiales o particulares o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentaciones; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones y combinaciones y otras sociedades, firmas o personas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comanditas, simples o por acciones, de Responsabilidad Limitada, cooperativas y cualquier otra, aceptando y firmando condiciones, incorporar a la sociedad por cualquier título, ya fuere oneroso o gratuito, toda clase de sociedades, comerciales o civiles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, continuando su giro o disolviéndolos y liquidándolos; d) Presentar a la Dirección General Impositiva o a las autoridades de carácter tributario solicitando todo género de prórrogas o arreglos, pudiendo incluso renunciar a la prescripción; e) Girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, giros, cheques contra depósito o en descubierto otorgar garantías y aceptar fianzas y en general celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten convenientes para los fines de la sociedad y con las facultades que fueren de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que le precede no es limitativa; f) Nombrar administradores, mayordomos, encargados, funcionarios y empleados de la sociedad y convenir su remuneración; g) Conferir poderes especiales y|o generales, inclusive con la facultad de representar judicialmente en el Tribunal Fiscal de la Nación y querellar criminalmente, pudiendo revocarlos; h) Convocar la Asamblea de socios en los casos previstos por el presente contrato. — Los socios solidarios podrán para el ejercicio de sus facultades, hacerse representar por apoderado." — Se deja constancia que todas las cláusulas del Contrato Social donde se refiera a la socia solidaria en el futuro se entenderá: A los socios solidarios en forma indistinta. — Y todos los comparecientes agregan: Que con arreglo a lo dispuesto por el artículo 370 de la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, vienen por el presente en sus caracteres de únicos titulares, a confirmar la constitución de la sociedad denominada "Valle, Sociedad en Comandita por Acciones", cuyo capital social actualmente asciende a treinta y seis mil pesos, y que fuera constituida en la forma mencionada al comienzo de la presente. — Que a la fecha los señores María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, José Enrique Regis, Roberto Julio Mérega, Dolly Mabel Regis de Mérega y "Regis, Sociedad en Comandita por Acciones", representada en este acto por la señora de Mérega, revisten la calidad de socios comanditarios, poseedores de la totalidad del capital suscripto de treinta y cinco mil ochocientos pesos, representado por cuotas sociales y acciones que se me exhiben en este acto y los señores José Enrique Regis y Roberto Julio Mérega, revisten la calidad de socios comanditados, con un capital de doscientos pesos, cuyo carácter acredita la presente documentación. — Todo lo precedentemente relacionado es conforme a los originales que he tenido a la vista, doy fe. — Asimismo manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos celebrados a la fecha por la sociedad. — Presente a este acto don Ramiro Gómez, español, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos cinco, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.065.318, casado en primeras nupcias con Joaquina Fuente Nieto, y con igual domicilio que ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que otorga su consentimiento a todo lo manifestado por su señora esposa por medio de la presente. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe, a excepción del señor Gómez, quien no lo hace por no saber firmar, dejando su impresión digito pulgar derecho, haciéndolo a su ruego Arturo Palladini, persona de mi conocimiento, doy fe. — Joaquina Puente de Gómez — José E. Regis — María A. R. Frigerio de Regis — Dolly M. Regis de Merega — R. Merega. — Hay una impresión digital. — A. Palladini. — Hay un sello. — Ante mí, Eduardo Jorge Donadío. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio quinientos catorce del Registro cuatrocientos veintisiete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello. — Eduardo Jorge Donadío. — Folio 394. — Escritura número doscientos cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don José Enrique Regis, argentino, arquitecto, nacido el 5 de octubre de 1934, casado en primeras nupcias con Martha Alicia Laboureau, titular de la libreta de enrolamiento número 4.144.317, domiciliado en Pueyrredón 1445; don Roberto Julio Merega, argentino, arquitecto, nacido el 16 de julio de 1927, casado en primeras nupcias con Dolly Mabel Regis, titular de la libreta de enrolamiento número 4.332.939, domiciliado en Agüero 1524, piso 3º de esta ciudad, en sus caracteres de socios comanditados de "Valle Sociedad en Comandita poz Acciones", y doña María Antonia Rosalía Frigerio de Regis, argentina, rentista, nacida el 11 de octubre de 1906, viuda de sus primeras nupcias de Juan Luis Regis, titular de la libreta cívica número 291.307, domiciliada en Agüero 1524, piso 3º, de esta ciudad, y doña Dolly Mabel Regis de Merega, argentina, rentista, nacida el 27 de marzo de 1932, casada en primeras nupcias con Roberto Julio Merega, titular de la libreta cívica número 2.945.796, domiciliada en Agüero 1524, piso 3º, de esta ciudad, las dos últimas en sus calidad de socias comanditarias de la misma, que son todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven adecuar al contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el contrato social queda redactado en los siguientes términos — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VALLE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Agüero 1524, piso 3º, de esta ciudad. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde el día 27 de diciembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: La compraventa, permuta, construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación y administración por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta y seis mil pesos, que corresponden treinta y cinco mil ochocientos pesos, al capital comanditario, dividido en tres mil quinientas ochenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos, por cada acción, y doscientos pesos al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: La señora María Antonia Rosalía Frigerio de Regis: Diecinueve mil quinientos pesos; la señora Dolly Mabel Regis de Merega, cinco mil setecientos setenta pesos; José Enrique Regis ocho mil quinientos cincuenta pesos, y el señor Roberto Julio Merega, un mil novecientos ochenta pesos. — El capital comanditado: El señor José Enrique Regis cien pesos, y el señor Roberto Julio Merega cien pesos. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento ochenta mil pesos, según procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores José Enrique Regis y Roberto Julio Merega quienes actúan indistintamente uno cualquiera de ellos, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto ofiiales como privados, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.440, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. Artículo Décimo Primero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombres del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración del administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor Arturo Palladini, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimen procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — J. E. Regis — B. Merega — María A. R. Frigerio de Regis — Dolly M. Regis de Mereda. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Jorge Donadío. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó al folio trescientos noventa y cuatro del Registro cuatrocientos veintisiete interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — Eduardo Jorge Donadío. — "Buenos Aires, 6 Dic. 1973. — Visto: El Expediente Cta. 3.209, en el que la sociedad "Valle Sociedad en Comandita por Acciones", solicita se conforme la cesión de cuotas de capital comanditado y confirmación de su contrato social (fs. 6 a 10); adecuación del contrato ajustado a los términos del Decreto Ley 19.550|72 (fs. 64 a 66), y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 6 a 10 y de fs. 64 a 66 (Escrituras Públicas Nros. 344 y 252, ambas otorgadas en Bs. As. con fecha 5 de julio de 1972 y 11 de junio de 1973, Registro Nº 427. — Artículo 2º — Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, la que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — O resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución cta. número 3.768.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.278,75.— e.21|3 Nº 62.159 v.21|3|74



Mammato y Andrada Hermanos
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: Entre los señores Antonio Mammato, argentino, casado, de 45 años de edad, L. E. número 4.044.021, con domicilio en la calle Olazábal número 4137, planta baja, departamento "E", Capital Federal; Julián Reyes Andrada, argentino, casado, de 39 años de edad, L. E. número 6.702.033, con domicilio en la calle Normandía y San Lorenzo, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires, y Pascual Solano Andrada, argentino, soltero, de 27 años de edad, L. E. número 6.816.924, con domicilio en la calle Joaquín V. González número 820, Merlo, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MAMMATO Y ANDRADA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio legal en la calle Lima número 1789|91, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de elaboración y venta para consumición en mesas y mostrador de pizzas, artículos afines y despacho de bebidas. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años, a contar del día dos de setiembre del

año mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de pesos diez cada una, los socios las suscriben por partes iguales, dichos aportes se efectúan en bienes muebles de conformidad al balance general que se adjunta suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal, cualquiera de ellos en forma indistinta obliga a la sociedad, no pudiendo emplear la firma social en avales o fianzas a favor de terceros o en provecho propio. — Sexta: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días no fuera observado por alguno de los socios; las ganancias líquidas o realizadas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital y las voluntarias que se aprobasen, se distribuirán entre los socios en partes iguales y en igual proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo la firma de todos los socios o la mayoría toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: El socio que quiera retirarse deberá comunicarlo en forma fehaciente con treinta días de anticipación y desde ese momento sólo tendrá derecho al control administrativo de la sociedad. Dentro de los treinta días de comunicada la renuncia de uno de los socios se efectuará un balance general, correspondiéndole al socio saliente la proporción que sus aportes de capital le confieren sobre el patrimonio neto resultante. La suma correspondiente le será abonada por el socio o los socios restantes de acuerdo a lo siguiente: el 50 % dentro de los noventa días posteriores a la fecha del balance general y el saldo en cuatro cuotas iguales y sucesivas, siendo la primera cuota a los ciento ochenta días de la fecha del balance general. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación con los mismos derechos y obligaciones del socio enfermo o incapacitado o en su defecto requerir liquidación del capital y utilidades que le correspondiesen al socio fallecido o incapacitado, procediéndose a la liquidación del capital a más utilidades que le pudieran corresponder en la forma que establece la cláusula octava para el caso de retiro. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o en la oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores designados de común acuerdo uno por cada parte, pudiendo designar los mismos un tercero en caso de divergencia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550, su liquidación será practicada por los mismos socios, cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Duodécima: Para cualquier cuestión judicial las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad firman el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Antonio Mammato; Julián Reyes Andrada y Pascual Solano Andrada. — Detalle de los bienes que constituyen los rubros del Activo de Mammato y Andrada Hermanos, S. R. L. (en formación). Los bienes fueron evaluados teniendo en cuenta las facturas o en su defecto el valor de compra del bien a la fecha en plaza: Muebles y Utiles: 1 cámara frigorífica de 5 puertas, marca Rueda, modelo HAT 1 M 0050 CAS c|motor Nº 60070, $ 20.700. — 1 heladera mostrador 6 puertas marca Rueda, modelo KAM IM-0075 CAS c|motor número 61296, $ 9.900. — 1 máquina café, 2 canillas, con depósito para café c|leche, equipo automático, marca Baro, motor Nº 1535, $ 6.100. — 1 Horno a gas, 2 puertas, parte baja depósito, sin número fabricación, marca Metalgas, $ 10.500. — 1 cocina hornallas, marca Metalgas, sin número fabricación, $ 1.550. — 1 Registradora eléctrica, marca National A-5167949, $ 5.065. — 1 heladera 2 puertas, marca Rueda, modelo HAG, 1 m 0033 CAS, motor Nº 65926, $ 4.000. — 1 Cortadora eléctrica fiambres, marca Filizola, modelo 330, motor Nº 39567, $ 5.250. — 1 Amasadora eléctrica, marca Carú, motor Nº 90159, $ 9.200. — 3 ventiladores de 24", marca Yelmo Nº 149056, 149061, 150306, $ 2.010. — 1 vitrina para exhibir mercaderías Nº 7572, $ 2.500. — 5 mesadas en acero inoxidable, $ 10.900. — 7 butacas tapizadas en cuerina y mesas forradas en fórmica, adosadas a la pared, $ 4.500. — 1 letrero luminoso indicador de precios, $ 350. — 1 báscula, $ 250. — 1 balanza dos platos con sus pesas, $ 175. — 1 Harinera, $ 150. — 1 reloj eléctrico, $ 160. — 3 mesas madera, $ 1.500. — 6 sillas, $ 1.200. — 1 vasera en acero inoxidable de 3 pisos, $ 900. — 1 calefón marca Longvie Nº 847477, pesos 1.500. — Por útiles menores de trabajo, como ser: textos, asaderas, cuchillos, cortantes, aceitera, condimentadores, $ 1.600. — Total $ 99.960. — Instalaciones: Por instalaciones generales de gas, luz, estantería, arcada de madera a 50 cms. del techo s|el perímetro del local, azulejamiento, campanas de acero inoxidable para escape humo, armario 12 compartimientos, $ 27.895. — Total pesos 27.895. — Vajilla: Los siguientes elementos para lunch: 10 teteras acero inoxidable, $ 773. — 6 portavasos, $ 120. — 65 copas para coca, $ 136,50. — 50 copas cognac, $ 87,50. — 75 vasos para agua, $ 120. — 50 copas licor, $ 65. — 100 vasos para cerveza, $ 240. — 1 juego completo cocktelería, $ 30,20. — 96 platos de loza, $ 196,80. — 45 tenedores, $ 112,50 — 55 cuchillos, $ 170,50. — 30 tazas para café con leche, $ 27. — 36 platos para café con leche, $ 21.60. — 40 tazas de café, $ 30. — 32 platos para café, $ 14,40. — Total, $ 2.145. — Resumen Muebles y Utiles, $ 99.960. — Instalaciones, pesos 27.895. — Vajilla, $ 2.145. — Total del Activo, $ 130.000. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 633,75. e.21|3-Nº 62.215-v.21|3|74

Acedil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Martín Claudio Francisco Aldazábal, nacido el 13 de abril de 1929, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Naciones Unidas 1127, Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con L. E. Nº 4.049.033; Carlos María Emilio Longoni, nacido el 3 de diciembre de 1928, casado, argentino, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bulnes 1852, Capital, con L. E. Nº 4.050.676, y Juan Carlos Delfino, nacido el 15 de setiembre de 1912, casado, argentino comerciante, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón 4315, Capital, con L. E. Nº 546.182, resuelven formalizar el presente contrato de ampliación de capital, que se regirá por las siguientes cláusulas A) Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "Acedil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato suscripto con fecha 4 de mayo de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de 1961, bajo el número 2.064 al folio 231 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 2 de junio de 1964, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1964, bajo el número 1.684 al folio 186 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de fecha 20 de febrero de 1970, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de abril de 1970, bajo el número 848 al folio 241 del libro 72 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — B) Los contratantes resuelven ampliar el capital de la mencionada sociedad en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos, aportados por partes iguales en la siguiente forma: 1) ciento veintiséis mil pesos, mediante la cesión efectuada dentro de lo prescripto por el artículo 41 de la Ley 19.550, del crédito que por igual suma poseen contra el señor Juan Avila. — 2) Trescientos cincuenta y cuatro mil pesos, mediante la capitalización de igual suma de las utilidades líquidas y realizadas a la fecha y que están incorporadas al giro de los negocios, de acuerdo con el balance general practicado al 30 de abril de 1973, que firmado por los socios y certificado por contador público nacional, se considera parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que los valores de dicho balance son los de costo de compra o producción, de acuerdo con comprobantes en poder de la sociedad, todo ello conforme con lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — c) En este mismo acto, los socios resuelven adecuar su contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550. — Por consiguiente, se modifican las respectivas cláusulas del contrato social en la siguiente forma: Primera: La sociedad se denominará ACEDIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba 1495, segundo piso, sin perjuicio de cambiarlo y de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, todo tipo de obras de construcción, ya sean públicas o privadas, así como la fabricación, comercialización y distribución de todos los elementos utilizados en las mismas. — Podrá asimismo dedicarse a la compra, administración y|o venta de bienes inmuebles y a la importación, exportación y|o representación de productos en general. — Tercera: La duración de la sociedad se estipula en veinte años a partir de la fecha del presente contrato, es decir, hasta el día 3 de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos, dividido en sesenta mil cuotas de diez pesos, aportadas por partes iguales por cada socio, de la siguiente manera: Ing. Martín Claudio Francisco Aldazábal, veinte mil cuotas; Ing. Carlos María Emilio Longoni, veinte mil cuotas; D. Juan Carlos Delfino, veinte mil cuotas. — El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales, según balance general firmado por los socios y debidamente certificado por contador público, cuyos valores corresponden a su valor de costo y|o producción, según comprobantes en poder de la sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Martín Aldazábal. — Carlos M. Longoni. — J. C. Delfino. — De común acuerdo entre los socios, se modifica la cláusula segunda del contrato social, que, en definitiva quedará redactada como sigue: Segunda: Tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, todo tipo de obras de construcción, ya sean públicas o privadas, así como la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de todos los elementos utilizados en las mismas. Podrá asimismo dedicarse a la compra, administración y|o venta de bienes inmuebles. — Firmado: Martín Aldazábal. — Carlos M. Longoni. — J. C. Delfino. — Balance General al 30 d Abril de 1973. — Acedil S.R.L. — Activo. — Disponibilidades: 75.298,02. — Caja: 50.399,05. — Bancos: 2.898,97. — Crédito: 656.153,91. — Deudores por Obras: 221.784,07. — Fondo de Reparos: 17.818,97. — Documentos a Cobrar: 7.515,34. — Depósitos en Garantía: 330. — Inversión Obra Habana 3606, Cap.: 408.705,53. — Otros Créditos: 22.551,80. — Deudores por Acopio: 2.400,40. — Socios, Cuentas Particulares: 20.151,40. — Cargos Diferidos: 36.614.62. — Impuestos Anticipados: 8.264,62. — Obras en Ejecución: 28.350. — Bienes de Uso: 49.091,48. — Máquinas: 32.702,70. — Amortizaciones acumul.: 13.016.23. — 19.686,47. — Muebles y Utiles: 6.257,22. — Amortizaciones Acumul.: 2.192,13. — 4.065,09. — Utiles y Herramientas: 6.153,51. — Amortizaciones Acumul.: 270,17. — 5.883,34. — Transporte: 29.634,90. — 837.709,83. — Rodados (Compra del Ejercicio): 12.000. — Inmuebles: 8.807. — Amortizaciones Acumul.: 1.350,42. — 7.456,58. — Total del Activo: 837.709.83. — Pasivo. — Deudas Comerciales: 227.955,15. — Acreedores Varios: 203.179,35. — Obligaciones a Pagar: 24.775,80. — Otras Deudas: 109.606.19. Certificados de Acopio: 109.281,26. — Otros Acreedores: 324,93. - Provisiones: 1.539.85. — Sueldos, Jornales y Leyes Soc. a Pagar: 1.107,25. — Caja de Jubilaciones: 432,60. — Capital, Reservas y Resultados: 493.608,64. — Capital Social: 120.000. — Reserva Legal: 15.058.84. — Utilidades a Distribuir: 363.549,80. — A Capitalizar: 354.000. — Remanente: 9.549,80. — Total del Pasivo: 837.709,83. — Fdos.: M. Aldazábal. — C. M. Longoni y J. C. Delfino. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.476,25. e.21|3 Nº 62.162 v.21|3|74

Emilia Establecimiento Metalúrgico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de noviembre de un mil novecientos setenta y tres, entre los señores Sergio D'Aiello, italiano, soltero, domiciliado en la calle Sáenz un mil ciento noventa y ocho, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, y Florencio Bolognini, italiano, casado, domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 2322, de esta ciudad ambos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada Emilia Establecimiento Metalúrgico Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1972, bajo el Sº 522, a lfolio 333 del libro 61 le sociedad de responsabilidad limitada, cuyo plazo vence el día 31 de diciembre del corriente año, resuelven de común acuerdo renovar dicho contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad se denominará EMILIA ESTABLECIMIENTO METALURGICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Bahía Blanca número mil veinte, Capital Federal, pudiendo la misma trasladarlo y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Objeto social: El objeto social lo constituye la industrialización y comercialización de productos metalúrgicos en general, compraventa al por mayor y menor de metales y sus derivados, máquinas y sus repuestos, que podrán ser o no de su fabricación: en función de dicho objeto, podrá importar, exportar, fabricar o hacer fabricar, por cuenta propia o de terceros, los productos ya mencionados, recibir y dar en consignación y en depósito, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad relacionada con la metalúrgia en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigiera, la sociedad podrá comprar bienes muebles e inmuebles o de otra naturaleza, venderlos, gravarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos; celebrar todo otro tipo de contratos, incluso de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que fuera, efectuar todo tipo de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, otorgar poderes especiales y generales, inscribirse en los diferentes registros existentes o a crearse, como ser proveedores del Estado, exportadores, etc., siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: Duración: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, siendo automáticamente prorrogable, por peíodos iguales. Si algún socio decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato social, deberá notificar su decisión por escrito con ciento ochenta días de anticipación como mínimo. La liquidación se efectuará en la forma estipulada en la cláusula octava. — Cuarta. Capital Social. El capital social se establece en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el que se encuentra íntegramente aportado por partes iguales por los socios, en máquinas y herramientas detalladas en el inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: Dirección y administración: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, los que tendrán la representación legal y comercial de la misma en forma conjunta, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, los socios, en calidad de gerentes, tndrán las más amplias facultades para actuar en nombre de ella, aun aquellas que por ley requieran poder especial, así como también denunciar o querellar criminalmente. Para el caso de ausencia, muerte o incapacidad de uno de los socios, le sucederá en el cargo de gerente la persona que designaren, en su caso, el socio ausente, el curador o los derechos habientes del causante. En los casos de sustitución de gerente por ausencia del titular, esta solo podrá prolongarse durante noventa días, después de cuyo plazo cesará en sus funciones el sustituto, quedando la administración y representación a cargo exclusivo del otro socio. Los socios gerentes tendrán la remuneración que de común acuerdo se fijen por acta separada. Los socios, sin perjuicio de la atención que brinden a las actividades de la sociedad, podrán paralelamente a la misma, desempeñar otras tareas iguales, similares o ajenas que efectúan en la presente, inclusive constituir cualquier tipo de sociedad, sin importar la actividad específica de ella. — Sexta: Balance e inventario: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de diciembre, fecha en que terminará el ejercicio económico de la sociedad. Dicho balance se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los tres meses de su notificación. Del beneficio obtenido se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el mínimo legal. Los socios de común acuerdo, podrán resolver la creación de reservas facultativas. El saldo del beneficio será dividido en partes iguales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: Libro de actas: La sociedad llevará además de la contabilidad legal, un libro de actas donde se registrarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que celebren los socios, como también las notificaciones que deban legalmente hacerse. — Las resoluciones se tomarán por mayo-

ría de votos representados por el capital, salvo las que requieren legalmente mayoría especial o unanimidad. — Octava: Muerte o Incapacidad de los Socios: En caso de muerte o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por la continuación de los negocios sociales, lo que harán saber al otro socio dentro de los treinta días contados a partir del fallecimiento o incapacidad, unificando personería a tales fines. — Si no hicieran uso de la opción indicada, se practicará un balance dentro de los treinta días de la negativa, o de transcurrido el primer término, y la parte que corresponda al socio que se retira o fallecido será entregado en cuatro cuotas semestrales iguales, con un interés similar al bancario oficial a la fecha del balance, calculado sobre saldos y pagaderos por período vencido. — La primera cuota será abonada dentro de los veinte días de aprobadas las cuentas. — El balance incluirá una tasación de los útiles y herramientas, máquinas, mercaderías y todo otro bien mueble o inmueble, que se valuarán de acuerdo a los precios de plaza. — Novena: Liquidación de la Sociedad: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios practicando un inventario especial a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — Los liquidadores realizarán el activo y con ello liquidarán las cuentas y el remanente que quede será distribuido entre los socios en relación al capital aportado. — Décima: Jurisdicción Legal: Para todas las situaciones emergentes del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Decimaprimera: Disposiciones Legales Complementarias: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley Diez y nueve mil quinientos cincuenta y las del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo tales cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo. Florencio Bolognini, Sergio D'Aiello. — Señor Juez de Comercio de Registro: A fin de ajustar el contrato susripto con fecha 23 de noviembre de 1973 a lo establecido por el Artículo 11 inc. 1º y 5º de la Ley 19.550 y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, se presentan Sergio D'Aiello de 45 años de edad, soltero, italiano, industrial, con domicilio en Sáenz mil ciento noventa y ocho Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 3.936.326 expedida por la Policía Federal y Florencio Bolognini de 49 años de edad, casado, italiano, industrial, con domicilio en Tres Arroyos número dos mil trescientos veinte y dos de esta capital, con Cédula de Identidad número 3.961.818 expedida por la Policía Federal, únicos componentes de la razón social Emilia Establecimiento Metalúrgico Sociedad de Responsabilidad Limitada, a fin de rectificar la cláusula tercera del contrato que quedará redactado de la siguiente forma: Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Si algún socio decidiera retirarse antes del vencimiento del contrato social, deberá notificar su decisión por escrito con ciento ochenta días de anticipación como mínimo. — La liquidación se efectuará en la forma estipulada en la cláusula octava. — Tener presente lo manifestado. — Será Justicia. — Fdos.: F. Bolognini y S. D'Aiello.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.21|3 Nº 62.158 v.21|3|74

Caparrós

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LAS CUOTAS SOCIALES que pertenecían a Germán Caparrós en la sociedad "CAPARROS S.R.L." registrada en fecha 3|1|946, bajo el Nº 1.244, folio 498 libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones: a) de fecha 2|8|49, Nº 1.386 libro 16 folio 491; b) de fecha 3|7|51 Nº 1121, libro 19 folio 365; c) de fecha 26|9|60 Nº 2.364 libro 39 folio 316, y d) de fecha 4|3|66 Nº 278, libro 52 folio 440, fueron adjudicadas en partes iguales a su cónyuge doña Luz Rivas de Caparrós y a su hija doña Isabel Leonor Caparrós y Rivas, según Declaratoria de Herederos dictada en autos sucesorios del causante, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.21|3 Nº 62.122 v.21|3|74

Hierros Szpigiel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION: Hierros Szpigiel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Teodoro Guelman, argentino naturalizado, nacido el 7 de diciembre de 1916, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Raizman, titular de la libreta de enrolamiento 7.605.387, Réditos número 779.592-007-7, domiciliado en Olaya 1124, departam. "C"; doña Susana Catalina Serebrenik, argentina, nacida el 14 de febrero de 1943, soltera, hija de Bernardo Serebrenik y de Sofía Raizman, titular de la libreta cívica 4.851.849, Réditos número 63.612-006-5, domiciliada en Billinghurst 2436, 8º, "B"; don Miguel Fumberg, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Landau, con libreta de enrolamiento 4.119.872, argentino, Réditos número 362.947-007, domiciliado en Lavalleja 274, quinto piso, "A"; y don Alberto Ismael Pieczanski, argentino, nacido el 28 de diciembre de 1943, casado en primeras nupcias con doña Nydia Martha Lisman, libreta de enrolamiento 4.425.811, Réditos número 27.792|006|9, domiciliado en Avenida Santa Fe 1979, 10º, vecinos de la Capital Federal, comerciantes, hábiles, convienen en constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional 19.550 y por las siguientes clusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de HIERROS SZPIGIEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Malvinas 468, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta y fraccionado de hierro. A tal fin podrá administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, a títulos oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por menos o más de 6 años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, registrar marcas y patentes, hacer operaciones con bancos y demás instituciones financieras oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, entre ellas el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas y cartas de créditos, girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar, percibir y dar recibos, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cancelar y otorgar cartas de pago, recurrir a las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales, entablar y contestar demandas y reconvenciones, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, prorrogar jurisdicciones declinarlas, constituir domicilios especiales, entablar querellas y denuncias del fuero correccional y criminal, formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos y contratos que fueren menester. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Fumberg el diez por ciento, o sea la suma de diez mil pesos; el señor Pieczanski el cuarenta por ciento, o sea la suma de cuarenta mil pesos; el señor Guelman el veinte por ciento, o sea la suma de veinte mil pesos; y la señorita Serebrenik el treinta por ciento o sea la suma de treinta mil pesos y de las que integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo, es decir en total la suma de cincuenta mil pesos, completándose dicha integración dentro del plazo de dos años a contar de la fecha. — Quinta: Son designados gerentes los señores Fumberg y Pieczanski por una parte, y los señores Guelman y la señorita Serebrenik por la otra, debiendo firmar uno cualquiera de los dos primeros con uno cualquiera de los otros dos, para representar y obligar a la sociedad, no pudiendo usarse dichas firmas en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de obligaciones de terceros por asuntos ajenos a los negocios sociales. La representación legal de la sociedad podrá ser ejercida también por gerentes no socios nombrados por éstos. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva vigente en esa fecha. De las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del veinte por ciento del capital y para el pago de gratificaciones que se resuelva otorgar al personal, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, las pérdidas si las hubiere se repartirán en la misma forma. — El balance se reputará aprobado si en el término de 15 días corridos a partir de la fecha de terminación no se formula oposición fundada por escrito. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva, interdicción o quiebra de alguno de los socios no se producirá la liquidación de la sociedad si los derechohabientes del mismo resuelven ingresar a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar representación, no dándose ese supuesto entrará en liquidación teniendo los socios restantes derecho de preferencia para adquirir la parte del otro socio. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los socios o por la persona que designen de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores designados por cada uno de los socios con exclusión absoluta de la vía judicial; los arbitradores designarán otra persona para el caso de discordia. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad "Hierros Szpigiel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Lanús, 18 de febrero de 1974. — Teodoro Guelman. — Susana Catalia Serebrenik. — Miguel Fumberg. — Alberto Ismael Piezzanski. — Sigue la certificación de las firmas por el Escribano Wolff Neuman, titular del Registro 93 de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Siguen las legalizaciones del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 371,25 e.21|3 Nº 62.144 v.21|3|74

Leteel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Eliseo Arce, paraguayo, C.I. 6.236.629, de Policía Federal, domiciliado en Canning 151; Roberto Marcelo Belas, argentino, L.E. 4.284.773, domiciliado en Cosquín 5112, y Andrés Tomás Casas, argentino, L.E. 4.779.286, domiciliado en Suipacha 463, departamento 50, todos de Capital Federal casados, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550, que estará sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LETEEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Piedrabuena 4912, Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración será de 15 (quince) años a partir de la fecha de este contrato. — Tercera: Tendrá por objeto el armado y comercialización de productos electromecánicos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos divididos en 10 cuotas de $ 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Eliseo Arce 4 cuotas, Roberto Marcelo Belas 3 cuotas y Andrés Tomás Casas 3 cuotas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente que revestirán el carácter de Gerentes ejerciendo la representación legal y su firma obliga a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o sub-contratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del código civil y lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los 15 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea de socios aprobándose en definitiva por mayoría de Capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado con una antelación no menor de 30 días. — En este supuesto sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de 18 meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en 5 cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelven los socios supérstites los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de 18 meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las Leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por los socios Gerentes o por una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad se regirá con arreglo a las

disposiciones de la Ley 19.550 las que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 13 días del mes de abril de 1973. — Fdo. Andrés Casas, E. Arce, Roberto Belas. — Contesta vista; señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Domicilio legal constituido; Piedrabuena Nº 4912, Capital. — Eliseo Arce, Roberto Marcelo Belas y Andrés Tomás Casas, únicos integrantes de la sociedad "Leteel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a V.S., se presentan y manifiestan; Que con relación a la observación formulada en autos, vienen a manifestar que la edad de los dicentes es la siguiente: Eliseo Arce, 35 años; Roberto Marcelo Belas, 35 años, y Andrés Tomás Casas, 46 años. — Y con respecto a la cláusula cuarta, queda redactada en la siguiente forma. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de un mil pesos ley dividido en 10 cuotas de $ 100.— cada una totalmente suscriptas en la siguiente proporción; Eliseo Arce, 4 cuotas; Roberto Marcelo Belas, 3 cuotas y Andrés Tomás Casas, 3 cuotas, las que han sido integradas en un 50% por cada socio, comprometiéndose a integrar el restante 50% dentro del plazo de dos años de la fecha del presente contrato. — Por lo expuesto, solicitamos de V.S. quiera dar por cumplida la observación formulada y proveer de conformidad por Ser Justicia. Fdo.: E. Arce; Roberto M. Belas y Andrés T. Casas.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

596,25 e.21|3 Nº 62.124 v.21|3|74

López, Rinaldi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, entre Jesús Mel, con cédula de identidad número un millón setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres, de sesenta y un años de edad, casado, español, comerciante, domiciliado en calle Segurola número tres mil ciento cuarenta y tres de esta Capital Federal; Adolfo Rinaldi, con libreta de enrolamiento número treinta y siete mil doscientos sesenta y ocho, de sesenta y ocho años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Santos Vega número quinientos setenta, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; Juana Elisa Mayol de Pillado, con cédula de identidad número tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos setenta y ocho, de treinta y cuatro años de edad, española, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Ricardo Gutiérrez número mil seiscientos sesenta y ocho, Olivos, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Mario Pillado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco, de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santa María de Oro número tres mil trescientos dieciocho, Olivos, provincia de Buenos Aires; Juan Bautista Prado, con cédula de identidad número dos millones doscientos veinte mil doscientos noventa y ocho, de cincuenta y cuatro años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez número mil trescientos treinta y seis, Capital Federal; Mario López Moreno, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y dos mil ochocientos diecisiete, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Obligado número tres mil cuatrocientos noventa y uno, de esta Capital Federal; María Felisa Llenderrozos Vda. de López, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y dos mil doscientos noventa y seis, española, viuda, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, domiciliada en calle Directorio número setecientos setenta y nueve, Haedo, provincia de Buenos Aires; y Pascual Sabatino, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta, de sesenta y cuatro años de edad, italiano, casado, comerciante, con domicilio en la calle Veintidós, número tres mil novecientos cuarenta y cinco, San Martín, provincia de Buenos Aires; todos hábiles a los efectos del presente, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el nombre de "LOPEZ, RINALDI Y CIA., S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle Florida número doscientos treinta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan; y asimismo establecer sucursales y/o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá como objeto la explotación del ramo de confitería, salón de té, café, lunch, y sus anexos del ramo, expendio de comestibles, bebidas y afines. Tercera: El capital social queda fijado en sesenta y tres mil pesos, dividido en seis mil trescientas cuotas-votos, de diez pesos cada una, y ha sido íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: señor Jesús Mel, diez mil quinientos pesos, o sea mil cincuenta cuotas-votos de diez pesos cada una; señor Adolfo Rinaldi, diez mil quinientos pesos, o sea mil cincuenta cuotas-votos; señor Pascual Sabatino, diez mil quinientos pesos, o sea mil cincuenta cuotas-votos; señora María Felisa Llenderrozos Vda. de López, diez mil quinientos pesos, o sea mil cincuenta cuotas-votos; señora Juana Elisa Mayol de Pillado, cinco mil doscientos cincuenta pesos, o sea quinientas veinticinco cuotas-votos; señor Rodolfo Mario Pillado, cinco mil doscientos cincuenta pesos, o sea quinientas veinticinco cuotas-votos; señor Juan Bautista Prado, cinco mil doscientos cincuenta pesos, o sea quinientas veinticinco cuotas-votos; y señor Mario López Moreno, cinco mil doscientos cincuenta pesos, o sea quinientas veinticinco cuotas-votos. El capital ha sido integrado de conformidad con el inventario general que se acompaña y que debidamente suscripto por los socios se declara formar parte integrante de este contrato. Los bienes fueron valuados a su precio de costo, con deducción, en su caso, de las amortizaciones practicadas en función de su vida útil, así como de las deudas, según documentación fehaciente que obra en poder de los socios. La valuación de los bienes está respaldada por las correspondientes facturas que obran en poder de los socios. Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a partir de la cual los socios declaran hacerse cargo de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios, señores Jesús Mel y Adolfo Rinaldi, quienes asumen el carácter de gerentes, quienes obligarán a la sociedad con la firma de uno cualquiera de ellos a continuación del rubro "López, Rinaldi y Cía., S.R.L."; a excepción de la firma de cheques, pagarés, letras de cambio, así como dar y tomar dinero en préstamos garantizados o no con derechos reales, operaciones todas ellas que sólo podrán realizarse con la firma mancomunada de por los menos dos de los socios gerentes, con la expresa limitación de no comprometer ni emplear la firma social en actos ajenos a su objeto, en especial fianzas y avales. — Sexta: La sociedad a los fines del cumplimiento de su objeto, podrá: a) Operar con toda clase de bancos, sean oficiales, mixtos o particulares, pudiendo realizar todo tipo de operaciones relacionadas con la actividad bancaria, con las limitaciones especificadas en la cláusula Quinta. — b) Otorgar poderes generales y especiales a favor de terceras personas para representarla en todos los asuntos administrativos y|o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción que ellos sean y en que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, y revocarlos. — d) Adquirir por compra u otras formas de adquisición bienes muebles, semovientes e inmuebles, pudiendo venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos y gravarlos. — e) Aceptar o ceder créditos, comprar o vender mercaderías y|o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos. — f) Acusar y promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren menester a sus efectos. — Se hace constar expresamente que la precedente reseña de facultades es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por sus socios gerentes en forma personal, conjunta, separada o alternativamente, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Bienestar Social, Secretarías de Estado, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunales Nacionales de Trabajo y ante cualquier repartición pública creada o a crearse. — Octava: A cualquiera de los socios que se le comprobare dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuicios que pudieran corresponder, pudiendo ser causal de separación de la sociedad, reintegrándosele el aporte de capital de acuerdo al saldo que a ese momento arroje el rubro Patrimonio Neto y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas a partir de la separación y sin devengar intereses de ninguna índole. — Novena: Los días treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, de cuyo Estado de Resultados surgirá el resultado que será percibido o soportado por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. — En caso de existir beneficios, previamente a la distribución de utilidades, se realizarán las deducciones correspondientes al fondo de reserva legal según lo estipula el artículo setenta de la ley de sociedades comerciales, y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por decisión de la mayoría del capital social. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. La falta de observaciones de los mismos una vez transcurridos los plazos mencionados significará su aprobación. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes, o a requerimiento de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días corridos de anticipación. Las asambleas se constituyen con la presencia de socios que representen mayoría de capital; pero pasada una hora, podrá constituirse con los socios que se hallen presentes en ese momento. Las resoluciones que en la asamblea se adopten serán aprobadas por mayoría de votos, salvo aquellas que por expresa disposición del artículo ciento sesenta de la ley de sociedades comerciales, requieren unanimidad de votos. Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará a tal efecto. Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Undécima: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas de capital o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con un plazo no menor de noventa días, en el que documentará el nombre de la o las personas que adquirirán las cuotas cedidas y el precio que pagarán por las mismas, teniendo los restantes socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. El pago de las cuotas que adquieran los integrantes de la sociedad, de no convenirse lo contrario se efectuará de la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en diez cuotas bimestrales con más el interés bancario vigente en el momento de concertarse la operación, debiendo vencer la primera de dichas cuotas a los sesenta días de la firma del respectivo contrato de cesión de cuotas. — Duodécima: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán optar por una de las siguientes variantes: a) Continuar en la sociedad previa unificación de personería y representación con o sin aporte de trabajo; b) Vender sus cuotas de capital en un todo de acuerdo con la cláusula undécima del presente contrato. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por decisión de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital, y por los motivos consignados en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales en lo que resulte pertinente a este tipo societario, y los socios administradores, en tal caso, se atendrán a lo especificado en el artículo noventa y nueve de la misma ley. — Decimocuarta: La sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. — Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por la Sección Decimotercera de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo que sea pertinente para este tipo societario. — Decimoquinta: A todos los efectos emergentes del cumplimiento del presente contrato, los socios dejan constituidos sus respectivos domicilios especiales en el domicilio legal de la Sociedad, donde serán válidas todas las notificaciones que se les hagan y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales nacionales comerciales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero en caso ser procedente. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato social de López, Rinaldi y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Firmado: Jesús Mel, A. Rinaldi, J. E. Mayol de Pillado, R. M. Pillado, Juan Bautista Prado, Mario López, María F. Llenderrozos de López, Pascual Sabatino. — Inventario inicial de "López, Rinaldi y Cía. S.R.L.". — Activo. — Disponibilidades, 12.897,65. — Bancos, 12.897,65. — Créditos, 1.285,42. — Anticipos de impuestos, 795,00. — U. Trab. Gastronómicos, 490,42. — Bienes de cambio, 48.011,31. — Bebidas con alcohol, 34.838,04. — Bebidas sin alcohol, 1.688,20. — Cervezas, 982,30. — Yoghurt, 22,75. — Agua Mineral, 61,35. — Comestibles, 10.418,67. — Bienes de Uso, 8.778,75. — Muebles, Utiles e Instalaciones, 23.520,01. — Cristalería, Cubierto y Art. Bazar, 7.241,67. — Mantelería, 1.471,78. — Subtotal Bienes de Uso, 32.233,46. — Menos: Amortización Desgaste, 23.454,71. — Cargos Diferidos, 937,27. — Seguros Anticipados, 937,27. — "La Inmobiliaria", incendio, robo, cristales, 473,02. — "La Continental", incendio, 112,56. — Seguros Chubut, incendio, 351,69. — Total del Activo, 72.910,40. — Pasivo. — Deudas por Cargas Sociales, 8.910,40. — Ins. Nac. Previs. Social, 5.239,02. — Fondo Nac. Turismo, 252,60. — Inst. Nac. Remuneraciones, 151,36. — Caja Subs. Fam. Emp. Comercio, 1.159,77.—Obra Social UTGRA 1.147,17. — Inst. Nacional Obra Social, 494,48. — Seguro Vida Obligatorio, 376,00. — Capital Social, 63.000,00. — Jesús Mel, cta. capital, 10.500,00. — Adolfo Rinaldi, cta. capital, 10.500,00. — Pascual Sabatino, cta. capital, 10.500,00. — María F. Ll. Vda. de López, cta. capital, 10.500,00. — Juana E. M. de Pillado, cta. capital, 5250,00. — Rodolfo Mario Pillado, cta. capital, 5.250,00. — Juan Bautista Prado, cta. capital, 5.250,00. — Mario López Moreno, cta. capital, 5.250,00. — Total Pasivo y Capital, 72.910,40. — Fdos.: J. Mel — A. Rinaldi — J. E. M. de Pillado. —R. M. Pillado — J. B. Prado — M. López — M.-F. LL. de López y P. Sabatino.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.21|3 Nº 62.161 v.21|3|74

Central Jujuy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Domingo Polin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Ester Alonso, nacido el 11 de diciembre de 1933, titular de la libreta de enrolamiento 4.121.389, domiciliado en Almafuerte 317, planta baja "D", y don Delfo Alejandro Portesani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Costales, nacido el 15 de marzo de 1917, titular de la libreta de enrolamiento 1.032.740, domiciliado en Rojas 112, primer piso "C", vecinos de la Capital Federal, comerciantes, hábiles, y de mí conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a constituir una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CENTRAL JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Jujuy 1568, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un bazar, sito en la calle Jujuy 1568, Capital Federal. — A tal fin podrá administrar, adquirir y transferir bienes y mercadería de cualquier naturaleza, a título oneroso, registrar marcas y patentes, arrendar por más de seis años, hacer operaciones con bancos y demás instituciones financieras, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, entre ellas el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, y demás, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; abrir y cerrar cuentas y cartas de crédito girar contra fondos depositados o en descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos de crédito y cualquier clase de documentos comerciales, cobrar, percibir y dar recibos, hacer pagos, cancelar y otorgar cartas de pago, formar y liquidar sociedades, aceptar, conferir y revocar mandatos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumen-

tos públicos o privados y practicar los demás actos y contratos que fueren menester, siendo la enumeración precedente simplemnte enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, en bienes de uso y de cambio, según inventario que se adjunta y transcripto literalmente dice: "Inventario de los Bienes de Cambio de Central Jujuy S.R.L. — Domicilio Jujuy 1568, Capital Federal. — 782 cucharas 2.820,84 — 360 tenedores 565,50 — 300 cuchillos 903,30 — 16 juegos de cubiertos 1.151,04 — 30 cucharas de bebé 108 — 186 palanganas 1.163,05 — 722 pavas 6.923,63 — 120 cafeteras 1.219,94 — 2.412 tazas 4.399,19 — 414 jarros 1.750,73 — 384 platos 1.088,97 — 178 hervidores 1.473,20 — 97 ollas 3.918,21 — 38 colapastas 564,15 — 60 termos 582,26 — 60 peladores 105,45 — 116 fuentes Pirex 1.274,13 — 6 azucareras 105,66 — 24 cucharones 168,77 — 24 espumadoras 174,97 — 20 juegos Opal 826,56 — 88 fuentes Opal 1.465,76 — 28 bols Opal 272,96 — 8 juegos fantasía Capea 207,88 — 336 sartenes 1.166,73 — 83 bandejas 839,55 — 24 yerberas 213,75 — 30 copetineros 381 — 10 asaderas con pinza 179 — 30 legumbreras con pinza 537 — 60 paneras con cuchillo 920 — 20 caneloneras con pala 394 — 30 ensaladeras con pinza 435 — 60 torteras 262 — 60 budineras 290 — 60 tamizadores 753,20 — 24 vianderos 225,36 — 84 floreros Tronco 557,76 — 314 adornos en general 1.494,75 — 312 ralladores 1.248 — 180 ralladores de especies 504 — 73 juegos torta 1.128,80 — 96 pinzas ensalada 432 — 18 fuentes para horno decoradas 399,60 — 160 pizzeras 765,14 — 198 fuentes Termiglass 504 — 42 soportes para macetas 567 — 20 conservadores de botellas 49,39 — 12 hornos 232,20 — 72 asaderas 446,58 — 12 brazeros enlozados 492,05 — 25 cajas regalos de té 554,40 — 16 cajas regalo desayuno 390,40 — 720 tazones de caldo 1.347 — 24 Teneprac 151,20 — 6 palilleros 86. — Certifico que las cifras de este inventario de bienes de cambio coinciden con las de los comprobantes en poder de la Empresa. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Livio Elías Fort, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. — Tº XXXVIII — Fº 182 C.P.C.E. Prov. Bs As. — Tº XX — Fº 106. — A. Polin — Delfo A. Portesani. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Livio E. Fort inscripto en el Tomo XXXVIII — Folio 132 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma y un sello, Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional, prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello". — "Inventario de los bienes de uso de Central Jujuy S. R. L. — Domicilio: Jujuy 1568 Capital Federal. — 1 máquina de sumar marca Ultra modelo E-10 Nº 238.003 600, 1 máquina de sumar marca Burroghs modelo 6-A Nº 325.860 650 — 1 máquina de escribir marca Remington mod. 125 Nº 138.964 — 300,00 — Estanterías, mostrador e instalaciones 6.668,99. — Certifico que las cifras de este inventario de bienes de uso coinciden con las de los comprobantes en poder de la Empresa. — Hay una firma, Livio Elías Fort, Contador Público Nacional C.P.C.E. Cap. Fed. — Tº XXXVIII — Fº 132 C.P.C.E. Prov. Bs. As. — Tº XX — Fº 106. — A. Polin — Delfo A. Portesani. — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Livio E. Fort inscripto en el Tomo XXXVIII — Folio 132 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional, prosecretario de Legalizaciones. — Hay un sello". — Es copia fiel, doy fe. — Quinta: El señor Alberto Domingo Polin, es designado gerente para representar y obligar a la sociedad, firmará con su firma particular, bajo un sello con el nombre de la sociedad, su capital y la indicación del cargo, no pudiendo usarse en prestaciones gratuitas o en fianzas o avales de obligaciones de terceros por asuntos ajenos los negocios sociales. — La representación de la sociedad podrá ser ejercida también por gerentes no socios nombrados por éstos. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva vigente en esa fecha. — De las utilidades se apartará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal del veinte por ciento del capital y para el pago de gratificaciones que se resuelva otorgar al personal, el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiere se repartirán en la misma forma. — El balance se reputará aprobado si en el término de 15 días corridos a partir de la fecha de terminación no se formula oposición fundada por escrito. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad definitiva, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de la sociedad si los derecho habientes del mismo resuelven ingresar a la misma, en cuyo caso deberán unificar representación, no dándose ese supuesto entrará en liquidación teniendo el socio restante derecho de preferencia para adquirir la parte del otro socio. — Octava: La liquidación de la sociedad se hará por los socios o por la persona que designen de común acuerdo. — Novena: Toda duda o divergencia acerca de la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores designados por cada uno de los socios con exclusión absoluta de la vía judicial, los arbitradores designarán otra persona para el caso de discordia. — Bajo las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituida la sociedad Central Jujuy Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. — Alberto Domingo Polin — Delfo Alejandro Portesani. — Ante mí: José Tomás Mauri. — Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número 1.151, al folio del Registro número 26 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro correspondiente expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0863334 al presente 0863336, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — José Tomás Mauri, escribano. — Entrelíneas: Domingo Polin — Delfo Alejandro Portesani. — Ante mí: José Tomás Mauri. — Está mi sello. — Sobrerraspado: diciembre — Polin — es. Todo Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50.— e.21|3 Nº 62.145 v.21|3|74

Margen Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y dos. — En Vicente López, ciudad y partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Norberto Hugo Tadioli, argentino, ingeniero en producción agropecuaria, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número 8.347.239, casado en primeras nupcias con doña Analía Rizzuto, domiciliado en calle Parera 121, piso 10., "C" y don Osvaldo Augusto Lanza, argentino, ingeniero de producción agropecuaria, de veintiséis años de edad, con libreta de enrolamiento número 7.598.469, de estado civil soltero, domiciliado en calle Billinghurst 34, 3º piso "B", ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí para este acto mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituida una sociedad que gira en la Capital Federal, con domicilio en calle Florida 520, 5º piso, oficina 516, bajo la razón social de "Margen Asociados Sociedad de Responsabilidad Limitada", celebrada por documento privado el 20 de octubre de 1971, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de diciembre de 1971, bajo el número 2.812, al folio 214, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada fotocopia del cual dejo agregada a la presente. Que el capital de la sociedad lo constituía la suma de cinco mil pesos, integrado por los dos socios en partes iguales. Que, por este acto vienen a ampliar el capital de la sociedad y adecuar la misma a la ley número 19.550. — En tal virtud la sociedad regirá, en adelante, por las disposiciones de la ley 19.550 y en especial por el siguiente ordenamiento: Primero: La sociedad actuará bajo la razón social de "MARGEN ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a contar de la fecha del contrato original o sea del 20 de octubre de 1971. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Florida 520, 5º piso, oficina 516, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales y dependencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la actividad agrícola ganadera en todas sus formas, incluidas operaciones comerciales y negocios relacionados con el ramo; compra y venta por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros; comisiones, remates de haciendas, importación y exportación de productos del campo y de las quintas; compra y venta de inmuebles rurales, arrendamientos, forestación, administración de campos; prestación de servicios y asesoramiento profesional relacionados con las explotaciones agropecuarias. — Quinto: Capital: Se aumenta en veinticinco mil pesos, quedando constituido, en consecuencia, el capital de la sociedad por la suma de treinta mil pesos, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, integradas totalmente en partes iguales, por ambos socios con igual valor en instalaciones y cuentas a cobrar cuyos comprobantes de costo obran en la sede social, según surge del balance firmado por ambos socios que forma parte del presente contrato, un ejemplar del cual se acompañará en oportunidad de la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y otro que dejo agregado como cabeza de la presente matriz, doy fe. — Sexto: La sociedad estará representada indistintamente por ambos socios, Osvaldo Augusto Lanza y Norberto Hugo Tadioli quienes administrarán y obligarán a la sociedad en el carácter de gerentes, ejercitando indistintamente, el uso de la firma social, precedida por el sello de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición, inclusive para aquellos actos y contratos que requieren poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — La única limitación será la de no poder utilizar la firma social en fianzas a terceros ni en firmas de favor, ni en operaciones notoriamente extrañas al objeto social. — La voluntad de los socios para la aprobación de balances, nombramientos de gerentes, fiscalización de la administración y todas las resoluciones que interesan a la sociedad, se expresarán en un libro de actas de reuniones de socios, que deberá llevarse a tal efecto. — Las reuniones de socios deberán efectuarse, por lo menos, dos veces por año. — La resolución de los socios se tomará por mayoría de capital presente, excepto en los casos previstos por el artículo 160 de la ley 19.550 que requiere la unanimidad de votos. — Cada cuota de capital solo da derecho a un voto. Séptimo: Anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará el balance general de la sociedad, el que se ajustará, para su formulación, a las normas contables de práctica y en cuanto a las amortizaciones se aplicará las disposiciones que rigen para el Impuesto a los Réditos. — Las ganancias realizadas y líquidas serán distribuidas en proporción a los respectivos aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento, para la formación del Fondo de Reserva, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de otras reservas que se estimen convenientes efectuar. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: a) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a extraños sin el acuerdo unánime de los socios que deberán pronunciarse en el término de quince días de notificado. — No se computará el capital del socio gerente. — Los socios podrán optar por la compra de las cuotas que se quieran ceder dentro de los diez días de notificados. — b) La cesión de cuotas entre los socios es libre, siempre que no se varíe el régimen legal de mayoría. — c) Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de separarse de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 160 y 245 de la Ley 19.550; d) Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad mediando justa causa; e) Los casos en que se produjera la resolución parcial se practicarán, a los efectos de establecer el valor de las cuotas correspondientes al socio separado, un balance general de la sociedad a la fecha de la separación o exclusión, estableciéndose la más irrevocable y formal renuncia de cualquier revalúo de activo, petición de valores llaves o cualesquiera otros valores materiales o inmateriales que no se hallaren contabilizados en los libros de la sociedad. El pago de los haberes del socio separado se hará en diez cuotas trimestrales, iguales, con más un interés anual igual al que cobrare por préstamos ordinarios el Banco de la Nación Argentina a la época de la exclusión. — Noveno: En caso de incapacidad declarada o fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 209 de la Ley 19.550, pero el representante no tendrá el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los otros socios. — Décimo: Corresponderá la disolución y liquidación de la sociedad, que estará a cargo de los socios gerentes: a) Por la pérdida del capital social, salvo lo reglado por el artículo 96 de la Ley 19.550; b) Por decisión unánime de los socios; c) Por expiración del término contractual. — Undécimo: Cualquier divergencia o cuestión emergente del presente contrato se resolverá ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a tal efecto, a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles, fijando sus domicilios especiales en los reales consignados en el comparendo en donde serán válidas cuantas citaciones y notificaciones que en razón de la cuestión se promovieran. — Bajo los términos precedentes, los comparecientes dejan así modificada y adecuada la sociedad "Margen Asociados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y solicitan del autorizante, expida testimonio para su inscripción respectiva. — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman ante mí, doy fe. — M. H. Tadioli. — O. A. Lanza. — Hay un sello. Ante mí: Mauricio Jujnovsky. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio ciento noventa y tres del registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos notariales numerados: ocho millones ochocientos diez mil doscientos setenta y cuatro, correlativamente, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky. Escribano. — Estado Patrimonial de "Margen Asociados", S.R.L., practicado el 30 de agosto de 1973. Activo: Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Olivetti, $ 5.971,10, Nº 62.115.678; 1 mesa escritorio, $ 450; 4 sillas a $ 129 cada una, $ 516. $ 6.937,10. — Bienes de Cambio: Hacienda vacuna: 35 novillos a $ 638,54 c/u., $ 22.348,90; lote productos veterinarios $ 714. $ 23.062,90. Total Activo: $ 30.000. — Pasivo: Capital Social: Norberto Hugo Tadioli, pesos 15.000; Osvaldo Augusto Lanza, $ 15.000. Total Pasivo $ 30.000. — Siguen las firmas. — Sencimado: 35, vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 603,75 e.21|3 Nº 62.177 v.21|3|74

Vértiz Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre el señor Javier Francisco Vértiz, casado en primeras nupcias con doña Elena Isabel Chomiak, en adelante llamado "el cedente", por una parte y por la otra Manuel Vértiz y Ramón Vértiz, ambos solteros, en adelante llamados "los cesionarios", todos españoles, domiciliados en la calle Viel Nº 1376 de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de la firma "VERTIZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en celebrar la siguiente cesión de cuotas sociales: Primero: El cedente, vende, cede y transfiere a los cesionarios la totalidad de las cuotas de capital que de acuerdo al contrato social y posteriores modificaciones, le corresponde y pertenece en la sociedad de referencia. — Segundo: La presente cesión de cuotas se efectúa de la siguiente manera: a Ramón Vértiz sesenta y siete cuotas y a Manuel Vertiz sesenta y seis cuotas, totalizando cada uno de los cesionarios la cantidad de doscientas cuotas de capital. — Tercero: La cesión se realiza abonando en efectivo Ramón Vértiz la suma de pesos seiscientos setenta y Manuel Vértiz la de seiscientos sesenta en efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe de dichos precios de mano de los cesionarios a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma y les transfiere todos los derechos que le correspondían en la sociedad por efecto de la tenencia de las cuotas, subrogándolos en el ejercicio de todos los derechos y acciones que le competía, para que los ejerciten en la proporción ya indicada, como titular de las cuotas cedidas. — Quinto: Instruidos los cesionarios de la cesión de cuotas otorgadas a su favor la aceptan en todas sus partes, quedando como únicos y exclusivos socios de la mencionada sociedad, detentando en consecuencia cada uno doscientas cuotas sociales. — Sexto: La señora Elena Isabel Chomiak de Vértiz, presente en este acto, presta conformidad a esta cesión, en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. Bajo las seis cláusulas que anteceden y previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Javier Francisco Vértiz. — Manuel Vértiz. — Ramón Vértiz. — Elena Isabel Chomiak de Vértiz. — La certificación de las firmas precedentes corre asentada en el sellado de Actuación Notarial Nº 014809582. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Adolfo E. Biasca, escribano. — En mi carácter de escribano titular de la autorización Nº 162, certifico: 1º) Que las firmas que obran en el convenio de ce-

sión de cuotas sociales precedente han sido prestas en mi presencia y pertenecen a don Javier Francisco Vértiz Mendiburu, don Manuel Vértiz, doña Elena Isabel Chomiak y don Ramón Vèrtiz Mendiburu, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — 2º) La presente certificación se formaliza simultáneamente con las Actas Nos. 34, 35, 36 y 37 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Adolfo E. Biasca, escribano". — Cláusula Ampliatoria al Convenio de Cesión de Cuotas Sociales de Vértiz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre Javier Francisco Vértiz, Manuel Vértiz y Ramón Vértiz, en su carácter de integrantes de la razón social "Vértiz Hermanos S. R. L." y con relación al convenio de cesión cuotas sociales suscripto entre las partes el día 9 de noviembre de 1973, manifiestan lo siguiente: Que en oportunidad de suscribirse dicho convenio de cesión de cuotas los datos de los firmantes eran los siguientes: Javier Francisco Vértiz, 36 años, casado en primeras nupcias con Elena Isabel Chomiak, con C. I. Nº 5.405.312; Ramon Vértiz, 31 años, soltero, con C. Identidad 6.755.127; Manuel Vértiz, 33 años, soltero, con C. I. 6.181.559, siendo los mismos de nacionalidad española, de profesión mecánicos y domiciliados en Viel 1376, de esta Capital Federal. Previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de 1974. — Javier Francisco Vértiz, Ramón Vértiz, Manuel Vértiz. — La certificación de las firmas corre asentada en el sellado notarial número 01538|7928. Conste. — Miguel G. Giron, escribano. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 338 de esta Capital, certifico: 1º) Que las firmas puestas al pie del documento adjunto han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Javier Francisco Vértiz Mendiburu, don Manuel Vértiz y a don Ramón Vértiz, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — 2º) El requerimiento de la presente se formaliza simultáneamente con las actas notariales Nos. 694, 695 y 696 asentadas en el Libro de Registro de Firmas número uno a mi cargo. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Miguel G. Giron, escribano".

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e.21|3 Nº 62.174 v.21|3|74

La Mundial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres, entre el señor Juan Joaquín Mende de cuarenta y ocho años de edad, argentino naturalizado, divorciado, con domicilio en la calle Ayacucho doscientos cuarenta y dos, quinto piso, "A", Capital Federal, comerciante titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y seis mil doscientos noventa y nueve, y doña Ana Virginia Dacoba, argentina, divorciada, de cuarenta y un años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mli trescientos veintiocho, domiciliada en la calle Cánning dos mil setecientos cincuenta y uno, cuatro "A", Capital Federal, comerciante, convienen en constituir una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA MUNDIAL, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Junín sesenta y tres, planta baja. — Por resolución de sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la obtención en cualquier nación de documentos personales como ser partidas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de bautismo, partidas de defunción, expedidas por autoridades del país de origen con sus respectivas traducciones y legalizaciones; fotocopias, traducciones, trámites jubilatorios, servicio de informaciones y venta de propiedades, tanto en el país como en el extranjero. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, representado por mil cuotas de diez pesos, cada una, suscriptas de la siguente manera: Don Juan Joaquín Mende, ochocientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos ocho mil quinientos, y doña Ana Virginia Dacoba, ciento cincuenta cuotas equivalentes a pesos un mil quinientos, integrada con Muebles y Utiles, efectivo y demás bienes, conforme al inventario que suscriben por separado y que forma parte d elpresente contrato. — Los bienes aportados no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos según los precios de plaza, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno, y ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de don Juan Joaquín Mende, que revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma precedida del sello de la razón social obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, para el cumplimiento de los fines sociales, el Gerente podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, privado del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Quédale prohibido al Gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en avales o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la sociedad. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en casos que la ley requiere un quórum especial o unanimidad. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios; las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios, sin perjuicio de lo prescripto en los artículos ciento cincuenta, ciento sesenta y ciento sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (cincc por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. — Las utilidades y|o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — El Balance se considerará tácitamente aprobado si dentro de los quince días de puesto a consideración de los socios no fuere objetado. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. — Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un Balance confeccionado a la fecha y con valores actualizados al efecto. — El pago de la suma resultante, se abonará el veinte por ciento al contado y el saldo en cuotas mensuales sucesivas e iguales que no podrán exceder de doce mensualidades, sin interés. — Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Sexta, Séptima y Octava de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Primera. La disolución y liquidación estará a cargo del socio gerente, quien procederá de acuerdo con las partes pertinentes del Capitulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. — Para ingresar a la sociedad para el caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se procederá de la forma expresada en la cláusula novena del presente contrato. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o en el momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: comerciante. Vale. — Firmado: Juan J. Mende. — Ana V. Dacoba. — Balance e Inventario inicial de: "La Mundial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Junín Nº 63, planta baja, Capital Federal, al veintidós de noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Activo: Caja: Existencia en efectivo: $ 1.500.—. — Muebles, útiles e instalaciones: 6 escritorios base de metal, tapa de fórmica de mt. 1 x 0,60 c|u., $ 180.—: $ 1.080.—; 5 mesas para máquina de escribir, base de metal y tapa fórmica de 0,30 x 0,40 c|u., $ 58,40: $ 292.—; 1 mesita ratona, revistero de metal con vidrio de 0,34 x 0,58 $ 180.—; 1 mesita redonda de madera con vidrio diam. 0,47: $ 370.—; 5 sillas giratorias, base de metal, tapizado en verde, c|u. $ 126: $ 630.—; 8 sillas de metal, tapizado gris, c|u. $ 30: $ 240.—; 1 silla base de metal, tapizado rojo: $ 220.—; 2 sillones brazos de madera, tapizado negro, $ 170.—: $ 340.—; 2 banquitos de metal tapizadó gris, c|u. $ 30.—: $ 60.—; 1 cenicero involcable $ 34.—; 5 cestos para pepeles c|u. $ 10.—: $ 50.—; 1 archivo de madera con casilleros de 2,20 m. ancho x 1,35 m. alto: $ 250.—. Transporte: $ 5.246.—; 7 sillas base de metal, tapizado bordó, c|u. pesos 86,40: $ 604,80; 1 archivo de metal con casilleros de 2,40 m. de alto x 1,32 m. de ancho: $ 260.—; 1 archivo de metal con casilleros de 3,10 m. alto x 2,50 m. ancho: $ 311,60; 1 archivo de metal con casilleros de 1,80 m. de largo x 0,90 alto x 0,45 m. ancho: $ 148,80; 1 armario de hierro de dos puertas de 1,75 m. alto x 0,90 m. ancho: $ 400.—; 1 mostrador de madera, tapa de fórmica de 1,05 m. alto x 3,38 m. largo x 0,40 m. ancho: $ 250.—; 1 mostrador con caja de madera, tapa de fórmica de 1,05 m. alto x 1,20 m. largo x 0,47 ancho: $ 90.—; 5 máquinas de escribir marca Olivetti, modelo "Lexikon 80", c|u. $ 500.—, Nros. 146.341, 146.342, 157.929, 158.844, 159.609: $ 2.500.—; 1 archivo de metal con casilleros: $ 168.80. — Total del Activo: $ 10.000.—. Pasivo: Capital social: Juan Joaquín Mende (cuotas): $ 8.500. — Ana Virginia Dacoba (cuotas): $ 1.500.—. Capital social: pesos 10.000.—. Certifico: Los bienes del Activo Fijo han sido aportados a su valor de costo — Fdos.: J. J. Mende. — A. V. Dacoba. — Luis A. Durán, cont. públ. nacional.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 637,50 e. 21|3 Nº 62.214 v. 21|3|74

Cadesur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 9 de noviembre de 1973, los señores Mario Guibert y Jorge Alberto Libedinsky, únicos socios componentes de la sociedad "Ingeniero Mario Guibert y Arquitecto Jorge Alberto Libedinsky Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 2 de julio de 1971, bajo el Nº 1321, al folio uno del libro 61 de sociedades de respon- ponsabilidad Limitada, han resuelto en modificar la razón social de la misma, la que en lo sucesivo se denominará y girará bajo el rubro de CADESUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como asimismo modificar en lo pertinente la cláusula sexta del contrato original, que en última parte quedará redactada de la siguiente forma: "De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados"..

Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — S|r.: "febrero, 4", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.21|3 Nº 62.283 v.21|3|74

C. Itoh & Cº (Argentina)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 17 de diciembre de 1973, pasada ante el escribano de La Plata, Aristóbulo Goñi Durañona, al folio 876 del Registro 314 a su cargo, los señores Takashi Okamoto; Shigeaki Kobayashi; Fumio Hamashima; Shigeru Maekoshi y Junji Konishi, únicos integrantes de "C. ITOH & CO (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto de común acuerdo incorporar como socio de la citada sociedad a Takehisa Higuchi, de nacionalidad japonesa, nacido el 23|4|935, soltero, domiciliado en Suipacha 1111, piso 19 de la Ciudad de Buenos Aires, D. N. I. 92.075.036, comerciante. — Asimismo por el mismo instrumento don Shigeaki Kobayashi de conformidad con todos los integrantes de la citada "C. Itoh & Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", cede, vende y transfiere a favor de Takehisa Higuchi, 45.200 cuotas de capital que posee en la citada razón social de un valor nominal de 10 pesos cada una. — La cesión se realiza por la suma de 452.000 pesos. — De este modo el capital social de "C. Itoh & Co. (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada así: Takashi Okamoto 128.800 cuotas que representan 1.288.000 pesos; Shigeaki Kobayasni 45.200 cuotas que representan 452.000 pesos; Fumio Hamashima 90.400 cuotas que representan 904.000 pesos; Takehisa Higuchi 45.200 cuotas que representan 452.000 pesos; Shigeru Maekoshi 45.200 cuotas que representan 452.000 pesos; Junji Konishi 45.200 cuotas que representan 452.000 pesos. — Entre líneas: nacido el 23|4|935, soltero, D. N. I. 92.075.036, comerciante, vale.

Buenos 9ires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.21|3 Nº 62.338 v.21|3|74

Ricom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE AJUSTA a la Ley 19.550. — Solicitan Rectificación. — Señor Juez: Alfonso Ríos y Edmundo Díaz, socios gerentes de 'RICOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el patrocinio letrado de los Dres. Miguel Angel Zitto Soria y Stella Maris Melano, con domicilio en la calle Corrientes Nº 636, a V. S. como mejor proceda en derecho, dicen: 1º) Que vienen a ajustar la inscripción societaria al nuevo texto legal consignando todos los datos exigidos por el Art. 11, inciso 1º del mismo: Alfonso Ríos, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143, Capital, nacido el 1º de agosto de 1929, profesión empleado, C. I. Nº 3.628.141; Bruno Bognolo, italiano, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143, Capital, nacido el 9 de setiembre de 1926, de profesión empleado, C. I. Nº 2.955.003; Marcial Ricardo Ríos, argentino, soltero, domiciliado en la calle Monasterio número 268, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, profesión comerciante, C. I. Nº 5.912.382; Isaac Perisson, argentino, casado, con domicilio en Julián Alvarez Nº 712, Capital, nacido el 29 de agosto de 1921, de profesión empleado, C. I. Nº 893.804; Gerardo Ríos Rosende, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143, Capital, nacido el 5 de marzo de 1927, profesión empleado, C. I. Nº 4.571.917; Edmundo Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1761, Capital, nacido el 1º de octubre de 1922, de profesión empleado, C. I. Nº 3.530.572; Lino Ríos Vázquez, español, soltero, domiciliado en la calle Moldes Nº 1717, de Capital, nacido el 2 de julio de 1942, de profesión empleado,

C. I. Nº 5.912.386; María Cristina Schnabl, argentina, soltera, domiciliada en la calle 11 de Setiembre Nº 4332, de Capital, nacida el 16 de octubre de 1944, de profesión empleada de comercio, C. Identidad Nº 5.274.015; Joaquín Boga, español, soltero, domiciliado en la calle Avenida del Libertador Gral. San Martín Nº 1682, de Vicente López, nacido el 15 de marzo de 1945, de profesión empleado, C. Identidad Nº 5.551.715; Elisa Rodríguez Vda. de Paita, argentina, viuda, domiciliada en Cangallo Nº 1761, nacida el 16 de junio de 1904, de profesión ama de casa, C. I. Nº 2.002.145; María Eugenia Pazzi, argentina, casada, domiciliada en Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 994, de Capital, nacida el 7 de octubre de 1936, de profesión ama de casa, C. Identidad Nº 6.242.140; Walter Silva, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 1964, Lanús, Provincia de Buenos Aires, nacido el 20 de mayo de 1926, de profesión empleado, C. I. Nº 5.912.386; Luis Antonio Monzón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Catamarca número 1155, de Capital, nacido el 13 de febrero de 1945, de profesión empleado, C. I. Nº 5.993.851; Norberto Krimker, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 1438, de Capital, nacido el 18 de enero de 1936, de profesión empleado, C. I. Nº 4.164.168; Carlos Agustín Viceconte, argentino, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 4044, nacido el 21 de enero de 1938, de profesión empleado, C. I. Nº 6.179.538; Francisco Nanín, español, casado, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 1143, Capital, nacido el 27 de marzo de 1936, de profesión empleado, C. I. Nº 5.214.532. — 2º) Que convienen en la rectificación de las cláusulas que a continuación se transcriben: Segunda: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: Veinticinco mil ($ 25.000,00), dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10,00) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Alfonso Ríos, trescientas cincuenta (350) cuotas; Bruno Bognolo, quinientas (500) cuotas; Marcial Ricardo Ríos, doscientas setenta y cinco (275) cuotas; Isaac Perisson, doscientas cincuenta (250) cuotas; Gerardo Ríos Rosende, doscientas cincuenta (250) cuotas; Edmundo Díaz, doscientas cincuenta (250) cuotas; Lino Ríos Vázquez, doscientas (200) cuotas; María Cristina Schnabl, ciento cincuenta (150) cuotas; Joaquín Boga, cincuenta (50) cuotas; Elisa Rodríguez Vda. de Paita, cincuenta (50) cuotas; María Eugenia Pazzi, cincuenta (50) cuotas; Walter Silva, veinticinco (25) cuotas; Luis Antonio Monzón, veinticinco (25) cuotas; Norberto Krimker, veinticinco (25) cuotas; Carlos Augusto Viceconte, veinticinco (25) cuotas; y Francisco Nanín, veinticinco (25) cuotas. — 3º) Que de acuerdo al texto de la Ley 19.550 artículo 11, inciso 3º, modifican la cláusula Cuarta, que en adelante será del modo que se transcribe:

El objeto será la explotación del ramo de confitería, cabaret, también denominada whiskería, comprendiéndose dentro de tal denominación, salón bailable con grabaciones y shows artísticos. — Queda comprendido el despacho de bebidas alcohólicas. — 4º) Queda establecida la modificación de la cláusula Novena, que en adelante será: Los socios fijarán periódicamente las retribuciones de los gerentes y del representante legal, lo que se consignará en el Libro de Actas y las sumas se imputarán a Gastos Generales.

— La administración y el control de los negocios sociales será llevado mediante libros prescriptos por el Art. 44 del Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contrataría personal competente. Los libros y demás documentos relativos al giro social podrán ser fiscalizados por cualquiera de los socios gerentes, en la hora prefijada. — Los socios deciden reunirse en Asamblea, cuando sean convocados por cualquiera de los socios gerentes o a pedido de la mayoría de los socios. — Este pedido deberá ser resuelto dentro de un plazo de quince días por los socios gerentes y la Asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes. — Diariamente la gerencia llevará el detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldad por sus respectivos comprobantes. — Por todo lo expuesto, solicitan: 1º) Se tenga por ajustado el contrato social a las modificaciones introducidas por la Ley 19.550. — 2º) Se tenga presente la corrección en la distribución del capital social y la inclusión de los socios. — Proveer de Conformidad. — Será Justicia. — Alfonso Ríos. — Bruno Bognolo — Marcial Ricardo Ríos. — Isaac Perisson. — Gerardo Ríos Rosende. — Edmundo Díaz. — Lino Ríos Vázquez. — María Cristina Schnabl. — Joaquín Boga. — Elisa Rodríguez Vda. de Paita. — María Eugenia Pazzi. — Walter Silva. — Luis Antonio Monzón. — Norberto Krimker. — Carlos Agustín Viceconte. — Francisco Nanín. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 506,25. e.21|3 Nº 62.284 v.21|3|74

Safari del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Saul Alberto Dryzun, nacido 5 marzo 1944, casado, argentino, comerciante, domiciliado Obligado 2560, 5º piso, Dep. "C" (L. E. 4.429.426); Fulvio Félix Montechiari, nacido 9 noviembre 1922, viudo, argentino, comerciante, domiciliado Pueyrredón 870, 6º piso, Dep. "C", (L. E. 3.861.415); Noberto Casak, nacido 7 marzo 1940, casado, argentino, comerciante, domiciliado Vélez Sársfield 771, Martínez (L. E. 4.308.495); Rubens Sergio Sotelo, nacido 23 agosto 1939, divorciado, argentino, comerciante, domiciliado Muñiz 174, 2º piso, "C" (L. E. 4.563.174); Abraham Wundheiler, nacido 1º enero 1933, casado, argentino, comerciante, domiciliado San Luis 2543, 1er. piso, Dep. 3 (C. I. 3.054.989), y María Concepción Vessuri, nacida 8 diciembre 1937, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada Muñiz 174, 2º piso "C" (L. C. 3.617.525, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro: "SAFARI DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Obligado Nº 2560, 5º piso, Dep. "C", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, comercialización, exportación, compra, cría, venta, distribución, consignación y representación de productos, subproductos y derivados agrícolas, ganaderos, ictícolas y los de la fauna silvestre. En cumplimiento del objetivo social podrá realizar todas las operaciones industriales, comerciales y financieras que sean necesarias en relación al objeto. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en seis mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. Los socios mencionados suscriben las siguientes cuotas: Saúl Alberto Dryzun y Norberto Casak, dos mil novecientas setenta cuotas cada uno; Fulvio Félix Montechiari y Abraham Wundheiler, veinte cuotas cada uno; Rubens Sergio Sotelo cuatro cuotas y María Concepción Vessuri dieciséis cuotas todas ellas de diez pesos cada una. Dicho capital se integra en este acto en dinero efectivo en la siguiente proporción: Saúl Alberto Dryzun y Norberto Casak: mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas o sea catorce mil ochocientos cincuenta pesos cada uno: Fulvio Félix Montechiari y Abraham Wundheiler diez cuotas o sea cien pesos cada uno; Rubens Sergio Sotelo, dos cuotas o sea veinte pesos y María Concepción Vessuri ocho cuotas o sea ochenta pesos. Los mencionados socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante de las cuotas suscriptas que a cada uno de ellos corresponde dentro del plazo de dos años. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los dos primeros años de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios tendrá el derecho de receso, en cuyo caso deberá comunicarlo en forma fehaciente a la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios —excepto la Sra. Vessuri— en forma indistinta, a cuyo efecto son designados socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de uno de los señores Dryzun o Casak con alguno de los señores Montechiari, Sotelo o Wundheiler en forma conjunta y para obligar a la sociedad deberán suscribir con su firma personal precedida de la designación comercial adoptada en forma mecánica o manuscrita. En la forma indicada tendrá todas las facultades legales —incluso los enunciadas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán: a) Adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes representen y hacer toda clase de pagos; c) Emitir, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; d) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales; girar sobre fondos de la sociedad o en descubierto acordado; descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones; e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y con los demás Bancos o instituciones oficiales, particulares o mixtas nacionales o extranjeras existentes o los que se crearen en el futuro; f) Celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de bienes muebles e inmuebles; g) Efectuar operaciones comerciales, financieras o de otra naturaleza con las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, así como con empresas o entidades autárquicas, mixtas o particulares;

h) Inscribir a la sociedad como importadora y|o exportadora y otorgar ante la Aduana las fianzas correspondientes o necesarias; i) Intervenir en licitaciones o remates públicos o privados de cualquier naturaleza; j) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora, demandada o tercerista, con facultades para denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros juris arbitradores o amigables componedores; renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas; aceptar o prorrogar jurisdicciones; hacer novaciones o quitas de deudas o renuncias gratuitas; k) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes esepeciales o generales judiciales o extrajudiciales y revocarlos. Será suficiente la comparecencia o firma personal de cualquiera de los socios —excepto la Sra. Vessuri— para obligar a la sociedad en todas las gestiones y trámites ante reparticiones públicas o privadas, incluso Dirección General de Aduanas, Ministerios de Trabajo y de Bienestar Social y toda otra que tenga vinculación con el objeto societario. La precedente enumeración es simplemente enunciativa. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: Todos los socios —excepto la Sra. Vessuri— deberán dedicar todo su tiempo y diligencia a la atención exclusiva de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad de la misma o distinta índole del objeto social. Quedan exceptuados de esta regla, los socios Dryzun y Casak que solo podrán hacerlo en las actividades que actualmente desempeñan y que son de conocimiento de los otros socios. Tendrán los socios Dryzun y Casak a su cargo todas las tareas relacionadas con la dirección y administración de la empresa, en tanto que las de orden técnico, comercial e industrial deberán ser afrontadas por los otros socios con excepción de la Sra. Vessuri. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se confeccionara un inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se requieran, los que se ajustarán a las normas que fija la Dirección General Impositiva. Dicho balance deberá estar confeccionado y entregado a cada uno de los socios dentro de los setenta y cinco días de vencido el ejercicio y se considerará aprobado si no fuera observado o impugnado en forma fehaciente dentro de los quince días corridos —en ambos casos— siguientes. Previa deducción de las reservas legales del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o y las que consideren necesarias o convenientes distribuirán las utilidades entre los socios en la siguiente proporción: veinte por ciento a cada uno de los socios Dryzun y Casak: treinta por ciento al socio Wundheiler; quince por ciento al socio Montechiari; tres por ciento al socio Sotelo y el doce por ciento restante a la Sra. Vessuri. En la misma proporción soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Cada cuota dará derecho a un voto y las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo que la ley exija distinta proporción. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las decisiones que los socios consideren pertinentes. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento legalmente declarada de alguno de los socios, los restantes por mayoría resolverán: a) La incorporación de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto deberán unificar su representación en la empresa: o b) El reintegro a éstos del importe del capital, reservas, utilidades y haberes que por cualquier concepto le correspondan, a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general dentro de los treinta días de ocurrido el evento. A la suma que le corresponda percibir por los rubros enunciados, deberá adicionarse en concepto de valor llave el importe de las utilidades de un año que le hubiera correspondido, a cuyo efecto se procediará el de los tres últimos ejercicios o el del plazo transcurrido desde su vigencia. El importe del valor llave no será exigible en el caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de recesc antes del vencimiento del término de duración de la sociedad. — Décima: La disolución de la sociedad se producirá en los casos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550 y en caso de pérdidas del ochenta por ciento del capital social. Su disolución y liquidación se ajustará a lo dispuesto por los arts. 101 y siguientes de la ley citada. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos o representante legal, ya sea durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes a su vez designarán un árbitro único para el caso de disidencia. El fallo que aquéllos o este último pronuncien, será inapelable. Su procedimiento y facultades se ajustarán a lo dispuesto por los arts. 793 y siguientes del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación. — Duodécima: Por resolución de los socios, la sociedad podrá transformarse en cualquier otro tipo de sociedad incluso anónima. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio en la sede social, donde celebrarán sus reuniones y para el evento de ocurrir ante los Estrados Judiciales se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha designados ut supra. Saúl Alberto Dryzun. Fulvio Félix Montechiari. Norberto Casak. Rubens Sergio Sotelo. Abraham Wundheiler. María Concepción Vessuri. Enmendado: "sede social". E|l.: "donde celebrarán sus reuniones", todo vale. — S|raspado: la sede social, también vale. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 — e.21|3-Nº 62.294-v.21|3|74

Alymo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN EL edicto publicado con fecha 5 de febrero de 1974, de la sociedad "ALYMO", S.R.L., se omitió la transcripción del balance de fojas 47|9. Activo: Disponibilidades: Pesos — Pesos — Caja, 301,12; Bancos, 218,72; 519,84. — Créditos: Deudores varios, 34.514,23. — Bienes de Cambio: Materias primas y mercaderías, 55.309,48. — Bienes de Uso: Maquinarias, 9.623; Muebles y útiles, 1.236,40; herramientas, 3.499,95; instalaciones, 150; matrices, 900; rodados, 24.420, 39.829,35. Menos: Amortizaciones: 20.548,16, 19.281,19. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes, 7. — Cargos Diferidos: Anticipos de Impuestos, 9.548,12. Total: 119.179,86. — Pasivo. — Deudas — Pesos — Pesos — Acreedores Varios, 14.264,07; obligaciones a pagar, 12.759,81; cuentas a pagar, 9.304,34, 36.328,22. — Otras deudas: Leyes Sociales a pagar, 1.107,59. — Leyes Fiscales a pagar, 714,24, 1.821,83, 38.150,05. — Previsiones Ley 11.729, 438, 38.588,05. — Capital y Cuentas Particulares: Capital Social, 75.000. — Cuenta Particular: A. J. Montalti, 5.591,81, 80,591,81. Total: 119.179,86. — Disponibilidades — Pesos — Pesos — Caja, 301,12; Banco de la Provincia de Buenos Aires, cta. cte., 193,91; Banco de la Nación Argentina, 23,99; Banco de Crédito Rural Argentino, 0,82, 519,84. — Créditos: Deudores varios: Alvarez y Cía., 3.042,60; Amyl, S.R.L., 3.493; Aymaro, S.R.L., 1.089,48; Amarilla Hogar, 253,80; Casa Banfield, 1.448: Casa Barbisán, 1.751,50; Carú, S.A., 387,20. — Depósitos industriales, 470,98; D.A.R., 248,40; Distribuidora Matrigas, 560; Dacoba y Alvarez, 163,80; Eloy Viso e Hijos, 522,80; Julio Feler, 880; Guillem y Muñoz, 747,15; Guaminí, S.R.L., 1.868,05; Guerrero, 266,90; Casa Howe, 1.677,34; Inverga, Francisco, 669,60; Iglesias y Cía., 1.496,51; La Ideal, 532,80; Krikorian Hnos., 515,70; Ledesma y Cía., 894,70; Casa Lezama, 719,93; Lopardo, Carlos, 570; Martín y Tassara, 618,55; Marbas, S.R.L., 1.441; Casa Magaldi, 973,20; Morchio y Morchio, 655; Casa Puerta, 1.120; David Scheinshon, 1.968,70; Trigas, 46,20; Angel Vaquero, S.R.L., 1.160,74; Vicente López Garrafas, 533,40; M. y A. Weisemberg & Cía., S.C.C., 1.729,20, 34.514,23. — Bienes de Cambio: Materias Primas y Mercaderías, 55.309 48. — Bienes de Uso:

Maquinarias — Pesos — Pesos — Año 1952 — Cortadora a discos, 343; 2 amoladoras, 235; 1 punzonadora de mano, 221; 1 rodillo, 82. — 1953: 1 soldadora punto Nº 12.839 KW6, 45. — 1954: 1 balancín 15 T. 1 ½, motor Stybell, 50. — 1959: 1 balancín 40 T. Lacci Nº 37.138, 3 HP., 1.471; 1 torno a revólver, 250. — 1960: 1 máquina agujereadora, 150. — 1960: 1 torno de repusaje motor M.G.F. 2 HP., 750. — 1964: 1 gasómetro, 68; 1 equipo, 25. — 1965: 1 guillotina Barth U.S.A., 530; 1 soldadura punto Credideo T.616, 400; 1 soldadura Arco, 240. — 1967: 1 compresor de aire motor J.A.L. Nº 854 de 3 HP., 605; accesorios compresor de aire, 131. — 1968: 1 punzonadora, 450. — 1969: 1 remachadora neumática Fiamh, 327. — 1969: 1 torno Alpe 1 m. entre puntos, 2.000. — 1969: 1 limadora 20 x 20, 750, 9.623. Menos Amortizaciones: 6.714,10, 2.908,90. — Muebles y Utiles: 1965: 1 registradora, 536,40. — 1969: Muebles de oficina, 700, 1.236.40. Menos: Amortizaciones, 655,48, 580,92. — Herramientas: 1963: 10 matrices de embutir, 380; 20 matrices de cortar, 630; 4 matrices de doblar, 160. — 1970: 1 roscador, 184,95; 1 agujereadora eléctrica a mano, 840; 1 pulidora de mano, 380; 2 juegos de llaves fijas y estriadas, 350; 1 juego de llaves de tubo, 200; 2 llaves Stilson, 180; 1 llave francesa, 60; 4 pinzas, 60; 5 destornilladores, 25; 5 martillos, 50, 3.499,95. Menos Amortizaciones, 2.050,58, 1.449,37. — Instalaciones — Pesos — Pesos — 1967: 1 mostrador, 150. Menos: Amortizaciones, 90, 60. — Matrices 1970: 1 matriz cortante para cocina marca Cubiker, 900. Menos: Amortizaciones, 270, 630. — Rodados 1968: 1 Pick-Up Ford F.100, modelo 1964, Patente C.352.136, motor F.10 Loba, 500.780, 10.000. — 1969: 1 rastrojero Diésel, modelo 1969, Patente C.221.685, motor 114.645, 14.420, 24.420. Menos: Amortizaciones, 10.768, 13.652. — Bienes Inmateriales: Marcas y Patentes, 7. — Cargos Diferidos: Anticipos año 1972: Impuesto a las Ventas, 6.668,06; Impuesto Sustitutivo T.G.B., 1.440,06, 9.548,12. — Pasivo — Deudas — Pesos — Pesos — Acreedores Varios: Metalúrgica Antonini, 3.154,34; Talleres Colledani (saldo a nuestro favor), 21,97; Enlozados Corrales, 1.599,54; Geral, 664,84; Guaminí, S.R.L., 1.014,78; Guía Industrial, 130; Industria Metalúrgica Armenia, 341,42; Esteban Landek, 250; Monsil, S.A., 1.345,50; Metalcof, 609,20; Uckic, S.A., 10,62; C.A.B.I., 3.600; Fintaria, S.A., 22,40; Esmal, S.R.L., 1.187,40; Francisco Otero, 315; Guía Kraft, 50, 14.264,07. — Obligaciones a pagar, Enero 1973: Pampa, S.A., 800; Enlozados Corrales, 450. — Enero 1973: 465,38. — Ruta, Coop. de Seguros, 230. — Febrero: Pampa, S.A., 800; Ruta Coop. de Seguros, 230. — Marzo: Pampa, S.A., 800; Ruta Coop. de Seguros, 230; Enlozados Corrales, 389,08; Esmal, S.R.L., 750. — Abril: Ruta Coop. de Seguros, 230; Esmal, S.R.L., 750. — Mayo: Esmal, S.R.L., 750. — Junio: Esmal, S.R.L., 885,35. — Enero 9: Banco Provincia de Bs. Aires, 2.500. — Febrero 6: Banco Pcia. Bs. Aires, 2.500, 12.759,81. — Cuentas a Pagar: Estudio Contable J. Perelstein, 7.200; Caja de Ahorro Postal, 849,40; Obra Social, 701,61; I.N.O.S., 206,07; F. N. Turismo y Min. de Trab. y S. Social, 331,88; Sindicato Metal., 15,38, 9.304,34. — Otras Deudas: Leyes Sociales a pagar: Caja Jub. Industria, 860,06; Caja Jub. Comercio, 247.53, 1.107.59. — Leyes fiscales a pagar: D.G.I., Imp. Ventas, 714,24. — Certifico: Que el presente estado patrimonial de Activo y Pasivo, perteneciente a la firma "Alymo", S.R.L., está de acuerdo con el transcripto en el libro inventario, rubricado, que con los demás libros prescriptos por el Código de Comercio están llevados en legal forma. Para la valuación de los Bienes del Activo se adoptó el siguiente criterio: Bienes de Cambio: Materias Primas, precio de costo y mercaderías precio de costo de fabricación. Bienes de Uso: Maquinarias, Muebles y Utiles, Herramientas, Instalaciones, Matrices y Rodados, precio de adquisición menos las amortizaciones técnicas, según consta en el detalle que se acompaña al presente estado patrimonial. — Hay un sello que dice: David Eidelstein. Mat. Tº XIX, Fº 150 C.P.C.E.". — Asimismo, se aclara que: "Don Moisés Vaserman, quien manifiesta ser argenino naturalizado, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.151.914, de 69 años de edad, industrial, domiciliado en Díaz Vélez 4195, tercer piso, departamento 13, de la Capital Federal, se retira de la sociedad a que se ha hecho mérito, renunciando al uso de la firma social y vende, cede y transfiere sus cuotas sociales a favor de Nélida Noemí Montalti de Jarc, argentina, casada, titular de la Libreta Cívica número 4.236.117, de 31 años de edad, empleada, domiciliada en la calle Corrales número 6934; a Carlos Alberto Montalti, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.612.563, de 25 años de edad, metalúrgico, domiciliado en la calle Corrales 6853, y a Ricardo Emilio Montalti, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.643.268, estudiante, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Corrales número 6853, de la Capital Federal, en las siguientes proporciones: Nélida Noemí Montalti de Jarc: ciento sesenta y seis cuotas; Carlos Alberto Montalti: ciento sesenta y siete cuotas, y Ricardo Emilio Montalti: ciento sesenta y siete cuotas, lo que totaliza las quinientas cuotas por valor de cinco mil pesos Ley 18.188, que tiene y le corresponde en la referida sociedad "Alymo". S.R.L., quedando incluidos en la cesión todos los derechos, créditos y acciones que en la misma tiene y le corresponde".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 172,50 e.21|3 Nº 62.302 v.21|3|74

Dianedua

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION de cuotas y modificación de cláusulas contractuales. Entre los señores Diana Bendjouya de Caraco, argentina, comerciante, casada, veintisiete años, L. C. cinco millones doscientos cincuenta y dos mil noventa y seis, domiciliada en Uriburu mil setenta y seis, Capital; Roberto Nahman Caraco, argentino, naturalizado, comerciante, casado, setenta y cuatro años, L. E. cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en San Juan mil cuatrocientos noventa, Capital, y Mauricio Caraco, argentino naturalizado, ingeniero, casado, cuarenta y dos años, L. E. cuatro millones ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta, domiciliado en Uriburu mil setenta y seis, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: El Sr. Roberto Nahman Caraco vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor de Mauricio Caraco las cuarenta cuotas que tiene y posee en la sociedad "DIANEDUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato del veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil ciento dos, al folio sesenta y siete del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. Segundo: La cesión se realiza por su valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cuatrocientos (cuarenta mil pesos moneda nacional) que el cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo. Tercero. El Sr. Roberto Nahman Caraco, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Dianedua, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez formula ésta con relación a aquél. Cuarto: Los socios que continúan integrando la sociedad acuerdan modificar como sigue las cláusulas del contrato social: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, construcción y administración de bienes inmuebles". "Tercera: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde la fecha establecida en el contrato inicial". Cuarta: El capital social será de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil dividido en cien cuotas de diez pesos cada una e integrado en la forma establecida en el contrato constitutivo en la siguiente proporción: Diana Bendjouya de Caraco, con cincuenta cuotas y Mauricio Caraco, con cincuenta cuotas". "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ambos socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación en forma individual e indistinta, pudiendo hacer uso de la firma social separadamente en cualquier acto de administración y de disposición y con relación a toda clase de bienes, personas e instituciones. Los gerentes podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles y alquilar a terceros los que posea la sociedad, administrar bienes de otros, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, muebles o inmuebles, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro, nacional, municipal o privado; constituir hipotecas; pudiendo realizar además todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social". "Sexta: Anualmente se efectuará el balance e inventario general, y previa reserva legal, se distribuirán las utilidades líquidas en proporción a las cuotas sociales, de conformidad a las normas legales vigentes". Quinto: La Sra. Rosa Halegua de Caraco, argentina naturalizada, comerciante, con L.C. ochocientos cuarenta mil novecientos veintisiete, sesenta y cuatro años, domiciliada en San Juan mil cuatrocientos noventa, Capital, mayor de edad, hábil para contratar, en su condición de cónyuge del cedente Roberto Nahman Caraco, manifiesta su expresa conformidad con la precedente cesión de cuotas efectuada por éste, suscribiendo al efecto el presente con los demás otorgantes. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. R. N. Caraco. — D. Bendjouya. — M. Caraco. — Rosa Caraco.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 281,25 e.21|3 Nº 62.306 v.21|3|74

Vendor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — "Vendor, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ochocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Jorge Pagano, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Raquel Germaine Leonor Lizer, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.080.735, y don José Angel Bouza, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con Edith Carmen Labanca, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.348.689, ambos domiciliados en la calle Dante 75, de esta Ciudad, ambos comparecientes son personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que han resuelto constituir entre sí una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo al Código de Comercio y decretos reglamentarios que rigen la materia, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VENDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y sede de su dirección comercial y administrativa en la calle Dante 75 de esta ciudad, sin perjuicio de ser trasladado el domicilio mencionado, si así lo resolvieren los socios, quienes también podrán disponer establecer agencias, representaciones, depósitos, fábricas o escritorios en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde el día de la fecha, es decir 2 de noviembre del año mil novecientos setenta y tres, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo resolvieren expresamente sus socios con anterioridad al 31 de octubre del año 1978. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí o por cuenta de terceros o asociada a éstos, en cualquier lugar del país y|o del exterior, a la compra y venta al por mayor y por menor de papelería comercial y artículos para embalajes y afines; presentación en licitaciones públicas o privadas y la realización de todas aquellas actividades que sean acordes en el ramo específico de papelería; operaciones comerciales, financieras y mandatarias; podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, consignaciones, así como desarrollar comisiones y mandatos, explotación de licencias nacionales o extranjeras, por la compra, venta o permuta de títulos, acciones, valores públicos o privados y participación en otras empresas mediante inversiones de capital y financiar negocios comerciales o industriales y todo otro derecho real; compra y venta de inmuebles y constitución de hipotecas que sean necesarias para la sociedad — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, veinte mil, dividido en 2.000 cuotas de capital de pesos Ley 18.188, diez cada una de ellas, y que corresponden y han sido íntegramente aportado en dinero en efectivo, por los señores socios por partes iguales, es decir pesos Ley 18.188, diez mil, equivalentes a 1.000 cuotas por don Alberto Jorge Pagano, y pesos Ley 18.188, diez mil, equivalentes a 1.000 cuotas por el señor don José Angel Bouza. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas, como en las externas, estarán a cargo de los dos socios, con facultades de actuar en forma individual e indistinta en calidad de gerentes, y el uso de la firma social y bancaria estará a cargo de cualquiera de ellos en forma individual e indistinta para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, negociaciones ajenas al fin de su cometido en provecho particular, ni en garantía ni avales a terceros, y a tal efecto deberá preceder a la firma un sello con el nombre de la sociedad y el aditamento de "Nombres y apellido" y "Socio gerente" — La administración de la sociedad además de las facultades comunes, comprende: ejercer la representación de la sociedad, realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares y cualquiera de los actos previstos por el artículo 1.881 del Código Civil: conferir poderes generales o especiales para asuntos judiciales y revocarlos, y todos aquellos actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Todas las facultades de administración podrán ser delegadas por los gerentes a terceras personas, en cuyo caso se le otorgarán los correspondientes poderes. Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día 31 de agosto de cada año correspondiente. — En esa fecha se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales del ejercicio cuyos resultados deberán ser conocidos en forma fehaciente por los socios dentro de los 90 días de dicha fecha, procediéndose con posterioridad y antes de los 30 días siguientes a realizar una reunión donde se considerará su aprobación o no. — La distribución de las utilidades se efectuará del siguiente modo: a) El 5 por ciento por el fondo de reserva legal hasta completar el 20 por ciento del capital social, y b) El saldo de utilidad resultante será distribuido en forma proporcional al capital aportado y se cargarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas también en forma proporcional al capital aportado y se debitarán de las cuentas particulares de los socios, siempre que éstas arrojen saldos acreedores. — Caso contrario por el total o por la diferencia resultante se disminuirá el capital social. — Todo lo concerniente a esta cláusula se hará constar en el Libro de Actas que se hallará habilitado y donde además figurarán todas las resoluciones que se adopten con fines sociales. — Séptima: La incorporación de uno o más socios con o sin aporte de capital, será a consideración de los dos socios, quienes resolverán por sí o por no, al respecto, labrándose un acta a tal efecto. — Los que se incorporan gozarán de los mismos beneficios del presente contrato, salvo que se deje expresa constancia en el Libro de Actas de las limitaciones de dichos beneficios para nuevos socios. — Octava: Los socios, de acuerdo a las actividades -sociales que desarrollen, percibirán un sueldo mensual que se estipulará y que se hará constar en acta respectiva. — Una vez al año y dentro de los 60 días de la aprobación del Balance General, se confirmarán los mismos y se contemplarán los reajustes en más o en menos que resultaren conveniente. — Novena: El socio que deseare ceder parcialmente o totalmente sus cuotas de capital, deberá comunicar su decisión con 60 días de anticipación, mediante constancia fehaciente al restante socio, quien se reservará el derecho de prioridad para su adquisición en las condiciones que establece la cláusula décima del presente contrato. — Habiendo desistido éste o vencido el plazo de opción para la compra, el cedente podrá negociar con terceros ajenos a la firma. — Décima: El socio que optare retirarse de la sociedad, deberá anticipar tal decisión por medio de telegrama colacionado digirido al último domicilio legal constituido por la sociedad, 90 días antes. — Su cuota parte social se determinará acorde al último balance cerrado, incrementado con las utilidades proporcionales "Prorrata tempori" y sin incluir ninguna suma en concepto de valor llave o activo intangible. Su haber social lo recibirá en las siguientes condiciones y plazo, el 10 por ciento al contado a la fecha del retiro y el remanente lo recibirá en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con interés bancario, venciendo la primera cuota a los 30 días del retiro. — Undécima: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de algunos de los socios. — El representante del incapacitado o los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar su personería, tendrán opción a continuar en la sociedad o retirarse de la misma de acuerdo a los términos de la cláusula precedente. — Duodécima: La sociedad se disolverá anticipadamente por mayoría de capital y lo mismo ocurrirá cuando por pérdida de más del 50 por ciento del capital social lo requieran los socios por mayoría de Capital. — Para el caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes o persona o personas que éstos designen por mayoría de capital. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los componentes de acuerdo a derecho. — Previa lectura por mí, el autorizante, los comparecientes la ratifican en todo su contenido, y así la otorgan firmándola de conformidad como tienen costumbre hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Juan Carlos Ponce y Trejo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda, al folio 1.963 en el Registro 578 a mi cargo, doy fe. — Juan Carlos Ponce y Trejo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 21|3 Nº 62.337 v. 21|3|74

International Cargo Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber Por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores: don Roberto Cayetano Lentinello, argentino, casado, de 33 años de edad, comerciante, C. I. Nº 4.598.278, domiciliado en la calle Necochea 1231, Capital Federal y don Osvaldo César Martínez, argentino, divorciado, de 39 años de edad, comerciante, C. I. Nº 3.806.961, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia 945, 1º piso. Dto. 9, Capital Federal; y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de INTERNATIONAL CARGO SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º p., Ofic. 500|1, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito, y representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: Depósito de mercaderías en general; subagente de cargas nacionales e internacionales; transporte de mercaderías y fabricación de embalajes industriales. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años a partir del día primero de noviembre del corriente año. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10). cada una, y es suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos ($ 15.000), por cada uno de ellos, respectivamente. Dicho capital es totalmente aportado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo y facturas; dejándose constancia que las facturas y comprobantes, se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello social. En tal forma podrá representar a la sociedad y tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianza o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de lo de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por la ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un un libro de actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, el o los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimoprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 del Decreto Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiere remanente se distribuirán conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determine la cláusula séptima del presente contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las trece clusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. S|R.: Diciembre: Vale. Fdo.: Roberto Cayetano Lentinello. — Osvaldo César Martínez. — Balance de iniciación de actividades de International Cargo Service al 1º|11|73. — Activo Bienes de uso $ 31.263,35. — Instalaciones 28.813,55. — Herramientas 1.697,80. — Materiales 482,00. — Muebles y útiles $ 270,60. — Cargos diferidos $ 6.133,00. — Gastos de organización $ 6.133,00. — Total del activo $ 37.396,35. — Pasivo: Deudas 7.396,35. — Cuentas Partc. Sócios 7.396,35. — Capital, Reservas y resultados $ 30000,00. — Capital social 30 000,00. — total del pasivo: $ 37.396,35.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.21|3 Nº 62.425 v.21|3|74

Fábrica de Muebles Chivilcoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION y Adecuación a la Ley 19.550. — "Fábrica de Muebles Chivilcoy Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen don Ricardo Hugo Castagnetto, argentino, de 34 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.467.862, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Quevedo 3793, cuarto piso, departamento 31; don Antonio Vázquez, argentino, de 57 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.948.961, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Aquino 4866; don Alfredo Dappiano, argentino, de 37 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.972.258, comerciante, domiciliado en esta ciudad en Desaguadero 4245; y don Nunciante Grimaldi, italiano, de 37 años de edad, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.051.751, comerciante, domiciliado en Perú 3462, de Caseros, provincia de Buenos Aires, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha 30 de setiembre de 1968, juntamente con don Adalberto Jorge Castagnetto, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "FABRICA DE MUEBLES CHIVILCOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Chivilcoy número 4775, con un capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que fue totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, con una duración de cinco años a contar de la expresada fecha y con el uso de la firma social, en calidad de gerentes, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, todo del modo y en la forma que más detalladamente consta en el citado instrumento, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de noviembre de 1968, bajo el número 2719, al folio 402, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que finalmente por instrumento privado de fecha 29 de octubre de 1969, el socio don Adalberto Jorge Castagnetto se retiró de la sociedad, cediendo las doscientas cuotas de capital que por valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, tenía y le correspondían en la citada sociedad, en favor de sus consocios, por partes iguales, renunciando al cargo de gerente, habiendo quedado como consecuencia de dicha cesión, como únicos integrantes de la nombrada sociedad, los comparecientes a este acto, todo del modo y en la forma que más detalladamente consta en el referido instrumento, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de diciembre de 1969, bajo el número 3780, al folio 110, del libro 62, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo han resuelto: a) Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, el que se fija en diez años a contar del día 22 de noviembre de 1968, fecha de inscripción del contrato social en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; b) Aumentar el capital social de diez mil pesos, que es el actual, a la suma de veinte mil pesos ley 18.188, mediante el aporte que efectúa cada uno de los socios de la suma de dos mil quinientos pesos ley 18.188, en dinero efectivo; c) De conformidad con el artículo 369 de la ley 19.550 y con motivo de la modificación del plazo de duración y del capital social, los comparecientes en sus caracteres de únicos socios de "Fábrica de Muebles Chivilcoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar el contrato social de la misma, adecuándola a la ley 19.550, a cuyo fin establecen el siguiente texto: Título I. — Denominación. — Objeto — Duración — Domicilio. — Primera: La sociedad se denomina "Fábrica de Muebles Chivilcoy Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta capital, en la calle Chivilcoy 4775. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la exportación, importación y especialmente la fabricación y venta de muebles en general y sus anexos vinculados a esta industria. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día 22 de noviembre de 1968, fecha de inscripción del contrato social de origen en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus causahabientes, los que se incorporarán a la sociedad de la manera que prevé el artículo 155 de la Ley 19.550. — Título II. — Capital y Cuotas Sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales es decir quinientas cuotas cada uno, por valor de cinco mil pesos. Los socios han integrado el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas en oportunidad de la constitución de la sociedad, integrando en este acto el restante cincuenta por ciento o sea la suma de diez mil pesos en dinero efectivo y acreditarán el cumplimiento de la integración con el comprobante de depósito en el banco oficial. — Sexta: En caso de mora en la integración de las cuotas, cualesquiera de los gerentes, actuando en forma individual y previa intimación fehaciente, podrán: a) Reclamar al socio moroso el cumplimiento de sus aportes y los daños y perjuicios que fije el juez; o b) Solicitar judicialmente la exclusión del socio moroso, de la manera que prevén los artículos 37, 91 y 92 de la ley 19.550. La mora en la integración operará de pleno derecho. — Título III. — Administración. — Séptima: La sociedad será administrada por los gerentes señores Ricardo Hugo Castagnetto, Antonio Vázquez, Alfredo Dappiano y Nunciante Grimaldi, cuya remuneración fijarán los socios anualmente en oportunidad de sus reuniones ordinarias. — Los gerentes actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, tendrán la representación legal de la sociedad, y en consecuencia, podrán administrar y disponer libremente de los bienes de la sociedad, teniendo, a tal fin, todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales la ley exige poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto-ley 5965|63. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La única hipótesis de actuación individual de los gerentes es la prevista en el artículo sexto de este contrato. — Título IV. — Reuniones de Socios. — Sexta: De conformidad con el artículo 159 de la ley 19.550, se aplicarán a las reuniones de socios las disposiciones sobre asambleas de las sociedades anónimas, reemplazándose el medio establecido para convocarlas, por carta certificada dirigida al último domicilio que los socios hubieren comunicado a la sociedad. La citación en primera y segunda convocatoria será simultánea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 de la ley 19.550 para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y las mayorias determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, salvo las hipótesis del artículo 160 de la misma ley. — Título V. — Ejercicios — Balances. — Novena: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la disposicion pertinente en el Registro Público de Comercio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de gerentes; y d) El saldo de distribución de utilidades o a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Las utilidades serán distribuidas en proporcion a los aportes, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — E|l.: "En forma conjunta, tendrán la". Vale. — Fdo.: Luis Andrés Pietrani, Escribano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618,75 e.21|3 Nº 62.372 v.21|3|74

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 1.200 de fecha 8|6|67 pasada ante el escribano Enrique Dardo Calegari al folio 2.066 del Registro Nº 367 a su cargo, la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ASEGURADORES DE AERONAVEGACION", cuyo mandato comercial recíproco fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 23 de mayo de 1963, bajo el número 143 al folio 486, del Libro 70 de Poderes, confirió poder general amplio de administración y disposición a favor de los señores María Antonia Judit Virdo, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se menciona en el mismo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.21|3 Nº 62.270 v. 21|3|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 6 de diciembre de 1973, ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "AMIEL & COMPAÑIA", integrada por los socios Fanny Scopesi de Amiel y Juan Bautista Baltera, con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 21|3 Nº 62.340 v. 21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de REBECA CZUDNOWSKY de APTER o RIWKA CZUDNOWSKY de APTER. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 3 de marzo de 1974 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.197 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.168 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN BAUTISTA COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.167 v. 25|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a DOMINGO ALBERTO RIOS para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Altos de Escobar S. R. L. c|Ríos Domingo A. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrar al señor defensor de ausentes como su representante legal. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.245 v. 22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ALBANO ALBANESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.305 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o NATALIA CLODOMIRA MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS y|o NATALIA CLODOMIRA MORENO de CEBALLOS REYES y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS y|o MARIA TERESA MORENO de CEBALLOS REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 112,50 e. 21|3 Nº 63.228 v. 25|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER JOSEFA ARAOZ de PAEZ ALLENDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.120 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, emplaza por el plazo de quince días a quien se crea con derecho a oponerse a lo solicitado por LEON FREULICH LOW, al cambio de su apellido por Low únicamente. — Publíquese por el plazo de dos meses, a razón de una vez por mes. — Autos: Low, León s|inf. sum.".
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 26,25 e. 21|3 Nº 63.126 v. 21|3|74

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA SCIUTO de LO-RE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.292 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MACHUCA Vda. de LEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.226 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.214 v. 25|3|74

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARINO PONTAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.193 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a LUISA BERTA GASTON DE MONTALBANO, para comparecer en juicio "Rutatier S. R. L. c| Gaston de Montalbano Luisa Berta s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Néstor Luis Llóveras, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.242 v. 22|3|74

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA QUINTEIRO VARELA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.246 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza para que dentro de los 15 días comparezcan a estar a derecho todos los que se consideren con derechos al inmueble ubicado en Araujo 452, Capital, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, en autos: PEROTTI NORBERTO s|posesión veinteñal. — Publíquese una vez por mes durante 6 meses.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e. 21|3 Nº 63.290 v. 21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DAUKSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.135 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica a DOMINGO IGNACIO RUIZ en autos "Quilter S. R. L. c|Ruiz Domingo Ignacio s|rescisión de contrato" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, octubre 10 de 1972; Y Vistos... Resulta... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. — Declaro resuelto el contrato de fs. 6, con pérdida de las sumas entregadas y mejoras introducidas. — Fíjase en treinta días el plazo para que el demandado restituya la posesión del lote a la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Costas al vencido a cuyo efecto regulo los honorarios de los doctores Roberto E. Otero y Carlos V. Canónico, en la suma de pesos doscientos. — Notifíquese; oportunamente, archívese. — Firmado: Igarzábal, Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 112,50 e.21|3 Nº 63.241 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO YANTORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.298 v. 25|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOSIA JUANA o JUANA PICO de ORIBE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.219 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita por 10 días a ROBERTO ZANELLI, para comparecer en juicio "Badano de Folco, Carmen c|Zanelli Roberto s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 21|3 Nº 63.244 v. 22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA BRIENSE de SCHIMIO, a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 21|3 Nº 63.107 v. 25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTO MORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.204 v.25|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.210 v.25|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA LONCARICA de SUBASIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. — El secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.266 v.25|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a JOSE BARTOLO CEJAS y a NORMAN MABEL WANDERFULS para comparecer por sí o por medio de apoderado en juicio "Cejas, José David s|adopción plena". Publíquese por dos días. — Marzo 12 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.183 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL MARZURATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.231 v.25|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ERNESTO DE JESUS RISSO para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.106 v.25|3|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL CHAVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de Marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.090 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.093 v.25|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. FEDERICO FREYSSELINARD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.258 v.25|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA POZZATO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.134 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO FLEISCHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.125 v.25|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DULIA SUAREZ de TURZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.230 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO IACINO JAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.203 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.189 v.25|3|74

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA MARIA BEROQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.202 v.25|3|74

Nº 17

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO AGUSTIN GERVASONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.21|3 Nº 63.278 v.25|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS DAUCOURT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.21|3 Nº 63.100 v.25|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a herederos y acreedores de NILDA ETEL BELLUSCI por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.130 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO REDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.085 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JULIAN GIORELLO y ANGELA JAMARDO de GIORELLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Eduardo R. Godia Philip, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.159 v.25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 64.30 e.21|3 Nº 63.180 v.25|3|74

Boletín Oficial

Recepción de **AVISOS**

HORARIO

12.45 a 17

Avda. SANTA FE 1659

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.199 v.25|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN LOUREIRO de ARGIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.207 v.25|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEOCADIO BERNAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.152 v.25|3|74

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GREGORIO VIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.294 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO TEIJIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.101 v.25|3|74

Nº 24

El Jugado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO WEGESSY y CECILIA FALCON de WEGESSY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 67,50 e.21|3 Nº 63.110 v.25|3|74

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA FIGARI de COURONNE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.156 v.25|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a los acreedores y herederos de GONZALEZ ALBILLO, JULIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.088 v.25|3|74

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO JUSTINO MARTINEZ TOLEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.21|3 Nº 63.225 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, en el juicio "Bonomi Alfredo G. y otro c|Frías Lino Cecilio s|rescisión de Contrato", comunica a LINO CECILIO FRIAS, fue ha sido declarado rebelde. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.239 v. 22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEDRO DELLA TORRE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.275 v. 25|3|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL SANTELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 1º de 1974. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.240 v. 25|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAJMAN ROIT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 33,75 e.21|3 Nº 63.165 v.25|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROSARIO ALVAREZ DE ZALDARRIAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.192 v. 25|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR POLLINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.217 v. 25|3|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 21|3 Nº 63.259 v. 25|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por 10 días a FAUSTO CIRILO VILLANUEVA y ROBERTO JESUS RAMOS, para comparecer en juicio "Barrio Avda. Mitre S. R. L. c|Villanueva Fausto Cirilo y otro s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 52,50 e. 21|3 Nº 63.243 v. 22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S. A. C. I. F. I. s| quiebra", Síndico: José Lerner, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 18 de abril de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con quienes concurran. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 187,50 e. 21|3 Nº 63.285 v. 27|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. Síndico el contador José Lerner, con domicilio, en Corrientes 1132, 4to. piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de mayo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Fargas, secretario.
$ 225 e. 21|3 Nº 63.289 v. 27|3|74

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nro. 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos DOLMAN JACOBO "DOLMACO" s|quiebra, que la Junta de Acreedores, que debía realizarse en la sede del Juzgado el 26 de marzo, ha sido postergada para el día 20 de mayo, a las 10 horas. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 37,50 e. 21|3 Nº 63.108 v. 22|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de CORRALES S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26|3|1968. Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el veintiocho de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
e.21|3 Nº 243 v.27|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que en los autos: "NAHUM, SANTIAGO y FORTUNATO NAHUM, s|quiebra, incidente de calificación de conducta", se resolvió calificar la conducta comercial de los fallidos como de culpable y fraudulenta, resolución que se encuentra firme.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.21|3 Nº 244 v.21|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día en los autos caratulados: "MARZANA Y CIA. ROBERTO FRANCISCO MARZANA, s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a los integrantes de la sociedad Sres. Margarita M. Marzana y Roberto Marzana, el siguiente auto: "Buenos Aires, 7 de junio de 1973. Con la copia del informe que antecede téngase por formado el incidente de calificación de conducta. Córrase traslado a la fallida y a los socios integrantes de la misma... Notifíquese.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|3 Nº 245 v.21|3|74

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CENTRAL SPORT de PALUCH Y SAPOCHNIK, s|quiebra". Síndico: Omar Amildo Arrupea. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Fíjase el 10 de mayo a las 8.30 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|3 Nº 246 v.27|3|74

Nº 10

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días en los autos TOLYCA, CATALANO Y CIA. S.A. I.C., s|quiebra, que la junta de acreedores señalada para el 30 de mayo de 1974, se celebrará a las 8,30 horas, atento el cambio de horario de los Tribunales de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.21|3 Nº 247 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL MAJUL Y CIA., SOC. COLECTIVA y los socios solidarios", que la Junta de Acreedores se celebrará el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 93,75 e.21|3 Nº 63.284 v.27|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "DAISY S.A.I.C.". Síndico: Noé Davidovich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1974, a las 9 hs., para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 187,50 e.21|3 Nº 63.288 v.27|3|74

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de: GAGLIOLO EDUARDO J. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de junio de 1970. Síndico: Juan Bosco, domicilio Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 30 de abril de 1974, a las 9.30 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 225.- e.21|3 Nº 63.287 v.25|3|7.

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "REAL PLACARD S.C.A.", Expediente Nº 37.507. Síndico: Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.21|3 Nº 248 v.27|3|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, pone en conocimiento de los acreedores por dos días, el pedido de rehabilitación en autos "FLECHA DE DEZZA RITA MABEL (MABEL SPORT), s| quiebra".
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 37,50 e.21|3 Nº 63.138 v.22|3|74

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 31, cita a los componentes del Directorio de la fallida Colimex S.A. F.C.I.I. y A.; FELIX CARLOS STORNI, en su calidad de presidente: HUGO ERNESTO ARREDONDO, en su calidad de vicepresidente: OSCAR ANGEL GONZALEZ, en su calidad de director: RICARDO AGUSTIN JUSTO, en su calidad de director suplente: EDUARDO BALSA, en su calidad de síndico titular, y RICARDO ABELARDO ROJAS, en su calidad de síndico sujlente, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en autos por sí, o por intermedio de apoderado, e invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, todo ello bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados: "Colimex S.A.F.C.I.I. y A., s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria
e.21|3 Nº 249 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

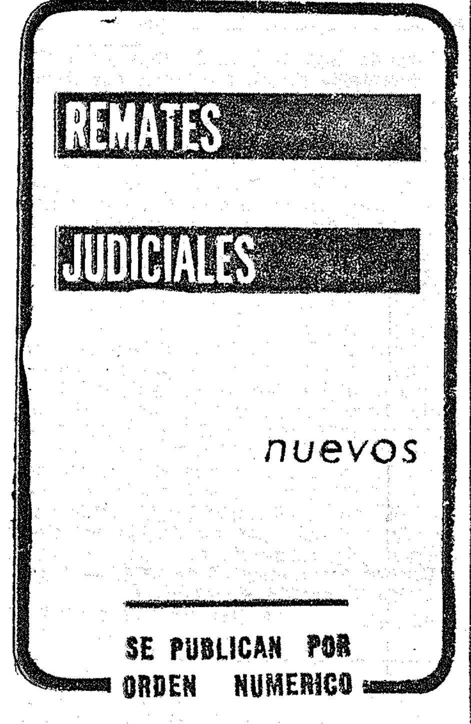
El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. José María Mazzei, hace saber que por ante su Juzgado tramitan los autos: "HILANDERIA LUJAN S. A., s| quiebra". Secretaría Nº 6, del Esc. Rodolfo Solimani. En los mismos se ha designado como síndico al contador D. Francisco Victoriano (h.), con domicilio legal en Calle 29 Nº 725, Mercedes. En dichos autos se ha fijado el día 11 de marzo de 1974 como la fecha para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 15 de abril de 1974 para la presentación del informe de la Sindicatura y la audiencia se ha señalado para el 6 de mayo de 1974, a las 9 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, con la prevención de que se realizará con los que concurran.
Mercedes, marzo 7 de 1974. — Rodolfo N. Solimandi, secretario.
$ 300 e.21|3 Nº 63.169 v.27|3|74

Nº 25

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOHMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 45.- e.21|3 Nº 63.201 v.25|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CAÑAS o ENRIQUE CAÑAS MEDEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.
$ 56,25 e.21|3 Nº 63.227 v.25|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en autos caratulados "BROMBERG Y CIA' S.A.C. s|quiebra", Expte. número 29.555|71, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 28 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Talcahuano 479, los bienes inventariados a fs. 296|99 vta. consistentes en muebles y útiles de oficina que se exhibirán en el local que ocupaba la fallida, calle Córdoba 1439, los días 25, 26 y 27 de marzo, de 14,30 a 17,30 horas, consistentes entre otros en: "Un acondicionador de aire marca Surrey, instalación completa; 16 escritorios metálicos varias medidas; 7 armarios, 9 ficheros y 5 estanterías metálicos; 4 sillones giratorios y 17 sillas para oficina; una alfombra de 22 x 3,50 mts., aproximadamente; 1 prensa copiadora; apliques y armazones para luz fluorescente; 1 caja de hierro "La Moderna" de dos puertas; papeleros; útiles de oficinas y varios objetos que se encuentran a la vista". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. de Proced.) y el o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal .

Buenos Aires, marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 165.— e. 21|3 Nº 63.257 v. 22|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "GIMENEZ FELIX FERNANDO c|GARCIA DAVID ISIDORO s|ejecutivo", Expte. 9.337, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 26 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. Aires, designados como lote 6, de la Manzana 5 w, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calles R. Rojas, e|las de R. Alice y A. Storni y 16,60 mts. de fondo. Superficie 249 mts2. Ad corpus. Base $ 3.306,66. Y lote 8, de la Manzana 5 z, Circ. VI, Sec. A, y mide: 15 mts. de frente s|calle Ortega y Gasset, e|las de R. Alice y A. Storni y 31,60 mts. de fondo. Superficie 474 mts2. Ad corpus. Base $ 4.960.—. Al contado. Mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efetcivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 202,50 e. 21|3 Nº 63.320 v. 25|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, comunica por dos días, en autos: "CUARETA S. A. VOLCAN I. C. y F. C. c|CALVO RUBEN TEODORO s|Ejecutivo", Expediente Nº 32.335 que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 25 de Marzo de 1974, a las 11.30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de Capital Federal, donde se exhiben de Lunes a Viernes de 8 a 19 horas los siguientes bienes: Cuatro colchones de dos plazas; un colchón de una plaza de poliester; treinta sillas en madera y plástico; dos lámparas de acrílico, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 97,50 e.21|3 Nº 63.540 v.22|3|74

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por dos días en los autos: "COLIMEX S.A.F.C.I.I.A. s|quiebra". Exp. 243|973, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de Marzo de 1974, a las 16 hs., en la calle Viamonte Nº 723, 5º piso, Of. 21, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: Mueble metálico c|fórmica, 2 ptas., corredizas, estantes, puertas laterales; Sillones giratorios gdes. y chicos; Sillones de un cuerpo c|ptas maderas; Sillas c|armazón metál., todos estos tapizados en imitación cuero; Escritorios metálicos c|tapas de vidrio, revestidos en cuerina de 3 y 6 cajones; percheros; mesita p|máq. escribir; plafones gdes. y chicos, tubos fluorescentes; Fichero metál. de 4 cajones; Mampara de madera c|3 vid.; Alfombras atlántida de color verde y bordó; Aparato acondicionador de aire m|Shannon. — Los bienes se encuntran en buen estado y de los denominados modernos. — Sin Base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — (Retiro de bienes previo pago total Art. 565 - CP.).

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 165.— e.21|3 Nº 63.140 v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por dos días en los autos caratulados IGNACIO BALBIANI S. A. AGR., INM., COM. y FIN. c|SALINAS VICTOR M. s|ejecutivo. Expediente Nº 170|73, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 22 de marzo a las 13 horas, en la Asociación de Balanceadores, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los siguientes bienes, a saber: un balancín de mano a tornillo marca Récord, sin número visible, funcionando y un torno mecánico de mesa de 65 m|n. de luz, marca South Bend, sin número visible, funcionando, que se exhiben diariamente, en la calle Pasaje Estonia 2120, Capital, de lunes a viernes, de 11 a 12 horas. Sin base. Al mejor postor y al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Inf Tucumán número 1531, Capital, T. E. 40-2445.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 97,50 e.21|3 Nº 63.355 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, comunica por un día en los autos: LANTERI GERARDO MARTIN c| RAIDEN ROSA y otro s|ejecutivo, que el martillero Jorge R. Petruch rematará el 26 de marzo a las 15 horas, en Pasteur 259, 3er. "299", donde se exhiben, de 14 a 16 horas, cinco sacos gamulanes nuevos, de distintos talles y colores. — En efectivo y al mejor postor. Sin base y en el estado en que se encuentran. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 33,75 e.21|3 Nº 63.161 v.21|3|74

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días, en autos: "VAZQUEZ, GRACIELA c|FIGUEROA, JORGE OSCAR s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 195.607, que la martillera pública Da. Luz Blanca Ferrer, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Bernardo de Irigoyen 848 850 de Capital Federal, la mitad indivisa de una finca sita en la calle Rafaela Nº 720, de la localidad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, inscripción de dominio Nº 254|1949 y cuya denominación catastral es: Circunscripción: VI; Sección: G; Manzana: 47; Parcela: 38; Partida: Nº 29.523, que mide 8,66 m. de frente por 27,712 m. de fondo, encerrando una superficie de 236,83 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Adeuda impuesto inmobiliario básico $ 613,25; Impuesto Municipal pesos 1.057.75 ambos a 1972 inclusives y sujetos a reajuste progresivo. En concepto de Obras Sanitarias $ 962,40 sujeto a reajuste a 1973. Título de propiedad en autos. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: Diariamente de 9 a 18 horas. Base $ 16.810. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 213,75 e.21|3 Nº 63.359 v.25|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día, en los autos CHANEL MASTER T. V. contra SUARES VICTOR s|ejecutivo, que el martillero Arnaldo Cristóbal Bollati, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 15,30 hs., en el local de la calle Humberto Iº 2042 de esta Capital, donde se exhiben de 9-12 hs. y 15-18 hs., los siguientes bienes: Un ventilador marca Rawa, con 4 paletas de color naranja, con su motor eléctrico acoplado Nº 46778; una lustradora aspiradora Ultracomb II, modelo Clin Boy, con su motor eléctrico Nº 819830. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 37,50 e.21|3 Nº 63.310 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por dos días en los autos: "OLIER de ARAGON, AMANDA c|CRAWFORD de FERNANDEZ COUSELO. ELSA BEATRIZ s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en el local de ventas ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen 848, donde se exhibe: Un amplificador estéreo marca "Audinac" At 500, sin numero visible. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 75.— e.21|3 Nº 63.096 v.22|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 33 comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A. C.I.F. c|PARADISO MIGUEL A. y otra s|ejec. prend.", Expte. Nº 140.756|973, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 10 horas, en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 800, Spayder, año 1967, clase carrocería sedan 2 puertas, fabricación nacional c|motor m|Fiat, número 2313146, serie 67, chasis m|Fiat, número 2121928, serie 67, Dominio Prov. Buenos Aires, B-202954, año 1967, uso privado. Base $ 3.813,50, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total art. 565 C.P. El vehículo presenta deterioros. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quintero Marengo, secretario.

$ 120.— e.21|3 Nº 63.369 v.22|3|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 36 aviso por tres días, autos: "PASALODOS de PANERO ANGELA I. c| ALONSO RODOLFO L. y otros s|alq.", Expte. Nº 142.030, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 2 de abril, a las 11 horas, en Bernardo de Irifogan 848 (Capital Federal): Una casa ocupada por su propietario, sita en José León Suárez 2355, entre Erasmo y José Enrique Rodó, que consta de: hall, comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero, patio, terraza, entrada para coche, jardín, en buen estado de conservación, fte. 16,55 mts. y fondos 32,43 y 35,70 mts. Base $ 34.346,00. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. El comprador fijará domicilio en Capital Federal. Visitas de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — El secretario.

$ 157,50 e.21|3 Nº 63.089 v.25|3|74

EDICTOS
JUDICIALES
anteriores
SE PUBLICAN POR
ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAVALLERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.646-v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON UNGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.792-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO BOSTIANCIC. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.19|3-Nº 62.662-v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GATTEGNO Y FRANCES o GATTEGNO FRANCES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.20|3 Nº 62.975 v.22|3|74

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA PEÑA BERASATEGUI o PEÑA de HERRERO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e. 20|3 Nº 63.019 v. 22|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreeres de don ARTURO RICARDO GUEGLIO SACCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.20|3 Nº 63.061 v.22|3|74

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ARGENTINO LOZANO.

Buenos Aires, 28 febrero 1974. — Humberto Enrique Bellini, secretario.

$ 45.— e. 20|3 Nº 62.936 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLIASE y HERMELINDA ELEUTERIA CALDERON de LLIASE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45. e.19|3-Nº 62.810-v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA VILLAVERDE, por el término de 30 días, en los autos caratulados: "Villaverde, Angel María s|sucesión". Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 67,50. e.19|3-Nº 62.743-v.21|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FERNANDEZ DE ROZ. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|3-Nº 62.663-v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KLIONSKY. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|3-Nº 62.641-v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TOKER de KUPER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.19|3-Nº 62.799-v.21|3|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO D'ASTOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56.25 e. 20|3 Nº 62.949 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA BORTOLOT o AMALIA BORTOLOTTO de MANENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 20|3 Nº 62.972 v. 22|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PIANELLI de BASILE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.19|3-Nº 62.795-v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO AGUSTIN AGASI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45. e.19|3-Nº 62.653-v.21|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIRULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e19|3 Nº 62.747 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SERVIDIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.19|3 Nº 62.767 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herededos y acreedores de ESTEBAN VALERIO CABRAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.19|3 Nº 62.766 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 19|3 Nº 62.631 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974.
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.018 v.22|3|74

Juzgado Neaional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.014 v.22|3|74

Juzado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.015 v.22|3|74

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SZYLDERGEMEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.865 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO RAMON BONILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.793 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO CALABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.744 v.21|3|74

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA KAEKADJIAN o KAEHKADJIAN de DAMERDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.746 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ERHART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 70,20 e.19|3 Nº 62.647 v.21|3|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CALRUH. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.887 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RUTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Benos Aires, 12 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.963 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA CARRERAS o CARRERA o CARRERA SIGCHA de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 67,50 e.20|3 Nº 63.005 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAMON ROMEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.638 v.21|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MELITON FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.911 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERSILIA SARA DLUGACH de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Julio Campos, secretario
$ 45 e.19|3 Nº 62.748 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ADAMOWICZ de BUNKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.985 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CERRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.19|3 Nº 62.776 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por quince días a estar a derecho a don TULIO ARNOLDO AGUILA JACQUES en autos "Turner de Aguila Fanny c|Aguila Jacques Tulio A. s|divorcio" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 52,50 e.20|3 Nº 62.999 v.21|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA GIANGRECO de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.725 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de CUADRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.686 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO ANTONIO TOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.728 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO-CARMINE o CARMELO ANTONIO LA MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.883 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MALLOU DE MALLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.881 v.22|3|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SION SABBAN. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — El secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.863 v.22|3|74

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RESTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.013 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO DERRUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.651 v.21|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMANO o ERMANNO FELIPE PIETRINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.774 v.21|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA PLAZA de ROSSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.727 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR LATRIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.768 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MINDLA BEMAN Vda. de KORABELNICOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JULIA SPINOSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.632 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO TROISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.763 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO TRELLES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.843 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOWEFA BACZYNSKI de ZAWADOWSKI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.840 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO BRIOZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.841 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONTINA YANKILEVICH de LIPOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.864 v.22|3|74

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARIA GENTILINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.919 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, seis de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.979 v.22|3|74

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO COGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.052 v.22|3|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LICCIARDELLO y ELENA LUCIANI de LICCIARDELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1973. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.654 v.21|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAVEA viuda de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.775 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Américo Riccio. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.016 v.22|3|74

Nº 17

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS DAYAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. — e.20|3 Nº 62.872 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.645 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LAMONACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.643 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN GERARDO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.735 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DODDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.650 v.21|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ESTHER ANA LOEVENSTEIN de BERLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.044 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña VALENTINA CAROLINA EMILIA GAGLIARDI de DE FILIPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 63.024 v.22|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERMILIO OSCAR ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.19|3 Nº 62.698 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.762 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO FERNANDEZ y de doña MARIA ELVIRA LOPEZ o MARIA ELVIRA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25. e.19|3 Nº 62.649 v.21|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.915 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DEL GESSO de MEDICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.814 v.21|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ de PAULOS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.769 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.885 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRIGIDO HECTOR REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.869 v.22|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ANGEL FABRIZIO y doña ASCENSION FELIPA ZARLENGA de FABRIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 63.066 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ENRIQUE MARIO NEGRI o ANGEL ENRIQUE NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.973 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LIMARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45. e.19|3 Nº 62.854 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL CHIPRUT y de doña ROSA AL FICI de CHIPRUT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 81.— e.19|3 Nº 62.772 v.21|3|74

Nº 21

Juzfado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA DOROTEA ISABEL ARIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.627 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FERNANDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.807 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 28 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.630 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSE ALEJANDRO LENNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbon, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 63.037 v.22|3|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RAFAELA VENDEMIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.761 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA TORRES de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.684 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 ,cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO PAZ BAUZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.817 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FOLGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.669 v.21|3|74

Juzgado Civil 22, secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PEDRO JUAN BOZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.668 v.21|3|74

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NEGREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.778 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE HUGO GIGANTI. Notifíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.665 v.21|3|74

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.910 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.20|3 Nº 62.970 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1974. Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.19|3 Nº 62.808 v.21|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARSHALUS SHALIRIKIAN de ZORIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario
$ 72.— e.19|3 Nº 62.773 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedore de GERVASIO SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.741 v.21|3|74

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELAIDA BALDUZZI de SANCHEZ y de MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ Y BALDUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.987 v.22|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO OSVALDO RICHTER. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.797 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MODESTA MOLDES de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.673 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE FOLINO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.914 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ENRIQUETA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a 13 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.20|3 Nº 62.963 v.22|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE VALLE de GIESSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.694 v.21|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SANDRINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.20|3 Nº 63.051 v.22|3|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.896 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GIUSTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.971 v.22|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARLOTA VIVANCO Vda. de WESTON. — Publíquese tres días
Buenos Aires, a 28 de septiembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.969 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELA BENINCAMPI de LASTRETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.809 v.21|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL REBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.19|3 Nº 62.777 v.21|3|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTINIANO ALEGRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.19|3 Nº 62.794 v.21|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNANLDO ALBERTO D'AURIZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 19|3 Nº 62.796 v. 21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ABRUZZESE de CANCELLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.20|3 Nº 62.992 v.22|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NAVARRO o SALVADOR NAVARRO PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.994 v.22|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANA MASSABO de BISOGNO y de FRANCISCO BISOGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|3 Nº 62.933 v.22|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO LAINO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — José Mara Scorta, secretario.
$ 56.25 e.20|3 Nº 63.009 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO BENITO JOSE VENNERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 45.— e.20|3 Nº 62.858 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX de LUIS FELDMESE". — Síndico: Héctor Angel Cortese, con domicilio en Lavalle 1290, 6º piso, of. 604. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 11 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 236 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de DACLEIN ARGENTINA S.C.A. Síndico: Mario Oscar Farrando, con domicilio en Av. Corrientes 1132, 4º, of. 41. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de abril de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados el Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.19|3 Nº 237 v.25|3|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días que se le ha decretado la quiebra a la "FABRICA ARGENTINA DE CASAS, S. C. A." y a sus socios solidarios BAUTISTA MANUEL BALDINI y ERNESTO ADOLFO FELDMAN, habiendo sido designadas síndico la contadora Celia Victoria Ilari con domicilio en Viamonte 1546, 1º 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Fíjase fecha de la Junta para el día 3 de junio de 1974, a las 8.30 hs. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 21 de abril de 1970. Se intima a la fallida y a sus socios solidarios, y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 300.— e. 19|3 Nº 62.842 v. 25|3|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por cinco días la quiebra de FORAM ARGENTINA S. A. C. C. I. F. I. y A.; Síndico: Manuel Cerdeira, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1974 a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

e.15|3 Nº 211 v.21|3|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 cita por el término de ley a MARTHA BLANCA MOLINARI de USANDIVARAS y JOSEFINA ISABEL MOLINARI para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "F. R. Molinari y Cía., S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta". — Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.18|3-Nº 232-v.22|3|74

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "SAN ENRIQUE S. C. A. y JUAN BAUTISTA FISSON y ROBERTO LUIS FOURCADE y CARLOS EDUARDO ACEVEDO", Expte. Nº 411, es síndico Daniel Maskin con domicilio en la calle Tucumán 1455, piso 11, oficina E, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado en día 11 de junio de 1974 a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

e.13|3-Nº 233-v.22|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días, a los acreedores personales de los socios de la quiebra de YNESTARK S. R. L., señores ANTONIO RUSSO, RICARDO ALFREDO FARAGASSO y ANGEL NORBERTO FARAGASSO. — Síndico Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, piso 4º, ofs. 41|42, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1974, a las 8 y 30 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

e.19|3 Nº 239 v.25|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "BONAZZI, ANSELMO E. F. s|quiebra" — Síndico: Américo Szily, domicilio constituido en Cangallo Nº 1479, 3º, Of. 4. — La Junta de verificación y graduación de créditos se celebrará, con los acreedores que concurran, el día 8 de mayo de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Debiendo los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico dentro de los 30 días. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficases. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de los 10 días constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — José M. Vallejos Meana, secretario.

$ 262,50 e. 13|3 Nº 62.493 v. 22|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42". S.R.L., por Alberto Luis Gorrimi, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843.75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S. R. L., s|Cancelación de documentos extraviados" se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973 .. publíquense edictos por 15 días, a fin de los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez" Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42 S. R. L." por Alberto Luis Borrini lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71, por $ 4.650; Vto. 30|4|72, por $ 9.300. Vto. 30|9|72, por pesos 465; Vto. 30|10|72, por $ 465; Vto. 30|11|72, por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72, por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los 60 días no se dedujera oposición. Publíquese por quince días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75. e.1º|3-Nº 60.041-v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por 5 días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S. A. C. I. F. I.; Síndico: Alfredo L. M. Cichero, con domicilio en Paraná 467, 2º, of. 5. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado dentro de 5 días, prohibiéndose hacer pago o entrega de efectos a la fallida, so pena de quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.15|3 Nº 212 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días que en los autos caratulados "QUEEN MARY S. R. L. s|quiebra", se han dictado los siguientes autos: "Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973. — Declarar en estado de quiebra a Queen Mary S. R. L. — Fijar plazo hasta el 26 de marzo de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico, en los términos del artículo 33 de la Ley número 19.551, el Síndico presentará los informes previstos en los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 24 de abril de 1974 y 17 de mayo de 1974. — Fijar audiencia para Junta de Acreedores, en caso de corresponder, para el día 14 de junio de 1974, a las 9.30 horas ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tenga bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico Benjamín Glusberg, con domicilio en Florida 323, piso 3º, of. 307.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.15|3 Nº 213 v.21|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial 12, Secretaría 24, comunica por cinco días la quiebra de "PROMOTECA CIA. HIPOTECARIA S. R. L. — Síndico el contador Rafael Peloso, con domicilio en la calle Corrientes 1309, 2º piso, of. 5, Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días a contar desde la fecha de la última publicación de los edictos. Señálase la Audiencia del día 21 de mayo de 1974, a la hora 9.30, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Intímese a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

e.15|3 Nº 214 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de HUGO WEBER. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15 de abril de 1971. Síndico, Enrique Rachman, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6to. piso, oficina "F", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 9 de mayo de 1974 a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

$ 243,75 e. 19|3 Nº 62.755 v. 25|3|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de ROTA FRANCISCO CARLOS, Expediente Nº 36.631, síndico: Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Talcahuano 395, 6to. piso, of. 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 17 de mayo de 1974. En caso de presentr concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1974 a las 9 30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para qué cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1974 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.18|3-Nº 234-v.22|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, hace saber por quince días el siguiente edicto: "Buenos Aires, febrero 20 de 1974. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad de los peticionantes y previa caución real hasta cubrir la cantidad de ocho mil quinientos veinte pesos con ochenta y dos centavos, importe de la totalidad de los documentos, disponese la cancelación de los siguientes documentos: Un pagaré Nº 400513-01|01 librado por Fiat Concord, S. A. I. C. a la orden de CO-IN.SA. S. A. endosado por ésta favor de Roque Miguel Herrera y Josefa López de Herrera por la suma de $ 5.680,55 con vencimiento el 20 de enero de 1974 y un pagaré Nº 400511-01|01 librado por Fiat Concord S. A. C. I. a la orden de Metalúrgica Coton, endosado por ésta a favor de Teresa Grandiosa Herrera y Roque Miguel Herrera por la suma de $ 2.840,27, con vencimiento el 20 de enero de 1974. Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de los vencimientos no se dedujera oposición por el tenedor. Publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial... Carlos Viale". — Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.

$ 956,25. e.4|3-Nº 60.191-v.22|3|74

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37 hace saber por quince días que en los autos caratulados "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA s/cancelación de pagarés" se ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, 11 de febrero de 1974. Autos y Vistos: Atento lo solicitado, estado de autos, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, disponese la cancelación de los pagarés firmados por Interlux, S. A. y por el señor Ramón Fernández Donsion que a continuación se detallan: Por $ 695,95 dos pagarés con vencimientos los días 27|2|74 y 27|3|74; y por pesos 696,19 cada uno ocho pagarés con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del 27|4|74 por un total de pesos 6.961,37; por pesos 1.941,66 cada uno, seis pagarés con vencimientos el 30|3, 30|4, 30|5, 30|6, 30|7 y 30|8 de 1974, por un total de pesos 11.650, pagaderos en Buenos Aires, a la orden de la Asociación Obrera Textil de la República Argentina, autorizándose su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la última publicación de edictos que decreta el presente auto... "Sayus. Juez".

Buenos Aires, febrero 20 de 1974. — Adela N. Fernández, secretaria.

$ 956,25 e.1º|3 Nº 60.001 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 5 días la quiebra de TRANSPORTES CENTENERA S. A. I. C. I. y F.; Síndico: don Luis Diego Zorzano con domicilio en Corrientes 525, 1º piso Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de julio a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, a 7 de marzo de 1974. — Adela Norma Fernández, secretaria.
e.15|3 Nº 215 v.21|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Fagiomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, secretaría Nº 39, comunica por cico días la quiebra de PADULA, ADOLFO ANDRES. — Es síndico el señor Manuel José Hernández, con domicilio en la calle Piedras 823, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de mayo de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala de Juzgado, en día 5 de julio de 1974 ,a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
e.18|3 Nº 241 v.25|3|74

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, a cargo del Dr. Juan Carlos Couso, comunica por cinco días la quiebra de "EL PASO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y la de sus socios solidarios MARIO ANTONIO LINO, ADELMA MARIA ASTEGGIANO DE LINO y MANUEL ENDERICA. Síndico: Héctor Daniel Decono, con domicilio en la calle Corrientes 1309, piso 7º, of. 20, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 16 de setiembre de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del término de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Dto.-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Juan Carlos Couso, secretario.
e.15|3 Nº 216 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de NOVELTEX SAICI, síndico el contador don Juan Carlos Martín Perreta, con domicilio en la calle Corrientes 980, 4º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de abril de 1974. Señálase la audiencia el día 27 de junio de 1974 en la Sala de Audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a (la fallida o el fallido) y sus administradores (si corresponde) para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a (la fallida o el fallido) para que cumpla con los requisitos del art. 9º de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Eduardo José María Milberg, secretario.
e.18|3-Nº 235-v.22|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos de quiebra de SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. R. L., que se ha postergado el plazo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos y la audiencia para la junta de acreedores que votará el acuerdo resolutorio, si correspondiere, para el día 19 de abril de 1974 y para el 28 de junio de 1974, a las 10 horas, respectivamente.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 168,75 e.20|3 Nº 63.050 v.26|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días la apertura del concurso preventivo de PEYBE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio en Moreno 1621, Capital Federal, decretada en los autos caratulados: "Peybe Sociedad Anónima Comercial e Industrial s| concurso preventivo" (Expte. Nº 1406), haciendo saber que se ha fijado el día 21 de mayo de 1974 como fecha, hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico, contador don Osiris Celman Vidal, con domicilio en Corrientes Nº 1250, piso 6º, Depto. "I", Capital Federal. La Junta de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal, el día 19 de agosto de 1974, a las 10.30 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Julio César Rivera, secretario.
$ 225.— e.20|3 Nº 62.935 v.26|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LICERIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio L. Puebla, prosecretario.
$ 56,25 e. 19|3 Nº 62.660 v. 21|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BLAS DULCETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 45.— e. 19|3 Nº 62.730 v. 21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALBERTO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|3 Nº 218 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Crim. y Correc. Fed. Nro. 1, Secretaría Nº 1. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOTAZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.15|3 Nº 219 v.21|3|74

Nº 2

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Ventura R. Ojeda Febre, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SILVANO SALVADOR PEREZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 11.284 que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Torrassa, secretario federal.
e.15|3 Nº 220 v.21|3|74

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Dr. Carlos A. Gentile, secretaría del firmante, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ANGEL GUILLERMO SCHWINDT para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.909|73, caratulada "Schwindt, Angel Guillermo s|den. hurto", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Julio C. Gómez Oromi, secretario.
e.15|3 Nº 222 v.21|3|74

Nº 14

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Dr. Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 14 a cargo de la escribana Amelia L. Berráz de Vidal, se emplaza por el término de cinco días a SARA ROSA BOLIA (L.C. 1.167.346) a comparecer en la causa Nº 2067|72, que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Amelia L. Berráz de Vidal, secretaria.
e.15|3 Nº 221 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita por tres días a CARLOS ALFREDO KOHLSTOCK en los autos "Banco Nacional de Desarrollo c|Carlos Alfredo Kohlstock s|ejecutivo", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343 C. Procesal).
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Jorge H. Segreto, secretario.
$ 78,75 e.20|3 Nº 62.907 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, en los autos "MARTINEZ, JORGE c|ESTUDIO O. H. S. A. y otros", cita a la empresa Estudio O. H. S. A. y a Gines García e Hijos S. A., a la audiencia del día 1º de abril de 1974 a las 8,30 hs., a los fines del Art. 68 de la Ley 18.345, a la que deberá concurrir a los fines conciliatorios y en su defecto para contestar demanda, cuya copia se halla en el Juzgado a su disposición y para oponer excepciones, si las tuviere, bajo apercibimiento del Art. 71 de la Ley 18.345.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Alberto M. Piacenti, secretario.
e.15|3 Nº 217 v.21|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RABOLINI, JOSE FRANCISCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. Art. 45, Decreto-Ley 15.348|46, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 223 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO ALBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 224 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MICHALOJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 225 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO HELDVADJIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 226 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE MANSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 227 v.21|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ROSETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 20 de febrero de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.15|3 Nº 228 v.21|3|74

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a IRENE ADELA VAZQUEZ de MARINELLI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 13.431, que se le sigue por delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse para su captura.
Secretaría, 5 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.15|3 Nº 230 v.21|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c|FAVA, OSCAR ALEJANDRO y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de Capital Federal, el día miércoles 27 de marzo de 1974, a las 16 horas, el lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida 305 esquina Alameda 207. El terreno se encuentra subdividido según P.A. 39-1-67 y está designado como lote 11 de la Manzana 407, con las siguientes medidas y superficie: 22m.62 en su frente al O.SO sobre Avenida 305, 10m. en su ochava al O., 13m.48 en su frente al NO sobre Alameda 207, 29m.27 en su costado al NE y 19m.90 en su costado E.NE. Superficie 571mc.73. El terreno mencionado se encuentra ubicado en un sector residencial, con frente a calles de tierra, a 4 cuadras del pavimento (Av. Buenos Aires) y a 7 cuadras de la playa. Tiene luz eléctrica y alumbrado público. Desocupado. Visitas al inmueble de 10 a 17 horas diariamente. Base $ 62.165,43 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Expediente Nº 23.725|72.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 270.— e.20|3 Nº 62.952 v.22|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "MIGLIANO, EMILIO c|VIVENZI, ANGEL (s|suc.) s|ejecutivo", Expte. número 25.495), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 18 horas, en el local de ventas, sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital, los lotes "9" y "10", manzana "5", ubicados sobre la calle Simón Pérez, entre las calles Matorras, Bartolomé Rolón y Cuyo, localidad de González Catán, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires. Lote "9", manzana número "5": 21,25 mts. de frente por 24,44 mts. de fondo, o sea una superficie total de 519 mts. con 35 dcmts. cuadrados, lindando por su frente S.O. con la calle Simón Pérez; al N.E. con parte del lote "11"; al S.E. con lote "8" y al N.O. con lote "10". Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico Adicional: $ 110,62. Lote "10", manzana "5": 18,25 mts. de frente S.O. sobre la calle Simón Pérez; 21,44 al N.O. lindando con la calle Matorras; 4,24 mts. en su ochava que mira al O.; 21,25 mts. al N.E. lindando con parte del lote "11" y 24,44 mts. al S.E. lindando con lote "9"; o sea una superficie total de 514 mts. con 85 dcmts. cuadrados. Adeuda, al año 1972, Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional: $ 72,80. Base $ 22.539,29. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 303,75 e.20|3 Nº 63.039 v.22|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VENANZI de CALABRESE ARMINDA MIRELLA s|Testamentaría", Exp. Nº 19.046|69 que el martillero Horacio Jorge Canale, rematará el viernes 22 de marzo de 1974, a las 12,30 horas, en la calle Perú 27 de la Capital, una décima parte indivisa del terreno ubicado en la Provincia de Bs. Aires, Partido de Morón, Hurlingham, Lote "A", Manzana 15. Superficie: 2.514 m2. Mide: 43,30 mts. frente al NO. lindando con calle Necochea en medio de la manzana 9; por 65 mts. de fondo al SO. formando esquina con calle Uspallata en medio de la Manzana 14; al NO. con lote "C" y al SE. con lote "B". Base: $ 47,06 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo y al contado. De acuerdo a informe del martillero el predio se encuentra con ocupantes sin títulos y construcción precaria. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 180.— e.19|3 Nº 62.889 v.21|3|74

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos caratulados FERRANDO HECTOR PABLO y otros c|PELUFFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| ejecución hipotecaria, (Expediente numero 20.056), que el martillero Lucas Vodanovich, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15,30 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, subsuelo, de esta ciudad, la unidad designada con el Nº 4, (cuatro) local, ubicada en planta baja y sótano, de la finca situada en la Zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción IX, Oeste, calle Anchorena Nos. 610|612|614|618 y 620, entre las de Zelaya y Lavalle, que tiene entrada exclusiva por el Nº 620 (hoy 618) de la calle Anchorena, con una superficie cubierta propia parcial en planta baja de 75,70 metros cuadrados y en el sótano de 111 metros cuadrados, lo que hace un total de 186,70 metros cuadrados, contando con una superficie común de 32,94 metros cuadrados, todo lo que hace un total de 219,64 metros cuadrados y un porcentual del 13,94 o|o. — A la referida unidad le corresponde un patio de uso exclusivo de propiedad común, con una superficie de 7 metros cuadrados. — Según los planos de mensura característicos C. F. 373-58 y C.F.H. 89-60, los linderos de la finca a que pertenece la unidad a subastar son: por su frente: con la calle Anchorena; por su contrafrente al Oeste; con la parcela 28; por su costado Sud: con la parcela 29; y por el norte: con la parcela 32. — Según la constatación efectuada por el martillero de que da cuenta el escrito de fs. 105|106, el inmueble a subastar está totalmente desocupado y no reconoce inquilinos ni ocupantes. — Según el informe de fs. 61, la deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1973, ascendía a un mil quinientos veintiocho pesos con veinte centavos (pesos 1.528,20). — Las cláusulas 7ª y 8ª del contrato de mutuo hipotecario establecen: "Cláusula Séptima: El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exsiva y totalmente por la parte hipotecante, la que se obliga a no darlo en arrendamiento, ni en comodato sin el consentimiento previo, dado por escrito, de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbre, uso y habitación u otros derechos reales, tales actos... serán inoponibles a la parte acreedore y a quien adquiera el bien en subasta judicial, así como cualesquiera otros que disminuyan aunque sea indirectamente, el valor del bien hipotecado...". — "Cláusula octava: En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días a contar de la fecha del auto aprobatorio del remate". — Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes, de 10 a 12 horas. — Base de venta: Cincuenta mil pesos ($ 50.000,—), al contado. — Seña ocho por ciento. — Comisión: tres por ciento, todo en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 596,25 e.19|3 Nº 62.811 v.21|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, en el juicio "BOTELLI de GARRIDO ELVIRA c| BOTELLI JOSE y otros s|sumario (div. de condominio)" Expte. 20.107, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el departamento designado como Unidad 7, letra "G", del piso 3º, de la finca de la calle Juan María Gutiérrez Nº 3931, entre las de Lafinur y Acevedo, de esta Capital Federal. Superficie cubierta 86,30 m2., con balcón hacia el frente. Superficie descubierta 5,60 m2. Porcentual 7,95 por ciento. Según informe del martillero actuante, obrante en autos, el departamento se encuentra desocupado y en buen estado de conservación y consta de living, comedor, dos dormitorios, baño, cocina, pieza y baño de servicio. No adeuda expensas comunes, habiéndose abonado $ 389,75 al mes de noviembre último por tal concepto. Base $ 54.133,33. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Horario de visitas: a partir del 19|3 al 23|3 de 10 a 12,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo en concepto de sellado de ley.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 236,25 e.19|3 Nº 62.819 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "EL ORDEN SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|KACZKA JAIME y otros s|ejec.", Expte. Nº 33.498, que el martillero Héctor J. Campos rematará el sábado 30 de marzo de 1974, a las 10.30 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en la calle Río Negro 261 e|Av. Echeverría y Directorio, San Antonio de Padua, Pdo. Merlo, Pcia. de Buenos Aires. Sup. terreno 420 m2. Desocupado. Contado. Base $ 76.401. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitas de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e.19|3 Nº 62.652 v.21|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "DUNLOP ARGENTINA LTDA. c|TRIPICIANO ENRIQUE DANTE s|ej." Expte. Nº 25.516, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 22 de marzo de 1974, horas 10, en el local sito en la calle Venezuela 1320, Capital Federal, donde también se exhibe de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: 1 televisor "Tennessee" 5, controles al frente, gabinete de madera, pantalla grande, funcionando c|su mesa. 1 estabilizador de televisor "Leureux". 1 ventilador de pie "Emeta", Nº 14.380, funcionando. 1 enceradora "Ventrilec", Nº 10.579. 1 mesa de madera c|5 sillas tapizadas en cuerina verde. 1 heladera "Saccol", modelo 1117, gabinete 166860. 1 combinado s|m., cambiador automática, marca "Ranser". 5 controles al frente, gabinete madera (en mal estado). Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 120.— e.20|3 Nº 63.196 v.21|3|74

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DOMINGO CASSIA S.A.I.C., s|quiebra" (Exp. 4.491), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre los boletos de compraventa que corren agregados a autos, referente a las siguientes embarcaciones: 1) Arrigo 20 (Domingo Cassía IV) (chata de ría). Matrícula 1792. — 2) Prim-Hill (Domingo Cassia III). Matrícula 2464. (Chata-Lancha). — 3) Cecilia Croce (Domingo Cassia V). Matrícula 93 (Remolcador y carga). — Estas embarcaciones se encuentran amarradas en el Puerto de esta Capital Federal (Boca - Vuelta de Rocha). — Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 191,25 e.19|3 Nº 62.820 v.21|3|74

Judicial. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "A. RULLI S.A.C.I., Expte. Nº 19.877 s|quiebra", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el martes 26 de marzo de 1974, a las 15.30 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden a la fallida sobre 19 lotes de terreno ubicados en la localidad de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Pasco, Rivadavia y Mármol. Nomenciatura Catastral: Circ. IV, Sección F. Manzana 92. Parcelas 21 a 29; 7, 8 y 9; 14 a 20. En block. Sup. total aproximada: 5.775,41 mts2. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo (o cheque certificado). Según constancias de autos (fs. 1647) los lotes se encuentran totalmente pagos. Esta venta se realiza en el estado que se encuentran dichos lotes, sin responsabilidad para la quiebra por la existencia, habilidad y|o montos de tales derechos, los que están sometidos al pago de créditos privilegiados a favor del Fisco Provincial y|o Municipal. El comprador deberá tomar a su cargo el pago de los gastos, honorarios y demás recaudos que hagan posible su escrituración e inscripción en el Registro de la Propiedad. Asimismo, se efectúa esta venta con sujeción a las constancias de este juicio de quiebra, debiendo los posibles interesados informarse debidamente de los derechos y acciones que se subastan. Se deja constancia que una vez aprobada la venta, será firme en razón de la naturaleza de los valores que se transfieren. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Nota: Los boletos de compraventa se encuentran en el Juzgado y agregado a autos está el plano de subdivisión de los lotes.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 348,75 e.19|3 Nº 62.818 v.21|3|74

Nº 7

Juez Nacional Comercial Nº 7, Secretaría 14, autorizante, dispone que martillero Eduardo A. Bafico, Bulnes 1674, autos: "CASIMIRO ELENA c|DEPETRO SALVADOR, s|ejec.", remate en local Humberto 1º Nº 2042, Capital: Un televisor, gabinete madera, pantalla grande, sin número ni marca visible. Día 22 marzo, 9.30 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Puede revisarse.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 60.- e.20|3 Nº 62.960 v.21|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCEDES BENZ ARG. S.A.F.I.C.I.M. c|TRANSPORTES APOLO S.R.L., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 29.708), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 4 de abril, a las 11.30 hs., en Salguero 2756, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automotor transporte de pasajeros Mercedes Benz, tipo L01112|48, modelo 1970, diesel, chasis Nº 341-012-10-009288, motor Nº 3520110901. En el estado en que se encuentra. Base: $ 18.085,72. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 marzo de 1973. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 90. e.20|3 Nº 63.172 v.22|3|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "SOC. ANON. DEL ATLANTICO COM., IND. Y FINANC. c|PAPASSO, ANTONIO C., y otro, s|ejec. prend." (Expediente Nº 29.676), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 28 de marzo de 1974, hora 10, en Venezuela 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión, motor marca Bedford M35D|06441, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0721063, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Dorrego 443, Capital, los días 25, 26 y 27 del mesde marzo y el de la subasta. Base: $ 7.164. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 62.880 v.22|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. c| CIA. ARGENTINA DE SUPERMERCADOS TODO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 31.945), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Giménez Zapiola & Cía. S.R.L., rematarán el día lunes 25 de marzo de 1974, a las 15 horas, en San Martín 388, Capital, el inmueble sito en las calles Empedrado 2551|55|59|61|63|71; Ricardo Gutiérrez 2504|40|70 y hoy además Nº 2598; Gral. Rivas 2546 y Bolivia s|Nº, edificado en dos fracciones que unidas y de acuerdo a título miden 150 m. 71 al S.E.; 163 m. 64 al N.E.; 42 m. 92 al N.O.; 63 m. 16 al O.S.O. y 93 m. 65 al S.O. — Se hace notar que se ha deducido la franja expropiada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para la apertura de la calle Ricardo Gutiérrez, que mide 162 m. 30 en el costado N.E.; 163 m. 64 en el costado S.O.; 14 m. 25 en su otro costado N.O.; y 13 m. 65 en el costado S.E. — El inmueble se encuentra desocupado, excepto: 1º) Una terraza donde se explota un autocine con el compromiso judicial de la concesionaria de desalojar el día de la toma de posesión por parte del eventual comprador; 2º) Local destinado a farmacia, ubicado en la esquina de las calles Empedrado y Ricardo Gutiérrez, con contrato de locación vigente hasta el mes de octubre de 1974; 3º) Dos pequeños locales frente a la calle Ricardo Gutiérrez en los que funcionan un taller de arreglo de calzados y una peluquería, con contratos de locación vencidos. Respecto a los bienes muebles fijos y adheridos se deja constancia de la existencia de las prendas que obran a fs. 540|545, 546| 549 y 550|554, como asimismo que estos bienes prendados están excluidos de la subasta. — Se visita de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18. — Base: pesos 9.158.819,23. — Facilidades de pago: El precio de compra se pagará $ 3.500.000 al contado; $ 5.658.819,23 en 2 cuotas anuales y consecutivas de $ 2.829.409,61 cada una, con interés anual sobre saldos del 18 o|o, contados desde la fecha

de la subasta, y el excedente de la base en tres cuotas anuales también con un interés anual de 18 o|o sobre saldos al 3º, 4º y 5º años contados desde la subasta. Dicha financiación se garantizará con una hipoteca en primer grado constituida a favor de los acreedores hipotecarios no desinteresados con el producido del contado y para el caso de exceder el saldo financiado las acreencias de los acreedores preferentes también se constituirá en acreedor hipotecario la masa de acreedores representada por la liquidación. De constituirse hipotecas, fíjase el plazo de 40 días desde la fecha de la subasta. Debe: Impuestos Municipales: 1968, 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u. — 1969: 1º y 2º Sem., $ 1.471,81 más pesos 541,63 por contrib. de pavimentos c|u.; 1970: 1º y 2º Sem., $ 1.789,72 más pesos 1.083,25, por contrib. de pavimentos c|u.; 1971: 1º y 2º Sem., $ 2.147,70 más pesos 1.299,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1972: 1º y 2º Sem., $ 2.899,40 más pesos 1.754,90 por contrib. de pavimentos c|u.; 1973: 1º y 2º Sem., $ 14.275,90 más pesos 2.807,80 por contrib. de pavimentos c|u. — Obras Sanitarias: 1º y 2|74, $ 7.220,75 c|u.; 1º y 2|71, $ 9.447,35, c|u.; 1º, 2 y 3|72, $ 4.408,75 c|u.; 4, 5 y 6|72, $ 6.172,30 c|u.; 1º, 2 y 3|73, $ 6.172,30 c|u. — Agua para const. y multa, $ 1.140. — Inst. de Serv., $ 27,30. — Agua por medidor, $ 956,85. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 551,25 e.19|3 Nº 62.995 v.21|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "FOSCHIA, PEDRO PABLO y otro c|PERCIANTE, JOSE s|Ejec.". — Expediente Nº 43929, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 22 de marzo a las 11 horas en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Charlone 148 de la localidad de Villa Ballester (Pdo. de Gral. San Martín), Pcia. de Buenos Aires, con un terreno que mide 8,66 mts. por 36,65 mts. de fondo que hacen una sup. de 317,38 metros cuadrados. — Manzana 3, Lote Nº 32, Circunscripción IIº. Sección J. — El inmueble se halla ocupado por el demandado y flia. — Exhibición los días 19, 20 y 21 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. — Base: $ 29.020 (2|3 partes de la valuac. fiscal). — Contado. — Mejor postor. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180 e.19|3 Nº 62.846 v.21|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en el juicio: "ALGODONERA VINCA S. A. c|HANOYAN MARKAR, s|ejecutivo" (Expte. Nº 29.983), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 23 de marzo de 1974, a las 9 hs., en el garaje ubicado en la calle Solís Nº 235, Capital: Un automóvil Renault 4-L, modelo 1968, patente C-154.481, motor Nº 5.060.262, funcionando y en regular estado de conservación, que se exhibe allí, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., de lunes a viernes. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 90.- e.20|3 Nº 63.041 v.21|3|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos (2) días en autos: "FERRER de D'ONOFRIO LAURA R., deduce tercería de dominio contra SERVERA, RICARDO y otro" (Expte. Nº 37.822|71), que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital, lugar donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 80 espacios, sin número visible, en uso, funcionando, y en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e.20|3 Nº 62.882 v.21|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio "PLASTICA IMPLAST S.A.I.C. y F. c|PREMIUM PLAST S.R.L. s|Ejec.", Expte. Nº 748|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 12 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Una sierra sin-fín, eléctrica, marca MBL, volante de 0,50 cm. diámetro; una máquina combinadora, marca Woma, eléctrica. Sin base y al contado, en buen estado de funcionamiento. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe diariamente en el horario de 10 a 18 hs. en el lugar del remate.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 90.— e.20|3 Nº 63.260 v.21|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. en lo Civil y Comerc. Nº 1, comunica por dos días en el juicio "ACOYTE CONSTRUCTORA S.C.A. c|NANNI, ERNESTO A. y GIL de NANNI ALICIA y otro s|Ejec.", Expte. 171.443, que el martillero D. Juan C. Bastiani rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 9,30 hs., en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Un televisor portátil Noblex, con dos antenas, 5 controles al frente, gab. metálico, cubierta de cuerina; Un tocadiscos marca Admiral, cambiador automático, 4 velocidades, ambos funcionando y en buen estado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 97,50 e.20|3 Nº 63.011 v.21|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "DUBLANC PASCUAL, LAGUARDA FORTUNATA, DUBLANC de PIZALES EMMA FORTUNATA, s|Suces.", Expte. Nº 98.215 comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 22 de marzo de 1974, a las 18 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la calle Boyacá Nº 325 de esta Capital, ocupado por los propietarios que lo entregarán desocupado según consta en acta de constatación y presentación de fs. 161, punto III. El mismo consta de cuatro dormitorios, un comedor, baño instalado, cocina, habitación y baño de servicio, terraza, dos patios, galería cubierta y jardín al frente, todo edificado sobre un terreno de 8,66 mts. de frente por 31 mts. de fondo aprox, lo que hace una superficie de 268,46 m2. El inmueble puede visitarse todos los días hábiles de 17 a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Base: $a. 41.620. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 135.— e.20|3 Nº 62.967 v.21|3|74

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil Nº 17, comunica por tres días en el Exp. Nº 188.617|73 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. e I. contra ORGANIZACION CLARIBLE (de Osvaldo Enrique Baldrich) y otro sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35 Nº 0307960, nueva y equipada. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición de lunes a viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Gastón G. de la Fare, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.040 v.22|3|74

Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por 3 días en el juicio: "ACROM S. A. C. I. F. I. c|CARBALLIDO, RICARDO y otra s|ejecutivo prendario", (Expediente 1.818|73), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 1º de abril de 1974, a las 15 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe: un automotor marca Renault Dauphine Ika, automóvil modelo DA 1v|65, sedán 4 puertas, con motor marca Ventoux Nº 2031819, serie 56131-01637 de 33 HP de potencia, chasis Ika Nº 01651, patente Dominio B-163047, en el estado que se encuentra. Base: $ 1.504,23. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 135 e.19|3 Nº 62.738 v.21|3|74

Nº 26

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, comunica por tres días en autos "PERU AUTOMOTORES C. I. F. I. A. S. A. c| GARCIA, HILDA y Otro s|Ejecución Prendaria" (expte. Nº 223.102) que el martillero Guillermo Eduardo Campos, propuesto por la actora, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 13,30 horas, en el local calle Perú 470, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y 15 a 18 hs., el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5066358, chasis Nº 10406, con patente Nº C 115.171, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.032,16, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Luis M. Gaibrois, secretario.

$ 135.— e.20|3 Nº 62.905 v.22|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio: AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F c|CARRASCO de MACHADO ANA FATIMA y Otros s|prenda", Exp. 375|73, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 2 de Abril de 1974, a las 10 hs., en la calle Maure 2010, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., Un automóvil usado, m|Fiat, tipo Spayder, modelo 800-1968, clase carrocería coupé, 2 ptas., fabric. nacional, c|motor m|Fiat Nº 2578556, serie 68, chasis m|Fiat Nº 2220764, serie 68. Dominio Cap. Fed. Nº C-186316, año 1968, uso particular. Base $ 11.807, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1974. — Vicente D. Saravia Palacio, secretario.

$ 157,50 e.20|3 Nº 63.141 v.22|3|74

Nº 30

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 30, comunica por 1 día en los autos "FONTANA, EDGARDO JOSE c|MARTINEZ de CONDE, NELIDA s|ejecutivo", Exp. 176177 que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 22 de marzo a las 15, en la calle Perú 1037, donde se exhiben: Un lavarropa Dream semiautomático sin número visible; Una cocina Longvie con pirómetro, 3 hornallas y horno, funcionando; Un toldo metálico aproximadamente 3 mts por 2, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 37,50 e.21|3 Nº 63.127 v.21|3|74

Nº 31

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31 comunica por 3 días en el juicio: "CIA FINANC. ALBERTO J. ARMANDO S. A. contra BERTOLERO, JOSE D. y otro s|Prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 26 de marzo de 1974, horas 10, en el local de la calle Chile 2249 de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 10 a 17 horas, Una excavadora sobre orugas marca Austin Western Badger, importada, de procedencia norteamericana, modelo Universal 502 con motor Internacional Diesel mod. Universal Nº W.D.C. 3032, de 65 H. P. de 1.200 r.p.m., compuesto de pala mecánica, equipo sanjador pluma de 9,144 mts. de largo; balde de 382 litros de capacidad de almeja y balde Dragline, faltándole baldes de almejas y Dragline y equipo sanjador, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. — Base: $ 5.000,00 Ley 18.188, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. —

$ 281,25 e.19|3 Nº 62.701 v.21|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el Exp. Nº 153.969|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra LEON JUAN F. sobre prenda" que el martillero propuesto por la actora S. Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 22 de Marzo de 1974 a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Cap. Federal. Una máquina de escribir marca "Olivetti" modelo Lettera 32-Pica Nº 1168568 nueva y equipada con la Base de Pesos Ley: 990, al contado. Comisión 10 o|o en dinero en efectivo. Exposición del bien de Lunes a Viernes de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 146,25 e.20|3 Nº 63.256 v.22|3|74

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 2 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|SALINAS MANUEL s|ejec.", Expediente 139.899", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el 6 de abril a las 10.30 horas, en Díaz Vélez Nº 4002, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 cortadora de fiambre eléctrica Bianchi Legítima B-330, blindada Nº 11000, con motor igual marca 1|4 HP., Nº 470|1183; 1 balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo frontal, de 15 kgs. número 85423; 1 balanza Bianchi Legítima, semiautomática, modelo Baby, frontal de 2 kgs. Nº 13096. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 90.— e.20|3 Nº 62.891 v.21|3|74

Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en autos "EMPRESIT SRL. c|BARON MARTIN s|ejecución prendaria", Expediente Nº 28.253, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará el día 30 de marzo de 1974, a las 11 horas, en Otamendi 444, Cap. Federal, donde se exhibe diariamente, un automotor marca Estanciera IKA, tipo Rural Standard, modelo 1961, serie Nº 13111-05454, con motor Nº 6160 62062, patente Nº 381-352, de la Provincia de Buenos Aires. Base $ 3.185,13. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 112,50 e.20|3 Nº 63.097 v.22|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO NACIONAL DE DESARROLLO c|BASSANETTI HECTOR ANGEL s|ejec. prendaria" (expediente Nº 55), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 29 de marzo de 1974, a las 15 horas, los siguientes bienes: 1) una caja térmica marca Newark, Nº D—04—T—089, con las siguientes medidas: largo 7m.40; ancho 2m.40; alto 2m.40, con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada; puerta trasera de dos hojas, revestido exterior de aluminio, interior de chapa de acero inoxidable de 0,8 mm. de espesor, con aislación térmica de telgopor, madera y lana de vidrio, preparado para seis gancheras con equipo para frío compuesto de dos unidades marca Acmar, modelo Esam 0150 TGM Nº 55992 y Nº 55990, dos forzadores de 3.000 frig.|hora, con dos ventiladores de 1|6 C.V. y 300 mm. de diámetro; con un equipo electrógeno marca Wincolux, con motor a nafta número 0112A—70—3858, de 4,25 KVA y 1.500 R.P.M., con generados Nº 2244, modelo 5 CCK53R12. — En exhibición de 8 a 12, todos los días hábiles en Charcas 2980, Capital. — 2) una caja térmica marca Fruehaut, modelo BB5—19 F. número D04 —T—088, con las siguientes medidas: largo 5m.50; ancho 2m.40; alto 2m.40; con estructura de perfiles de aluminio y chapa de acero estampada, puerta trasera de dos hojas, revestimiento exterior de aluminio, aislación térmica de polietileno expandido de 100 mm. de espesor forrado interiormente con capa de acero inoxidable; seis hileras de gancheras, un sobre cabina para equipo frío, de 8mm. de largo; 900 mm. de alto y 2.400 mm. de ancho; con un equipo de frío compuesto de 2 unidades compresoras marca Acmar, modelo Esam—0150—TGM. Nº 50.438 y Nº 50439; 2 motocompresores marca Acmar modelo KAI—M—0150 TGM. Nº 67.755 y Nº 67.756, potencia de accionamiento 1,5 C.V., con dos forzadores marca Telfrix Nº 3040—5 y 3040—6, de 3.000 frig.|hora, con equipo generador con motor a nafta marca Winco Nº 2407 A—70—5621 de 2 cilindros, 12,5 C.V. y un alternador marca Winco Nº 2139 de corriente alterna trifásica de 220|380 V., completo con tablero de llaves. — En exhibición en Remedios de Escalada de San Martín 1133, Lanús, provincia de Buenos Aires, de 8 a 12 horas, todos los días hábiles. — Base de venta de cada unidad: $ 26.000.— al contado, al mejor postor. — La venta se realiza en el estado en conservación en que se encuentran, siendo el traslado a cargo de los compradores. — Seña: 30 por ciento, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — José M. Romero, secretario.

$ 405.— e. 19|3 Nº 62.996 v. 21|3|74